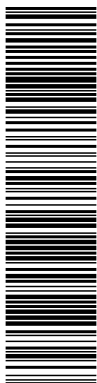


DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-28/01/2021-2 (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RDKP5-RUQVF-GAA40 Fecha de emisión: 9 de Agosto de 2021 a las 11:26:19 Página 1 de 91	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 09/03/2021 12:24 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 09/03/2021 20:31	ESTADO FIRMADO 09/03/2021 20:31



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 12:24:30 del día 9 de Marzo de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 20:31:39 del día 9 de Marzo de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idioma=1



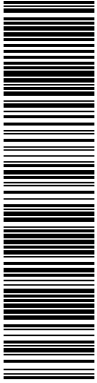
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

SESIÓN 2021/02 ORDINARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, DE FECHA 28 DE ENERO DE 2021.- PRIMERA CONVOCATORIA.-

<p><u>SRES/AS ASISTENTES:</u></p> <p><u>ALCALDE-PRESIDENTE:</u> 1. D. José Alberto Armijo Navas</p> <p><u>CONCEJALES:</u> <u>Grupo Municipal del Partido Popular:</u> 2. D. Francisco Enrique Arce Fernández 3. D.ª Gema María García Rojo 4. D.ª Ángeles Díaz Nieto 5. D. Javier Rodríguez Alonso 6. D.ª María Nieves Atencia Fernández 7. D. Daniel Rivas Maldonado 8. D.ª Elena María Gálvez Calvente 9. D. Francisco Javier López Navas 10. D.ª Gema Laguna Bermúdez <u>Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español de Nerja:</u> 11. D.ª Rosa María Arrabal Téllez 12. D. Óscar Raúl Jiménez López 13. D.ª Patricia Gutiérrez Román 14. D. José María Rivas Gálvez 15. D. José Miguel Ortuño Rodríguez <u>Grupo Municipal Adelante Nerja Maro:</u> 16. D. José Juan Aído Haro 17. D. Juan Andrés Jiménez Pérez <u>Grupo Municipal Ciudadanos Nerja:</u> 18. D.ª María del Carmen López Fernández <u>Grupo Municipal VOX:</u> 19. D. Miguel Armijo González <u>Concejal no adscrito:</u> 20. D. José García Beltrán <u>SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL</u> Margarita Rodríguez Martín <u>INTERVENTOR MUNICIPAL</u> <u>No asiste</u></p>	<p>En la villa de Nerja (Málaga), siendo las diecisiete horas y seis minutos del día veintiocho de enero de dos mil veintiuno, de manera no presencial, mediante videoconferencia, de conformidad con el apartado tercero del artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Alberto Armijo Navas, los Concejales/as reseñados al margen, asistidos por la Secretaria General Accidental de la Corporación, Margarita Rodríguez Martín, en sesión ordinaria, convocada para dicho día, a fin de tratar y resolver los asuntos comprendidos en el Orden del Día notificado al efecto.</p>
---	---

Por la Sra. Arrabal Téllez, se excusó la falta de asistencia a esta sesión de la Concejala del Grupo Municipal del P.S.O.E., D.ª Ana Belén López Gómez, por enfermedad.

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-28/01/2021-2 (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RDKP5-RUQVF-GAA40 Fecha de emisión: 9 de Agosto de 2021 a las 11:26:19 Página 2 de 91	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 09/03/2021 12:24 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 09/03/2021 20:31	ESTADO FIRMADO 09/03/2021 20:31



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 12:24:30 del día 9 de Marzo de 2021 (Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 20:31:39 del día 9 de Marzo de 2021 (José Alberto Armijo Navas). El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

DILIGENCIA: Para hacer constar que, dada la no asistencia de D.ª Ana Belén López Gómez, Concejala del Grupo Municipal del P.S.O.E., el quórum de esta sesión está referido a veinte (20) concejales.

MINUTO DE SILENCIO VÍCTIMAS VIOLENCIA DE GÉNERO.

En cumplimiento de lo acordado en sesión plenaria de fecha 29 de noviembre de 2013, los asistentes a esta sesión guardan un minuto de silencio por las víctimas de violencia de género.

MINUTO DE SILENCIO VÍCTIMAS DEL CORONAVIRUS.

A continuación, los asistentes a esta sesión guardan un minuto de silencio por las víctimas del Coronavirus.

ASUNTOS DE CARÁCTER RESOLUTIVO

1º.- APROBAR LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 04 DE DICIEMBRE DE 2020 Y DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2020.-

A continuación, dada cuenta de los borradores de las actas correspondientes a la sesión extraordinaria celebrada el día 04 de diciembre de 2020 y de la sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2020, por el Sr. Alcalde se someten los mismos a votación, resultando:

- VEINTE (20) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P. (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), cinco (5) del P.S.O.E. (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez), dos (2) de Adelante Nerja Maro (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez), uno (1) de C´s (María del Carmen López Fernández), uno (1) del Concejales no adscrito (D. José García Beltrán) y uno (1) de VOX (D. Miguel Armijo González).

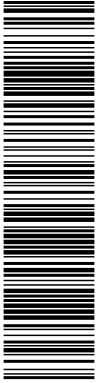
- NINGÚN VOTO EN CONTRA.

- NINGUNA ABSTENCIÓN.

El Pleno de la Corporación, por UNANIMIDAD (20 VOTOS) de los presentes, acuerda:

Aprobar los borradores de las actas de dichas sesiones.

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-28/01/2021-2 (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RDKP5-RUQVF-GAA40 Fecha de emisión: 9 de Agosto de 2021 a las 11:26:19 Página 3 de 91	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 09/03/2021 12:24 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 09/03/2021 20:31	ESTADO FIRMADO 09/03/2021 20:31



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 12:24:30 del día 9 de Marzo de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 20:31:39 del día 9 de Marzo de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

2º.- PROPUESTA CONJUNTA ALCALDÍA, CONCEJALA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA, RELATIVA A LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN.-

A continuación se procede a dar lectura por D.ª Ángeles Díaz Nieto, Concejala delegada de Economía y Hacienda, del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Productivo, donde consta:

"II.1.1. PROPUESTA CONJUNTA ALCALDÍA, CONCEJALA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA, RELATIVA A LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN.-

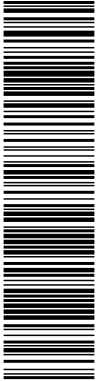
Por la Sra. Concejala Delegada de Economía y Hacienda se da cuenta de la propuesta referenciada, cuyo contenido literal es el siguiente:

"Tras la modificación del artículo 20.6 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, introducida por la disposición final duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público de carácter no tributario las contraprestaciones que se perciban por la prestación de servicios públicos realizados de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, de acuerdo con el artículo 31.3 de la Constitución Española. En concreto, señala el precepto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la prestación de servicios en régimen de concesión, sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de derecho privado.

Como en nuestro caso el servicio de Alcantarillado y Depuración, será prestado a través de una sociedad de economía mixta, la contraprestación económica tiene necesariamente que articularse como prestación patrimonial de carácter público de carácter no tributario, no como tasa. Estas contraprestaciones se regularán mediante ordenanza que, no tienen carácter fiscal.

El texto de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público No Tributario del Servicio de Alcantarillado y Depuración, ha sido sometido a consulta pública previa, como establece el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, que regula la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas reglamentarias, en este último si afecta a derechos e intereses legítimos de las personas, como es nuestro caso.

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-28/01/2021-2 (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RDKP5-RUQVF-GAA40 Fecha de emisión: 9 de Agosto de 2021 a las 11:26:19 Página 4 de 91	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 09/03/2021 12:24 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 09/03/2021 20:31	ESTADO FIRMADO 09/03/2021 20:31



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría(Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 12:24:30 del día 9 de Marzo de 2021 (Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde(José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 20:31:39 del día 9 de Marzo de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

En el expediente se incorpora el Estudio de Viabilidad Económico-Financiero que se aprobó, provisionalmente, en la sesión plenaria de 29/12/2020 y que constituye la base para la fijación de las Tarifas que se propone aprobar mediante la presente Ordenanza, y que constituyen el punto de partida, de las negociaciones entre el Ayuntamiento de Nerja y Aguas de Narixa, para establecer, desde un punto de vista económico, las condiciones en las que esta última deberá gestionar los servicios municipales de alcantarillado y depuración.

Es por lo anteriormente expuesto, por lo que se somete al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar provisionalmente el texto de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario de los Servicios Municipales de Alcantarillado y Depuración, que se transcriben a continuación.

SEGUNDO: Una vez aprobada provisionalmente, se procederá a su tramitación reglamentaria de acuerdo con la normativa en vigor. Siendo de 30 días hábiles el plazo de exposición pública, a efectos de reclamaciones; transcurrido el cual sin que se hubiesen presentado reclamación alguna, la modificación provisional se entenderá definitivamente aprobada, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, entrando en vigor tras la publicación de su texto íntegro en el BOPMA, y previa autorización de la Tarifa por el órgano competente de la Junta de Andalucía.

A continuación, se transcribe el Texto de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de carácter público no tributario de los Servicios Municipales del Alcantarillado y Depuración:

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN

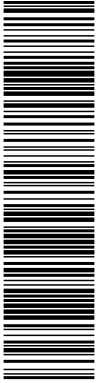
Artículo 1º.- Naturaleza y fundamento

Las tarifas y demás derechos económicos por la prestación de los servicios municipales de alcantarillado y depuración tienen la consideración de prestación patrimonial de carácter público no tributario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en su redacción dada por Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Artículo 2º.- Objeto y Ámbito de aplicación

El objeto de esta Ordenanza es regular las tarifas por la prestación de los servicios de alcantarillado y de depuración. La prestación de los servicios se regirá por lo establecido en la normativa de aplicación, así como en el Reglamento de Prestación del Servicio de

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-28/01/2021-2 (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RDKP5-RUQVF-GAA40 Fecha de emisión: 9 de Agosto de 2021 a las 11:26:19 Página 5 de 91	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 09/03/2021 12:24 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 09/03/2021 20:31	ESTADO FIRMADO 09/03/2021 20:31



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 12:24:30 del día 9 de Marzo de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 20:31:39 del día 9 de Marzo de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Saneamiento y Ordenanza de Vertidos aprobada por el Excmo. Ayuntamiento de Nerja, y por lo dispuesto en esta Ordenanza.

La utilización del servicio vendrá condicionada por la suscripción del preceptivo contrato con la entidad gestora, de acuerdo a los términos que regula el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua (Decreto 120/1991 de 11 de junio).

Artículo 3º.- Presupuesto de hecho de la prestación patrimonial

Constituye el presupuesto de hecho de las tarifas:

- a) La prestación del servicio de alcantarillado, entendiéndose por tal el servicio que permita o posibilite la evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red pública de alcantarillado, cualquiera que sea su origen, incluso si no proceden de la red de suministro de agua municipal.
- b) La prestación del servicio de depuración de las aguas evacuadas a través de la red pública de alcantarillado antes de su vertido al medio.

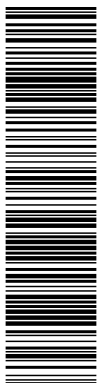
Artículo 4º.- Sujetos obligados al pago

Son obligados al pago los titulares de los contratos receptores de los servicios o en su caso, las personas naturales o jurídicas así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptibles de imposición, que por cualquier concepto ocupen o disfruten las viviendas o aparezcan como titulares de la actividad, en los supuestos en que la obligación de contribuir derive de la ocupación de locales comerciales, industriales o profesionales, y que se beneficien de la prestación de los servicios descritos en el artículo anterior. Serán sustitutos de los obligados al pago, los propietarios de las viviendas o locales.

En los casos de comunidades de propietarios o conjunto de viviendas y/o locales con un solo suministro y contador, el sujeto obligado al pago será la comunidad de propietarios o titular del contrato de suministro de agua por la totalidad de viviendas y locales comerciales incluidas en éstas o que se nutran del mismo contador, con independencia que con posterioridad dicha comunidad o titular del contrato pueda repercutir a los titulares u ocupantes de las viviendas y locales la cuota que les corresponda según sus estatutos y los derechos que emanen de esta Ordenanza.

Artículo 5º.-Periodo impositivo y Devengo

El periodo impositivo se corresponde con cada uno de los periodos de facturación, que será de 3 meses. En el caso de suministros con calibre de contador contratado igual o superior a 20 mm y consumo anual superior a 1.500 m³, la entidad gestora podrá facturar por periodos inferiores, no inferiores al mes, adaptando al efecto los bloques de consumo trimestral contemplados en la tarifa para respetar su progresividad.



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 12:24:30 del día 9 de Marzo de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 20:31:39 del día 9 de Marzo de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&titoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Atendiendo a criterios de racionalización administrativa y de cercanía al usuario en cuanto a las fechas de lectura y facturación, la entidad gestora podrá confeccionar dos o más zonas cobratorias que se tramitarán de forma independiente, respetando la facturación trimestral.

El devengo de las tarifas se producirá, según los casos:

- a) En las nuevas altas, el día que se lleve a efecto la conexión a la red de alcantarillado.
- b) En suministros ya contratados, el día primero de funcionamiento a cargo del Excmo. Ayuntamiento de Nerja de las instalaciones de alcantarillado y depuración ejecutadas por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- c) Las bajas en la obligación de pago lo serán con efecto desde el día siguiente a la fecha en que se haya extinguido aquella obligación.

Las cuotas fijas o de servicio a aplicar, en los periodos en los que se produce el alta o baja de los servicios, serán las resultantes de considerar el número efectivo de días de prestación de los mismos.

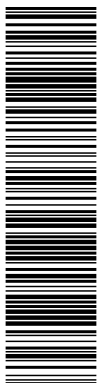
Artículo 6º.- Régimen Económico

Las cuotas a satisfacer por la prestación de los servicios objeto de esta Ordenanza se desglosan en:

- 1) La CUOTA DE CONTRATACIÓN, es la compensación económica que deberá satisfacer el solicitante del servicio de alcantarillado y depuración, en el caso de no disponer de servicio de abastecimiento municipal, para sufragar los costes de carácter técnico y administrativo derivados de la formalización del contrato. Para todos los usos, según la tabla:

Calibre (mm)	€ (sin IVA)
Hasta 15 mm	40,00
20	60,00
25	90,00
30	105,00
40	150,00
50	200,00
65	280,00
80	340,00
Mayor o igual a 100	450,00

- 2) CUOTA FIJA O DE SERVICIO, que es la cantidad fija que periódicamente deben abonar los usuarios por la disponibilidad que gozan, independientemente que hagan uso o no del servicio.



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 12:24:30 del día 9 de Marzo de 2021 (Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 20:31:39 del día 9 de Marzo de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO, que es la cantidad que abona el usuario de forma periódica en función del consumo de agua realizado.

El importe de la cuota de servicio y de consumo será función del carácter del suministro, ya sea doméstico, industrial-comercial, para centros oficiales y otros usos, y del volumen consumido en el periodo facturado. De no tener contratado el servicio de abastecimiento, se facturará una cantidad fija/vivienda, conforme a los costes medios de los servicios de alcantarillado y depuración. A las tarifas y precios recogidos en este artículo les será de aplicación el Impuesto sobre el Valor Añadido vigente en cada momento.

A) Tarifa de Uso Doméstico:

Se aplicará esta tarifa exclusivamente a inmuebles destinados a viviendas, siempre que en ellos no se realice actividad industrial, comercial o profesional de ningún tipo, quedando excluidos los locales destinados a cocheras, aun cuando sean de uso particular y para un solo vehículo, cuando aquellos sean independientes de la vivienda.

Cuota de Servicio

Alcantarillado	Depuración
€/mes (sin IVA)	€/mes (sin IVA)
1,6000	2,5000

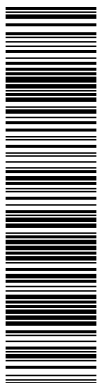
Cuota de Consumo

Se establecen los siguientes bloques de consumo al trimestre por usuario:

Consumo (m ³)	Alcantarillado	Depuración
	€/m ³ (sin IVA)	€/m ³ (sin IVA)
De 0 a 20	0,0600	0,2500
Más de 20	0,1000	0,3200

En el caso de Comunidades de Propietarios con contador general y sin contadores divisionarios:

Consumo (m ³)	Alcantarillado	Depuración
	€/m ³ (sin IVA)	€/m ³ (sin IVA)
Bloque Único	0,1000	0,3200



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 12:24:30 del día 9 de Marzo de 2021 (Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 20:31:39 del día 9 de Marzo de 2021 (José Alberto Armijo Navas). El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

En el caso de Comunidades de Propietarios en las que coexistan contador general y contadores individuales, se facturará a la comunidad la diferencia entre el total registrado por el contador general y la suma de los consumos registrados por los contadores individuales. Los consumos medidos por los contadores individuales se facturarán a los usuarios de los mismos.

- B) Tarifa de Uso Comercial e Industrial
- C) Tarifa para Centros Oficiales
- D) Tarifa para Otros Usos

La tarifa de Uso Comercial e Industrial se aplica a inmuebles en los que se realice una actividad comercial, industrial o profesional, incluyendo viviendas con fines turísticos.

La tarifa de Centros Oficiales se aplica a aguas vertidas por centros y dependencias del Estado y de la Administración Autonómica y Provincial, y de sus Organismos Autónomos. A las viviendas y/o locales de uso y/o gestión privada mediante concesión administrativa o cualquier otra figura, ubicadas en las dependencias de Centros Oficiales se les facturará según la tarifa que corresponda al uso del inmueble, debiendo contar obligatoriamente con contrato independiente y equipo de medida.

La tarifa Otros Usos se aplicará a todos aquellos suministros en los que el agua se utilice para fines y con carácter distintos a los expuestos en los apartados anteriores, incluyendo los locales destinados a cocheras, aun cuando sean de uso particular y para un solo vehículo, cuando sean independientes de la vivienda.

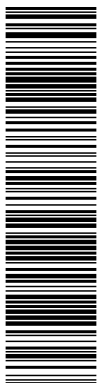
Para los usos anteriores, se aplicará:

Cuota de Servicio, en función del calibre del contador, según la tabla:

Calibre (mm)	Alcantarillado €/mes (sin IVA)	Depuración €/mes (sin IVA)
De 13 a 20 mm	2,0000	3,4000
De 24 a 40 mm	3,0000	4,0000
De 50 y mayores	4,0000	6,0000

Cuota de Consumo

Alcantarillado	Depuración
----------------	------------



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 12:24:30 del día 9 de Marzo de 2021 (Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 20:31:39 del día 9 de Marzo de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Consumo (m ³)	€/m ³ (sin IVA)	€/m ³ (sin IVA)
Bloque Único	0,1440	0,3550

E) Tarifa para VERTIDOS DE INMUEBLES NO CONECTADOS AL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO

En el caso de vertidos procedentes de inmuebles no conectados al servicio municipal de abastecimiento, y en tanto que no es posible establecer una tarifa en basada en consumos medidos por un contador, se establece una cantidad a tanto alzado, para cada uno de los servicios, de alcantarillado y de depuración de aguas residuales.

	Alcantarillado €/trimestre (sin IVA)	Depuración €/trimestre (sin IVA)
Cuota/vivienda o local comercial u otro uso	11,10	24,00

F) Tarifa para TRATAMIENTO DE DESCARGA DE CAMIONES DE ALCANTARILLADO ajenos al servicio municipal

La tarifa establecida para cada camión de alcantarillado constará de una parte fija por descarga de camión, de 75,00 € (sin IVA), y de una parte variable en función de la capacidad en m3 de la cuba del camión, de 9,00 €/m³ de cuba (sin IVA).

Artículo 7º.- Revisión de Precio de los Servicios

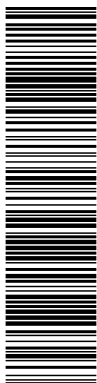
De acuerdo al Estudio de Viabilidad económico-financiera para la prestación de los servicios objeto de la presente Ordenanza, aprobado en Pleno de 29/12/2020, se establece una fórmula de revisión de precios conforme a la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española. Esta revisión se aplicará con frecuencia anual y determinará los precios a aplicar por la prestación de los servicios. La modificación de la Ordenanza se realizará conforme al procedimiento establecido en la normativa municipal de aplicación.

La variación de los precios se realizará según la fórmula:

$$T = T_0 \times K$$

Siendo T₀ la tarifa inicial basada en el estudio de explotación de los servicios, T la tarifa revisada, y K el coeficiente de revisión, calculado según la expresión:

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-28/01/2021-2 (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RDKP5-RUQVF-GAA40 Fecha de emisión: 9 de Agosto de 2021 a las 11:26:19 Página 10 de 91	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 09/03/2021 12:24 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 09/03/2021 20:31	ESTADO FIRMADO 09/03/2021 20:31



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 12:24:30 del día 9 de Marzo de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 20:31:39 del día 9 de Marzo de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=-1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

$$K_t = 0,19 \times \frac{Imo_t}{Imo_0} + 0,14 \times \frac{Ima_t}{Ima_0} + 0,02 \times \frac{Ica_t}{Ica_0} + 0,01 \times \frac{Iadm_t}{Iadm_0} + 0,24 \times \frac{Ie_t}{Ie_0} + 0,11 \times \frac{Ire_t}{Ire_0} + 0,08 \times \frac{Ires_t}{Ires_0} + 0,01 \times \frac{Icv_t}{Icv_0} + 0,20$$

Donde:

I_{mo} es la variación del coste de personal, calculado como el cociente entre el valor del salario base del grupo profesional 2A (Oficial 1ª) del Convenio Colectivo Estatal del Ciclo Integral del Agua, en el momento de la revisión, y el valor considerado en el estudio de costes de explotación (Año 2020: 991,27 €).

I_{ma} recoge la variación de los precios de mantenimiento, calculados como media aritmética de los siguientes índices de precios publicados por el INE: CNAE 2009 2221 (Fabricación de placas, hojas, tubos y perfiles de plástico), CNAE 2009 2814 (Fabricación de otra grifería y válvulas), CNAE 2009 331 (Reparación de productos metálicos, maquinaria y equipos) y CNAE 2009 236 (Fabricación de elementos de hormigón, cemento y yeso). La variación del coste de mantenimiento se calcula como el cociente de la media de los índices referidos, en el momento de la revisión, respecto de la media de los índices a fecha de realización del estudio de costes de explotación (I_{ma_0} : 102,464).

I_{ca} es el índice que expresa la variación en el precio unitario del control analítico del agua (€/m³) en el momento de la revisión, respecto al momento inicial (0,76 c€/m³ depurado).

I_{adm} es el índice de precios de administración, resultado de la variación del índice de la garantía de la competitividad publicado en el INE, correspondiente al periodo t de revisión. De acuerdo al INE, cuando la tasa de variación de este índice sea inferior a 0 se tomará este valor como referencia, lo que equivale a la aplicación de la regla de no revisión. Cuando la tasa de variación del índice supere el objetivo a medio plazo de inflación anual del Banco Central Europeo (2%) se tomará este valor como referencia.

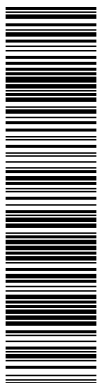
I_e es el índice de precios de la energía, que resulta de la variación del índice de Producción, transporte y distribución de energía eléctrica (IPRI sección D división 351). El índice en el momento inicial es 90,956 (octubre/2020).

I_{re} es el índice de precios de reactivos y I_{res} el índice de revisión de precios de residuos y fangos. En ambos casos, serán el resultado de la variación del índice de Captación, depuración y distribución de agua (IPRI sección D división 360). El índice en el momento inicial es 101,403 (octubre/2020).

I_{cv} es el índice que expresa la variación en el precio unitario del canon de vertido abonado a la administración en el momento de la revisión, respecto al momento inicial (0,16 c€/m³ depurado).

De acuerdo a los índices anteriores, el cálculo del coeficiente K de revisión resulta:

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-28/01/2021-2 (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RDKP5-RUQVF-GAA40 Fecha de emisión: 9 de Agosto de 2021 a las 11:26:19 Página 11 de 91	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 09/03/2021 12:24 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 09/03/2021 20:31	ESTADO FIRMADO 09/03/2021 20:31



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 12:24:30 del día 9 de Marzo de 2021 (Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 20:31:39 del día 9 de Marzo de 2021 (José Alberto Armijo Navas). El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

$$\bar{K}_t = 0,19 \times \frac{Imo_t}{991,27} + 0,14 \times \frac{Ima_t}{102,464} + 0,02 \times \frac{Ica_t}{0,76} + 0,01 \times \frac{Iadm_t}{Iadm_0} + 0,24 \times \frac{Ie_t}{90,956} + 0,11 \times \frac{Ire_t}{101,403} + 0,08 \times \frac{Ires_t}{101,403} + 0,01 \times \frac{Icv_t}{0,16} + 0,20$$

Artículo 8º.- Fraudes

En el caso de detección de vertido a las redes de alcantarillado municipal, sin contrato de prestación de este servicio que lo ampare, y en base a informe de inspección por personal autorizado por la entidad gestora, se procederá a la emisión de una liquidación de fraude para cada uno de los servicios, tanto al saneamiento como a la depuración de aguas residuales. La liquidación se efectuará conforme a lo siguiente:

- En suministros de agua ajenos al servicio de abastecimiento municipal: de acuerdo al consumo equivalente a la capacidad nominal del contador que hubiese correspondido a la instalación, con un tiempo de utilización de 3 horas diarias y durante el plazo que medie entre la adquisición de la titularidad o derecho de uso de las citadas instalaciones, y el momento en que se haya subsanado el fraude detectado mediante la formalización del preceptivo contrato, sin que pueda extenderse a más de 1 año.
- En suministros del servicio de abastecimiento, provistos de contador, conforme al volumen de agua facturado durante el plazo que medie entre la formalización del contrato de suministro de agua y el momento en que se haya subsanado el fraude detectado, son que pueda extenderse en total a más de 1 año.

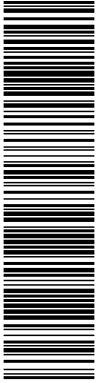
Disposición Transitoria 1ª

Debido al elevado de Comunidades de Propietarios con un único contrato de suministro, que ampara el consumo de viviendas y locales de negocio, y por tanto de usos domésticos y de usos comercial-industrial, o de otros usos, y en tanto que estos inmuebles se ajustan a lo establecido en el art. 63 del Reglamento de Suministro y realizan reformas para adaptar sus instalaciones interiores, de forma que sea posible la instalación de contadores individuales y por tanto, el establecimiento de contratos de suministros para cada vivienda o local, se hace necesario disponer la forma de aplicación a estos contratos, de las tarifas previstas en el art. 6º.

Se procederá según lo siguiente, para el servicio de alcantarillado y para el servicio de depuración: por cuota de servicio, se liquidará el resultado de multiplicar la cuota correspondiente a un contador de 15 mm por el nº de usuarios suministrados, según la cuota, en €/mes que corresponda a cada usuario en función del uso del agua; por cuota de consumo, se considerará el reparto proporcional del volumen registrado por el contador general entre los distintos usos, facturándose cada uso conforme a los precios y bloques establecido en la Ordenanza, siendo en estas situaciones de aplicación para el uso industrial la ampliación de bloques de consumo conforme al nº de usuarios industriales y el recargo por medida a través de contador general.

Disposición Transitoria 2ª

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-28/01/2021-2 (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RDKP5-RUQVF-GAA40 Fecha de emisión: 9 de Agosto de 2021 a las 11:26:19 Página 12 de 91	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 09/03/2021 12:24 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 09/03/2021 20:31	ESTADO FIRMADO 09/03/2021 20:31



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaria(Margarita Rodríguez Martín) y por Alcalde(José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 20:31:39 del día 9 de Marzo de 2021. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

En relación al artículo 7º, de revisión de precios, se establece que la primera revisión de precios se realizará tomando como referencia los valores de los índices en el mes de septiembre de 2022, al objeto de entrada en vigor de la tarifa revisada en fecha de 1/01/2023. A partir de esta fecha se realizarán revisiones anuales.

Disposición Final

La presente Ordenanza, aprobada definitivamente, entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Málaga, y continuará vigente en tanto que no se apruebe su modificación o derogación".

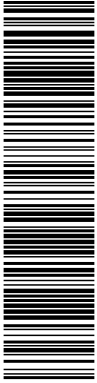
Durante la lectura de la propuesta referenciada, la Sra Concejala Delegada de Economía y Hacienda manifiesta que atendiendo a los informes que constan en el expediente electrónico se suprime del segundo acuerdo de la parte dispositiva la frase "y previa autorización de la Tarifa por el órgano competente de la Junta de Andalucía".

Dada cuenta, se dictaminó FAVORABLEMENTE el asunto referenciado, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:

- VOX (1): Sí
- NO ADSCRITO (1): Abstención
- CIUDADANOS (1): Sí
- ADELANTE (1): Abstención
- PSOE (3): Abstención
- PP (6): Sí".

En el expediente constan dos Informes del Interventor de Fondos, uno de fecha 15 de diciembre de 2020 relativo al Estudio de viabilidad económico-financiera del servicio de depuración, en el que concluye: "Procede la tramitación del procedimiento en los términos planteados teniendo en cuenta las apreciaciones realizadas; señaladamente la necesidad de puntualizar el particular relativo a la inversión inicial", y otro de fecha 19 de enero de 2021, sobre la Ordenanza de la prestación patrimonial de carácter público no tributario de alcantarillado y depuración, en el que concluye: "Procede la tramitación del procedimiento en los términos expuestos teniendo en cuenta las apreciaciones realizadas", así como Informe de la Secretaria General Accidental, de fecha 18 de enero de 2021, en el que concluye: "La propuesta de aprobación inicial de la Ordenanza de Prestación Patrimonial Pública de naturaleza no tributaria de los servicios municipales de alcantarillado y depuración se informa favorablemente, debiendo proseguirse el procedimiento indicado en este informe, cumplir con las normas de publicidad activa y transparencia, debiéndose tener en cuenta la apreciación realizada por el Tesorero Municipal en cuanto a la revisión de precios. Todo ello, sin perjuicio de someterse esta propuesta a la fiscalización previa de la Intervención Municipal". Asimismo, en el expediente consta Informe del Tesorero Municipal, de fecha 18 de enero de 2021, Informe del Responsable de Informática, de fecha 16 de diciembre de 2020, e Informe

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-28/01/2021-2 (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RDKP5-RUQVF-GAA40 Fecha de emisión: 9 de Agosto de 2021 a las 11:26:19 Página 13 de 91	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 09/03/2021 12:24 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 09/03/2021 20:31	ESTADO FIRMADO 09/03/2021 20:31



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 12:24:30 del día 9 de Marzo de 2021 (Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 20:31:39 del día 9 de Marzo de 2021 (José Alberto Armijo Navas). El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

del Registro de Entrada de Documentos, de fecha 17 de diciembre de 2020, en el que se recoge: “Que durante el período comprendido entre el 13/12/2018 y el 15/12/2020 y usando las palabras, aprobación, ordenanza, alcantarillado, depuración, saneamiento y agua en el buscador no se han encontrado ninguna Alegación a Aprobación Provisional Ordenanza Reguladora Prestación Patrimonial Servicios Municipales Alcantarillado y Depuración”.

Tras una amplia deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número C6ED910F6711B39AE4FC207B5121BF3AC350B2A5, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

- CATORCE (14) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P. (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), dos (2) de Adelante Nerja Maro (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez), uno (1) de C´s (María del Carmen López Fernández) y uno (1) de VOX (D. Miguel Armijo González).

- NINGÚN VOTO EN CONTRA.

- SEIS (6) ABSTENCIONES: cinco (5) del P.S.O.E. (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez) y una (1) del Concejil no adscrito (D. José García Beltrán).

El Pleno de la Corporación, por CATORCE (14) VOTOS A FAVOR (10 del P.P., 2 de Adelante Nerja Maro, 1 de C´s y 1 de VOX) y SEIS (6) ABSTENCIONES (5 del P.S.O.E. y 1 del Concejil no adscrito), acuerda:

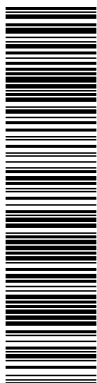
Dar su aprobación al dictamen anteriormente transcrito.

3º.- PROPUESTA CONCEJALA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.-

A continuación se procede a dar lectura por D.ª Ángeles Díaz Nieto, Concejala delegada de Economía y Hacienda, del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Productivo, donde consta:

“II.1.2. PROPUESTA CONCEJALA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.-

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-28/01/2021-2 (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RDKP5-RUQVF-GAA40 Fecha de emisión: 9 de Agosto de 2021 a las 11:26:19 Página 14 de 91	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 09/03/2021 12:24 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 09/03/2021 20:31	ESTADO FIRMADO 09/03/2021 20:31



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 12:24:30 del día 9 de Marzo de 2021. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Por la Sra. Concejala Delegada de Economía y Hacienda se da cuenta de la propuesta referenciada, cuyo contenido literal es el siguiente:

"Mediante informe de Tesorería de 6 de mayo de 2020 se propuso la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del IIVTNU para eliminar la exención establecida en el apartado 3 de su artículo 4 consistente para las liquidaciones inferiores a 30 euros.

Dicha propuesta argumentaba que no existen motivos para distinguir la citada exención de la establecida para todos los tributos en la Ordenanza Fiscal General, que en su artículo 35.1 dispone lo siguiente: "De conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, no se practicarán liquidaciones de tributos municipales ni de sanciones tributarias de las que resulten deudas inferiores a 6 euros, a excepción de los de vencimiento periódico".

Habiendo entrado en vigor la citada Ordenanza, es por lo que sometemos al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1.- Primero: Aprobar la modificación provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana, mediante la modificación del artículo 4, quedando con el siguiente contenido literal:

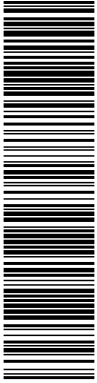
Artículo 4º.

Están exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten a consecuencia de los actos siguientes:

1. La constitución y transmisión de cualesquiera derechos de servidumbre.
2. Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1.985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles.
3. En los supuestos de transmisión o constitución de derechos reales, de goce limitativo del dominio, de terrenos del causante, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes, la cuota íntegra resultante gozará de una bonificación del 95%, en todos los supuestos.

El sujeto pasivo del impuesto, o persona autorizada por el mismo deberá presentar la correspondiente solicitud dentro del plazo de seis meses prorrogables por otros seis a que se refiere el artículo 16º-2 b) de la presente Ordenanza. Dicha solicitud

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-28/01/2021-2 (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RDKP5-RUQVF-GAA40 Fecha de emisión: 9 de Agosto de 2021 a las 11:26:19 Página 15 de 91	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 09/03/2021 12:24 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 09/03/2021 20:31	ESTADO FIRMADO 09/03/2021 20:31



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 12:24:30 del día 9 de Marzo de 2021 (Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 20:31:39 del día 9 de Marzo de 2021 (José Alberto Armijo Navas). El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=-1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

se entenderá como provisionalmente concedida, sin perjuicio de su posterior comprobación y de la práctica en su caso de la liquidación que proceda.

2.- Segundo: Una vez aprobada provisionalmente, se procederá a su tramitación reglamentaria conforme establece el art. 17 TRLHL.

3.- Tercero: Caso de no presentarse reclamación alguna, la modificación provisional se entenderá definitivamente aprobada, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, entrando en vigor tras la publicación de su texto integro en el BOPMA".

Dada cuenta, se dictaminó FAVORABLEMENTE el asunto referenciado, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:

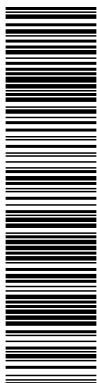
- VOX (1): Sí
- NO ADSCRITO (1): Abstención
- CIUDADANOS (1): Sí
- ADELANTE (1): Abstención
- PSOE (3): Abstención
- PP (6): Sí".

En el expediente consta Informe del Interventor de Fondos, de fecha 15 de enero de 2021, en el que concluye: "Procede la tramitación del procedimiento en los términos planteados teniendo en cuenta las apreciaciones realizadas", así como Informe de la Secretaria General Accidental, de fecha 18 de enero de 2021, en el que concluye: "La modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto Municipal sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana propuesta se informa favorablemente, debiendo proseguirse el procedimiento indicado en este informe y cumplir con las normas de publicidad activa y transparencia". Asimismo, en el expediente consta Informe del Tesorero Municipal, de fecha 06 de mayo de 2020.

Tras una amplia deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número C6ED910F6711B39AE4FC207B5121BF3AC350B2A5, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

- CATORCE (14) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P. (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), dos (2) de Adelante Nerja Maro (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez), uno (1) de C's (María del Carmen López Fernández) y uno (1) de VOX (D. Miguel Armijo González).

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-28/01/2021-2 (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RDKP5-RUQVF-GAA40 Fecha de emisión: 9 de Agosto de 2021 a las 11:26:19 Página 16 de 91	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 09/03/2021 12:24 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 09/03/2021 20:31	ESTADO FIRMADO 09/03/2021 20:31



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 12:24:30 del día 9 de Marzo de 2021 (Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 20:31:39 del día 9 de Marzo de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

- NINGÚN VOTO EN CONTRA.

- SEIS (6) ABSTENCIONES: cinco (5) del P.S.O.E. (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª. Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez) y una (1) del Concejal no adscrito (D. José García Beltrán).

El Pleno de la Corporación, por CATORCE (14) VOTOS A FAVOR (10 del P.P., 2 de Adelante Nerja Maro, 1 de C´s y 1 de VOX) y SEIS (6) ABSTENCIONES (5 del P.S.O.E. y 1 del Concejal no adscrito), acuerda:

Dar su aprobación al dictamen anteriormente transcrito.

4º.- PROPUESTA CONJUNTA ALCALDÍA, CONCEJALA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y PORTAVOCES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA DEL P.P., ADELANTE NERJA MARO, CIUDADANOS Y VOX RELATIVA A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA MEDIDA ECONÓMICO-TURÍSTICA 3ª DEL PLAN DE CHOQUE MUNICIPAL CONTRA LA CRISIS DEL CORONAVIRUS: RESOLUCIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES PARA AUTÓNOMOS Y PYMES DESTINADAS A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS.-

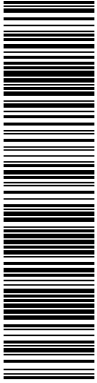
A continuación se procede a dar lectura por D. Francisco Javier López Navas, Concejal delegado de Comercio, del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Productivo, donde consta:

“IV.2.- PROPUESTA CONJUNTA ALCALDÍA, CONCEJALA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y PORTAVOCES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DEL PP, ADELANTE NERJA MARO, CIUDADANOS Y VOX RELATIVA A: IMPLEMENTACIÓN MEDIDA ECONÓMICO-TURÍSTICA 3ª DEL PLAN DE CHOQUE MUNICIPAL ANTE LA CRISIS DE CORONAVIRUS: RESOLUCIÓN DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES PARA AUTÓNOMOS Y PYMES DESTINADAS A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS:

Por la Sra. Concejala Delegada de Economía y Hacienda se da cuenta de la propuesta referenciada, cuyo contenido literal es el siguiente:

“Finalizado el plazo de presentación de las instancias para participar en la convocatoria de Ayudas Económicas Municipales para Autónomos, Pequeñas y Medianas Empresas, destinadas a la contratación de personas desempleadas, medida económico-turística número 3 del Plan de Choque Municipal ante la Crisis del Coronavirus del Excmo. Ayuntamiento de Nerja, el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 29/10/2020 aprobó mediante propuesta conjunta del Partido Popular, Adelante Nerja-Maró, Ciudadanos y VOX, el listado definitivo de admitidos en dicha convocatoria así como las cantidades otorgadas a los diferentes peticionarios.

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-28/01/2021-2 (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RDKP5-RUQVF-GAA40 Fecha de emisión: 9 de Agosto de 2021 a las 11:26:19 Página 17 de 91	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 09/03/2021 12:24 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 09/03/2021 20:31	ESTADO FIRMADO 09/03/2021 20:31



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría(Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 12:24:30 del día 9 de Marzo de 2021 (Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde(José Alberto Armijo Navas), de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 20:31:39 del día 9 de Marzo de 2021 (José Alberto Armijo Navas). El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Como se estableció en el acuerdo tercero de dicha propuesta, se procedió a solicitar a los beneficiarios, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención, en atención a lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el plazo de tres meses desde la finalización del período del contrato al que se aplique la subvención, en los términos establecidos en las bases de la convocatoria.

Una vez transcurrido el plazo para dicha justificación y como consta en el informe de 21 de diciembre de 2020 que se ha incorporado en el expediente, de la ADL a la que se encomendó la revisión de la documentación justificativa, y conforme a lo establecido en las bases de dicha convocatoria, es por lo que se propone al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Tener por justificadas las subvenciones concedidas. a los siguientes peticionarios y con las cantidades que se indican.

SEGUNDO: Proceder al reconocimiento y pago a los siguientes peticionarios y por las cantidades que se indican:

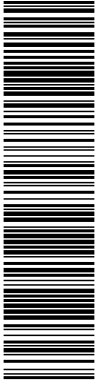
- 1) MANOLO GÁLVEZ E HIJOS, S.L.: 4.000,00 €
- 2) D. GUSTAVO SEBASTIAN GARCÍA SOLIVERES: 4.000,00 €
- 3) D^a. NIEVES CARMONA GONZÁLEZ: 2.000,00 €
- 4) D. JOSÉ ÁNGEL CASTILLO NÚÑEZ: 4.000,00 €
- 5) LOPEZ-VALVERDE 2014, S.L.: 4.000,00 €
- 6) D. JOSÉ BERMEJO FERNÁNDEZ: 2.000,00 €

TERCERO: Comunicar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería a los efectos contables oportunos".

Dada cuenta, se dictaminó **FAVORABLEMENTE** el asunto referenciado, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:

- VOX (1): Sí
- NO ADSCRITO (1): Abstención
- CIUDADANOS (1): Sí
- ADELANTE (1): Sí
- PSOE (3): Abstención
- PP (6): Sí".

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-28/01/2021-2 (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RDKP5-RUQVF-GAA40 Fecha de emisión: 9 de Agosto de 2021 a las 11:26:19 Página 18 de 91	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 09/03/2021 12:24 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 09/03/2021 20:31	ESTADO FIRMADO 09/03/2021 20:31



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 20:31:39 del día 9 de Marzo de 2021. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Durante la intervención del Sr. López Navas se ausenta de la sesión el Concejal no adscrito, D. José García Beltrán.

En el expediente consta Informe del Interventor de Fondos, de fecha 21 de enero de 2021, en el que concluye: "Fiscalización disconforme con el fondo y con la forma de la operación proyectada, según establece el artículo 215 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Debe suspenderse la tramitación del expediente por el órgano gestor hasta que los reparos sean solventados [párrafos a) y c) del artículo 216.2. del mismo texto legal], correspondiendo en este caso su resolución al Pleno de la entidad Local (artículo 217.2), sin posibilidad alguna de delegación en la Junta de Gobierno Local", así como el Informe de la Agente de Desarrollo Local, de fecha 21 de diciembre de 2020. Asimismo, en el expediente constan documentos ADO de la Intervención Municipal con números de Apunte Previo 920210000193, 920210000195, 920210000196, 920210000197, 920210000198 y 920210000199, todos de fecha 21 de enero de 2021.

Tras la deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número C6ED910F6711B39AE4FC207B5121BF3AC350B2A5, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

- CATORCE (14) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P. (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), dos (2) de Adelante Nerja Maro (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez), uno (1) de C´s (María del Carmen López Fernández) y uno (1) de VOX (D. Miguel Armijo González).

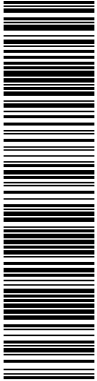
- NINGÚN VOTO EN CONTRA.

- SEIS (6) ABSTENCIONES: cinco (5) del P.S.O.E. (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez) y una (1) del Concejal no adscrito, D. José García Beltrán, por encontrarse ausente en el momento de la votación (Art. 100 del R.O.F.).

El Pleno de la Corporación, por CATORCE (14) VOTOS A FAVOR (10 del P.P., 2 de Adelante Nerja Maro, 1 de C´s y 1 de VOX) y SEIS (6) ABSTENCIONES (5 del P.S.O.E. y 1 del Concejal no adscrito, por encontrarse ausente en el momento de la votación (Art. 100 del R.O.F.)), acuerda:

Dar su aprobación al dictamen anteriormente transcrito.

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-28/01/2021-2 (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RDKP5-RUQVF-GAA40 Fecha de emisión: 9 de Agosto de 2021 a las 11:26:19 Página 19 de 91	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 09/03/2021 12:24 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 09/03/2021 20:31	ESTADO FIRMADO 09/03/2021 20:31



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 12:24:30 del día 9 de Marzo de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 20:31:39 del día 9 de Marzo de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

5º.- INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO REFORMADO DE ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA R4 DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-28 "LOS ARCOS" DEL P.G.O.U. DE NERJA.-

A continuación se procede a dar lectura por D.ª María Nieves Atencia Fernández, Concejala delegada de Urbanismo y Vivienda, del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Productivo, donde consta:

"II.2.1.- INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO REFORMADO DE ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA R4 DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-28 "LOS ARCOS" DEL P.G.O.U. DE NERJA.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo y Vivienda se da cuenta de la propuesta referenciada, cuyo contenido literal es el siguiente:

"En relación con el asunto que se cita y en cumplimiento de los artículos 54-2 del Texto Refundido de la Ley de Bases de Régimen Local y 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Letrada del Departamento de Urbanismo que suscribe se emite el siguiente

INFORME JURÍDICO-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

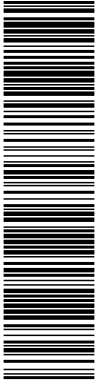
Visto el expediente para aprobación definitiva del proyecto titulado "REFORMADO ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA R4 DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-28 "LOS ARCOS 2" DEL 2000 DEL P.G.O.U. DE NERJA, MÁLAGA", visado por el Colegio de Arquitectos (09/10/2020), cuyos antecedentes y fundamentos jurídicos son los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. Con fecha 09/noviembre/2020 por la Junta de Gobierno Local, previos los informes técnicos y jurídicos favorables, se acordó la aprobación inicial del proyecto titulado "REFORMADO ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA R4 DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-28 "LOS ARCOS 2" DEL 2000 DEL P.G.O.U. DE NERJA, MÁLAGA", visado por el Colegio de Arquitectos (09/10/2020), promovido por Promociones Inmobiliarias Cortijo El Murciano SL, y redactado por los arquitectos D. Antonio Garrido Rubia y D. Rafael Redondo Aguilar.

SEGUNDO. Este proyectomodifica el Estudio de Detalle de las parcelas R-4 de la UE-28 y UE-27 (Hotel Los Arcos) del PGOU de Nerja, redactado por los arquitectos Isabel M. Amores Sánchez y Modesto García Méndez, promovido por Promociones Inmobiliarias Cortijo El Murciano, S.L e Inversiones Turísticas y Financieras Atlante, S.L. y que fue aprobado definitivamente por el Pleno de 28/junio/2018.

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-28/01/2021-2 (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RDKP5-RUQVF-GAA40 Fecha de emisión: 9 de Agosto de 2021 a las 11:26:19 Página 20 de 91	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 09/03/2021 12:24 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 09/03/2021 20:31	ESTADO FIRMADO 09/03/2021 20:31



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 12:24:30 del día 9 de Marzo de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 20:31:39 del día 9 de Marzo de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

TERCERO. La resolución de la aprobación inicial se ha publicado en el tablón municipal de anuncios, incluida web municipal, B.O.P. de 20/11/2020 (n.º 223), La Opinión de Málaga de 03/12/2020 (pág. 19) y notificado personalmente a los interesados, según consta en las copias unidas al expediente.

CUARTO. Se incorpora informe emitido por el Departamento de Registro de Entrada de fecha 14/enero/2021 en el que se indica que no consta que, al día de la fecha, se haya formulado alegación alguna contra el contenido del referido Estudio de Detalle.

QUINTO. Con fecha 14/enero/2021 se ha emitido informe jurídico municipal, consistente en la presente Propuesta de Resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.-La Legislación aplicable viene establecida en las siguientes normas:

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Los artículos 7, 15, 19, 27, 31, 32, 35, 39, 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- El Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- El artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Los artículos 21.1.j) y 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

II.-Que según los informes emitidos, el proyecto examinado cumple con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico (RP) y disposiciones del PGOU aprobado definitivamente y parcialmente adaptado a la LOUA.

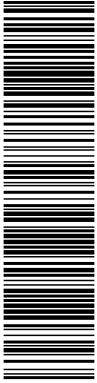
III.-Que se ha cumplido el procedimiento regulado en el artículo 31.1.B),d), arts. 32 y ss. de la LOUA y 140.5 del RP.

IV.-Considerando lo dispuesto en los artículos 22-2-c) y 47.1 de la Ley de Bases de Régimen Local sobre competencia.

V.-Contra el acuerdo sobre la aprobación definitiva, que agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En atención a lo expuesto, vista la normativa citada y demás aplicable, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de resolución para la adopción del siguiente ACUERDO:

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-28/01/2021-2 (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RDKP5-RUQVF-GAA40 Fecha de emisión: 9 de Agosto de 2021 a las 11:26:19 Página 21 de 91	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 09/03/2021 12:24 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 09/03/2021 20:31	ESTADO FIRMADO 09/03/2021 20:31



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 12:24:30 del día 9 de Marzo de 2021 (Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 20:31:39 del día 9 de Marzo de 2021 (José Alberto Armijo Navas). El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

PRIMERO: APROBAR DEFINITIVAMENTE, sin modificaciones, el proyecto titulado "REFORMADO ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA R4 DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-28 "LOS ARCOS 2" DEL 2000 DEL P.G.O.U. DE NERJA, MÁLAGA" visado por el Colegio de Arquitectos (09/10/2020).

SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO el Proyecto de Estudio de Detalle de las parcelas R-4 de la UE-28 y UE-27 (Hotel Los Arcos) del PGOU de Nerja, presentado con fecha 06/02/2018 (R.E. nº 1782/2018), redactado por los arquitectos Isabel M. Amores Sánchez y Modesto García Méndez, y promovido por Promociones Inmobiliarias Cortijo El Murciano, S.L e Inversiones Turísticas y Financieras Atlante, S.L. y que fue aprobado definitivamente por el Pleno de 28/06/2018, al quedar modificado por el reformado aprobado.

TERCERO: INSCRIBIR en el Registro local de instrumentos de planeamiento urbanístico (Libro de Registro: Instrumento de planeamiento; Sección: Estudio de Detalle; Nº de registro: 209) el presente acuerdo, procediendo posteriormente a la publicación del mismo en el B.O.P de Málaga, de conformidad con lo dispuesto en Artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y art. 41 de la LOUA.

CUARTO: Remitir un ejemplar del Resumen Ejecutivo del proyecto titulado "REFORMADO ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA R4 DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-28 "LOS ARCOS 2" DEL 2000 DEL P.G.O.U. DE NERJA, MÁLAGA", visado por el Colegio de Arquitectos (09/10/2020), debidamente diligenciado, al Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 40.2 de la LOUA.

QUINTO: Notificara los propietarios de los terrenos comprendidos en el ámbito del Estudio de Detalle.

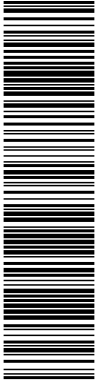
Es cuanto tengo el honor de informar, salvo mejor criterio fundado en derecho. No obstante, el órgano competente resolverá lo que estime oportuno".

Dada cuenta, se dictaminó FAVORABLEMENTE el asunto referenciado, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:

- VOX (1): Sí
- NO ADSCRITO (1): Abstención
- CIUDADANOS (1): Sí
- ADELANTE (1): Abstención
- PSOE (3): Abstención
- PP (6): SÍ".

Durante la intervención de la Sra. Atencia Fernández, se incorpora a la sesión el Concejal no adscrito, D. José García Beltrán.

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-28/01/2021-2 (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RDKP5-RUQVF-GAA40 Fecha de emisión: 9 de Agosto de 2021 a las 11:26:19 Página 22 de 91	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 09/03/2021 12:24 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 09/03/2021 20:31	ESTADO FIRMADO 09/03/2021 20:31



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 12:24:30 del día 9 de Marzo de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 20:31:39 del día 9 de Marzo de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

En el expediente consta Informe Jurídico-Propuesta de Resolución de la Letrada de Urbanismo, de fecha 15 de enero de 2021, así como Informe de la Arquitecta Municipal, de fecha 16 de octubre de 2020, e Informe del Servicio de Infraestructuras, de fecha 05 de noviembre de 2020. Asimismo, en el expediente consta Informe del Departamento de Registro de Entrada, de fecha 14 de enero de 2021, en el que se recoge: "Que durante el período comprendido entre el 10/11/2020 y el 13/01/2021 no ha sido presentada ninguna alegación relativa al expediente de proyecto titulado "REFORMADO ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA R4 DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-28 "LOS ARCOS 2" DEL 2000 DEL P.G.O.U. DE NERJA, MÁLAGA", visado por el Colegio de Arquitectos (09/10/2020)".

Tras la deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número C6ED910F6711B39AE4FC207B5121BF3AC350B2A5, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

- DIECISIETE (17) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P. (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), cinco (5) del P.S.O.E. (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª. Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez), uno (1) de C's (María del Carmen López Fernández) y uno (1) de VOX (D. Miguel Armijo González).

- NINGÚN VOTO EN CONTRA.

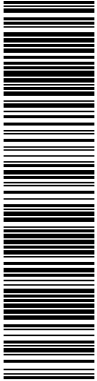
- TRES (3) ABSTENCIONES: dos (2) de Adelante Nerja Maro (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez) y una (1) del Concejales no adscrito (D. José García Beltrán).

El Pleno de la Corporación, por DIECISIETE (17) VOTOS A FAVOR (10 del P.P., 5 del P.S.O.E., 1 de C's y 1 de VOX) y TRES (3) ABSTENCIONES (2 de Adelante Nerja Maro y 1 del Concejales no adscrito), acuerda:

Dar su aprobación al dictamen anteriormente transcrito.

6º.- PROPUESTA CONJUNTA ALCALDÍA, CONCEJALA DELEGADA DE PLAYAS Y PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA RELATIVA A LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL USO Y DISFRUTE DE LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE NERJA.-

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-28/01/2021-2 (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RDKP5-RUQVF-GAA40 Fecha de emisión: 9 de Agosto de 2021 a las 11:26:19 Página 23 de 91	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 09/03/2021 12:24 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 09/03/2021 20:31	ESTADO FIRMADO 09/03/2021 20:31



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 12:24:30 del día 9 de Marzo de 2021 (Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 20:31:39 del día 9 de Marzo de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codigo=1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

A continuación se procede a dar lectura por D.ª María del Carmen López Fernández, Concejala delegada de Playas, del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Productivo, donde consta:

"IV.1.- PROPUESTA CONJUNTA ALCALDÍA, CONCEJALA DELEGADA DE PLAYAS Y PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA: MODIFICACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE USO Y DISFRUTE DE LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE NERJA"

Por la Sra. Concejala Delegada de Playas se da cuenta de la propuesta referenciada, cuyo contenido literal es el siguiente:

"La Constitución Española reconoce el derecho de todos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo. Asimismo, ordena a los poderes públicos que velen por la utilización racional de los recursos naturales, protejan y mejoren la calidad de vida, y defiendan y restauren el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

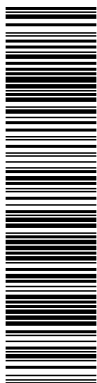
La Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye a los municipios competencias para garantizar la seguridad en los lugares públicos (entre los que se encuentran las playas) y la protección de la salubridad pública.

La Ley 22/1988, de costas, establece las competencias municipales, en los términos previstos por la legislación que dictan las Comunidades Autónomas, pudiendo abarcar, entre otros extremos, el mantener las playas y lugares públicos de baño en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad, así como vigilar la observancia de las normas e instrucciones dictadas por la Administración del Estado sobre salvamento y seguridad de las vidas humanas; existiendo, por lo tanto, diferentes criterios sobre qué actividades están permitidas o prohibidas: llevar animales, fiestas, juegos, pescar, uso de embarcaciones de recreo, colocación de instalaciones, sombrillas, etc.. Articulando a través de su propia normativa con la aprobación de las oportunas Ordenanzas.

En el marco de estos principios y atribuciones, Nerja, que cuenta con una importante actividad turística vinculada al disfrute de sus playas, está obligada a hacer esfuerzos en una política local, entorno a la conservación y protección de dicho recurso costero, disponiendo de una herramienta actualizada y adecuada a la realidad del municipio.

La Ordenanza Municipal reguladora del uso y disfrute de las playas del municipio, data del año 2018, pero en la actualidad el uso y disfrute de las playas nerjeñas por los vecinos y visitantes se ajusta a nuevas demandas sociales de

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-28/01/2021-2 (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RDKP5-RUQVF-GAA40 Fecha de emisión: 9 de Agosto de 2021 a las 11:26:19 Página 24 de 91	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 09/03/2021 12:24 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 09/03/2021 20:31	ESTADO FIRMADO 09/03/2021 20:31



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 12:24:30 del día 9 de Marzo de 2021 (Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 20:31:39 del día 9 de Marzo de 2021 (José Alberto Armijo Navas). El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

ocio, deportivas, seguridad, etc., lo que ha provocado nuevas reivindicaciones para el uso y disfrute compartido de las mismas, por todos, con las máximas garantías.

Por todo lo expuesto y atendiendo estas demandas, propongo al PLENO los siguientes acuerdos:

ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL USO Y DISFRUTE DE LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE NERJA, en el sentido:

Artículo 3. "DEFINICIONES", se modifica el apartado d) "Zona de varada" y se le da la siguiente redacción:

- d) Zona de varada: es aquella destinada a la estancia, embarque, desembarque y mantenimiento de embarcaciones profesionales, actividades comerciales autorizadas y de recreo, debidamente inscritas en los registros.
Se añaden los nuevos apartados h) Canal de lanzamiento, i) Plan de playas y j) Venta no sedentaria, quedando con las siguientes redacciones:
- h) Canal de lanzamiento o varada de embarcaciones: es la lámina de agua debidamente balizada destinada a proporcionar la llegada o salida de la playa de todas las embarcaciones o artefactos flotantes, cualquiera que sea su medio de propulsión. La velocidad de navegación en el canal no será superior a 3 nudos y no se permite en dicha zona el amarre, fondo, baño o buceo.
- i) Plan de Playas: es el plan de usos y explotación que elabora el Ayuntamiento en función de las necesidades para un uso y disfrute óptimo y seguro de las playas, y que deben aprobar todas las administraciones con competencias en el dominio público marítimo y terrestre.
- j) Venta no sedentaria: es la venta ambulante y la realizada en puntos no estables por vendedores habituales u ocasionales.

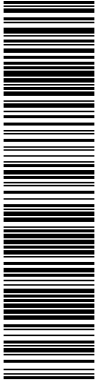
Artículo 8. "USOS PREFERENTES DE LA PLAYA", se modifica el punto 2, y se le da la siguiente redacción:

2. Queda prohibida la realización de actividades como juegos de pelota, paletas o ejercicios, en la arena y zona de baño, que puedan molestar al resto de usuarios.

Artículo 11. "PROHIBICIÓN DE RESERVA DE ESPACIO", se modifica el punto 1 y se le da la siguiente redacción:

1. Queda prohibida la reserva de espacio físico en las playas, a cualquier hora del día o de la noche, mediante la colocación en la arena de cualquier tipo de objeto o enseres (sillas, sombrillas, mesas, toldillos, etc.) siempre que no se encuentren presentes sus propietarios, por el solo hecho de tener reservado un lugar en la playa.

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-28/01/2021-2 (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RDKP5-RUQVF-GAA40 Fecha de emisión: 9 de Agosto de 2021 a las 11:26:19 Página 25 de 91	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 09/03/2021 12:24 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 09/03/2021 20:31	ESTADO FIRMADO 09/03/2021 20:31



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 12:24:30 del día 9 de Marzo de 2021 (Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 20:31:39 del día 9 de Marzo de 2021 (José Alberto Armijo Navas). El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

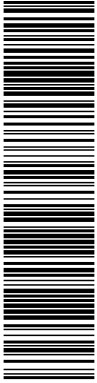
Artículo 24. “ANIMALES DOMÉSTICOS”, se modifica y se le da la siguiente redacción:

1. Con carácter general quedará prohibido el acceso de animales a la arena de la playa y zonas de baño, salvo que se dispusiese de algún lugar específicamente establecido al efecto o en los periodos de tiempo que pueda autorizar la autoridad competente.
2. No será de aplicación lo dispuesto en el apartado anterior en el caso de los perros lazarillos o que sirvan a personas con discapacidad, sin perjuicio de la obligación de su poseedor y/o propietario de evitar bajo su responsabilidad cualquier tipo de molestia o riegos para el resto de los usuarios.
3. Cuando por fiestas, concursos, celebraciones, etcétera, sea utilizada la zona de la playa y esto suponga la presencia de animales, estos permanecerán en todo momento en las zonas y lugares autorizados al efecto por la autoridad competente.
4. Quienes vulneren las prohibiciones contenidas en los apartados anteriores o no cumplan sus condiciones, deberán abandonar de inmediato la playa con el animal, a requerimiento verbal de los agentes de la autoridad, quienes girarán parte de denuncia en orden a la instrucción del oportuno expediente sancionador.
5. En el caso de animales abandonados, que deambulen por la playa, serán responsables de los mismos sus propietarios.
6. Queda prohibido bañar a animales domésticos en el mar, lavapiés pies, fuentes o duchas.

Artículo 25. “CONDUCTAS INCÍVICAS EN LAS PLAYAS”, se añaden los nuevos puntos 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, con las siguientes redacciones:

5. Queda prohibido realizar pintadas y/o grafitos, con cualquier material o producto, o rayar la superficie de cualquier elemento, instalación, objeto o espacio de uso público en las playas.
6. Queda prohibido el baño en las zonas habilitadas para el aprendizaje y la práctica de los deportes náuticos.
7. Queda prohibido colocar sombrillas, sillas de playas o toallas de baño en las zonas destinadas al aprendizaje y práctica libre de los deportes náuticos.
8. Queda prohibida la práctica de juegos, deportes o actividades que supongan un riesgo relevante para la seguridad de las personas o los bienes.

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-28/01/2021-2 (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RDKP5-RUQVF-GAA40 Fecha de emisión: 9 de Agosto de 2021 a las 11:26:19 Página 26 de 91	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 09/03/2021 12:24 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 09/03/2021 20:31	ESTADO FIRMADO 09/03/2021 20:31



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 12:24:30 del día 9 de Marzo de 2021 (Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 20:31:39 del día 9 de Marzo de 2021 (José Alberto Armijo Navas). El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codigo=1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

9. Queda prohibido cocinar y realizar catering en la playa, sin autorización de la autoridad competente.

10. Se sancionarán las conductas que menosprecien la dignidad de las personas, así como cualquier comportamiento discriminatorio, sea de tipo xenófobo, racista, sexista, homófobo, o de cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

11. Se sancionará el hecho de dificultar, de manera intencionada, las funciones del servicio público de salvamento y socorrismo recogidas en el Título V de la presente Ordenanza.

Artículo 29. "VENTA AMBULANTE", se modifica su título y se denomina "VENTA AMBULANTE Y OTRAS ACTIVIDADES LUCRATIVAS". Se añaden los nuevos puntos 5, 6 y 7, con las siguientes redacciones:

5. Queda prohibida la realización de cualquier tipo de actividad lucrativa, dentro de las playas, calas, zonas adyacentes a las mismas o a través de estas para acceder al mar, sin la correspondiente autorización municipal o de la administración competente.

6. Queda prohibida la realización de actividades o prestación de servicios no autorizados como masajes, tatuajes, etc., sin autorización expresa.

7. Se sancionará el hecho de colaborar en el espacio público con los vendedores o con quien realice las actividades referidas en lo expuesto en los puntos 5 y 6 respectivamente, de este apartado, con acciones como vigilar y alertar sobre la presencia de los agentes de la autoridad.

Artículo 31. "DISPOSICIONES GENERALES", se modifica el punto 3, en el sentido:

Donde dice: "y orgánicamente de la jefatura de la policía local."

Debe decir: "y orgánicamente del servicio de Protección Civil con la supervisión de la Policía Local".

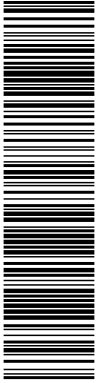
Se modifica el punto 5 y se le da la siguiente redacción:

5. En las torres de vigilancia se instalarán mástiles que izarán la bandera correspondiente, según las circunstancias de las playas y se clasificarán de la siguiente forma:

- a) Bandera de color verde: Playas aptas para el baño.
- b) Bandera de color amarillo: Playas peligrosas.
- c) Bandera de color rojo: Playas donde se prohíbe el baño.

5.1. Las condiciones mínimas que han de concurrir para la colocación de las banderas de baño son:

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-28/01/2021-2 (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RDKP5-RUQVF-GAA40 Fecha de emisión: 9 de Agosto de 2021 a las 11:26:19 Página 27 de 91	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 09/03/2021 12:24 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 09/03/2021 20:31	ESTADO FIRMADO 09/03/2021 20:31



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 12:24:30 del día 9 de Marzo de 2021 (Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 20:31:39 del día 9 de Marzo de 2021 (José Alberto Armijo Navas). El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

- a) Bandera verde: estado del mar tranquilo, sin peligro o riesgo aparente para la integridad de las personas. La calidad del agua de baño y el estado de la playa son buenos.
- b) Bandera amarilla: olas de 1,5 metros de altura. Corrientes moderadamente fuertes. Suciedad o manchas en el agua o en la arena. Tormentas o fenómenos meteorológicos que dificulten la vigilancia de los bañistas. Presencia moderada de organismos marinos lesivos o potencialmente peligrosos. Otras situaciones que comporten un riesgo moderado para los usuarios.
- c) Bandera roja: olas de más de 2 metros de altura. Corrientes fuertes o muy fuertes. Estado del mar agitado. Contaminación del agua y/o de la arena. Condiciones climatológicas muy adversas y peligrosas para la vida humana en el mar. Presencia muy elevada de organismos marinos lesivos o potencialmente peligrosos. Otras situaciones que supongan un riesgo grave para los usuarios.

Las banderas anteriores podrán ser complementadas por otras que, mediante pictogramas claramente identificables por los usuarios, concreten el peligro a prevenir.

5.2. Se podrá prohibir el baño en determinadas zonas de la playa mediante la colocación de series de banderines rojos en la orilla del mar que acoten o señalicen la zona de peligro (corriente de resaca o retorno).

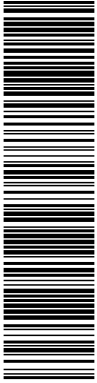
5.3. La ausencia de banderas de aviso en los mástiles indica que la playa no dispone de servicio de salvamento y socorrismo.

5.4. Las causas que pueden motivar un cambio en la clasificación de la playa para el baño y, por tanto, un cambio en el color de las banderas de baño es:

- a) Marítimas: oleaje, resacas, corrientes, medusas, organismos marinos, etc.
- b) Climatológicas: dirección e intensidad de los vientos, viento fuerte, niebla, lluvias fuertes, tormenta, tormentas eléctricas, etc.
- c) Ambientales: estado de la arena y el agua de baño, vertidos accidentales, acumulación de restos marinos, etc.
- d) Seguridad ciudadana: orden público, objetos peligrosos, emergencias, etc.

5.5. Responsabilidad de los usuarios. Con bandera roja, queda prohibido el baño y, dependiendo de las circunstancias, incluso el acceso y permanencia en la playa. Las personas que se bañen sin hacer caso de esta prohibición, lo harán bajo su responsabilidad. En tal caso, pueden ser obligadas a salir del agua inmediatamente por su propia seguridad, sin perjuicio de la imposición de la sanción correspondiente por parte de la Administración municipal o sus agentes de la autoridad. Las personas que deseen bañarse fuera de la temporada de baño, fuera de los lugares habilitados para el baño, o fuera del horario

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-28/01/2021-2 (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RDKP5-RUQVF-GAA40 Fecha de emisión: 9 de Agosto de 2021 a las 11:26:19 Página 28 de 91	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 09/03/2021 12:24 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 09/03/2021 20:31	ESTADO FIRMADO 09/03/2021 20:31



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 12:24:30 del día 9 de Marzo de 2021 (Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 20:31:39 del día 9 de Marzo de 2021 (José Alberto Armijo Navas). El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

establecido para el servicio de salvamento y socorrismo, lo harán bajo su exclusiva responsabilidad.

Se añade un nuevo punto 6, con la siguiente redacción:

6. Por la seguridad de los bañistas queda prohibido lanzarse al agua del mar desde las zonas superiores de los acantilados, rocas, espigones, zonas señalizadas donde esté prohibido el baño o el acceso sea restringido, zonas de fondos someros y, en general cualquier otro lugar que, por la orografía propia de la zona de dominio público marítimo terrestre, supongan un riesgo para la seguridad de las personas y del resto de usuarios.

TÍTULO VI “RÉGIMEN SANCIONADOR”, se modifica y se le da la siguiente redacción:

CAPÍTULO I “DISPOSICIONES GENERALES”.

Artículo 32. “DEFINICIONES”.

1. Al amparo de lo que establecen los artículos del 139 al 141 de la Ley 7/1985, de 7 de abril, de bases del régimen local, y con la finalidad de ordenar adecuadamente las relaciones de convivencia y de uso de los servicios, equipamientos, infraestructuras e instalaciones ubicadas en el espacio público donde es de aplicación la presente Ordenanza, constituye una infracción, toda acción u omisión que suponga un incumplimiento de los deberes, prohibiciones o limitaciones que ésta misma contiene.

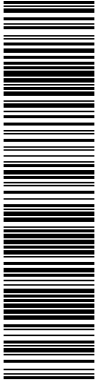
2. La potestad sancionadora municipal, con respecto a las infracciones de la legislación de costas, se ejerce de acuerdo con las previsiones, procedimientos y de la manera como se establece en la mencionada legislación sectorial.

Artículo 33. “CONSECUENCIAS DE LAS ACTUACIONES INFRACTORAS”.

Toda actuación que contradiga la presente Ordenanza podrá dar lugar a:

- a) La adopción por parte del Ayuntamiento de las medidas precisas para que se proceda a la restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilícita.
- b) La iniciación de los procedimientos de suspensión y extinción de actos administrativos en los que presuntamente pudiera ampararse la actuación ilícita.
- c) La imposición de sanciones económicas a los responsables, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, sin perjuicio de las posibles responsabilidades de orden penal en que hubieran incurrido.

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-28/01/2021-2 (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RDKP5-RUQVF-GAA40 Fecha de emisión: 9 de Agosto de 2021 a las 11:26:19 Página 29 de 91	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 09/03/2021 12:24 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 09/03/2021 20:31	ESTADO FIRMADO 09/03/2021 20:31



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 12:24:30 del día 9 de Marzo de 2021 (Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 20:31:39 del día 9 de Marzo de 2021 (José Alberto Armijo Navas). El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

d) La obligación de resarcimiento de daños e indemnización de los perjuicios a cargo de quienes sean declarados responsables.

Artículo 34. “RESTAURACIÓN DE LA REALIDAD FÍSICA ALTERADA”.

Además de la imposición de la correspondiente sanción, la Administración Municipal ha de adoptar las medidas pertinentes para la restauración de la realidad física alterada y el orden jurídico infringido, con la ejecución subsidiaria de las actuaciones, si procediera, con cargo al infractor.

Artículo 35. “ADOPCIÓN DE MEDIDAS PROVISIONALES”.

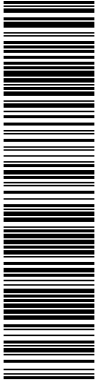
1. Iniciado el procedimiento sancionador, el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, si existiesen elementos de juicio suficientes para ello.
2. No se podrán dictar medidas provisionales que puedan causar perjuicios de difícil o imposible reparación a las personas interesadas o que impliquen violación de derechos amparados por las leyes.

CAPÍTULO II “INFRACCIONES”

Artículo 36. “RESPONSABLES”.

1. Son responsables de las infracciones tipificadas en esta Ordenanza, todas aquellas personas que hubieran participado en la comisión del hecho infractor por cualquier título, sean personas físicas o personas jurídicas. Excepto en los supuestos en los que sean menores de edad, donde responderán los padres, tutores o aquellos que dispongan de la custodia legal.
2. La responsabilidad exigible lo será no sólo por los actos u omisiones propios, sino por los de aquellas personas, animales o bienes por los que se debe responder conforme al derecho común.
3. Son responsables, subsidiariamente, en caso que no se pueda identificar a los autores, los titulares o propietarios de los vehículos o embarcaciones con los que se realice la infracción.
4. En relación a los animales, en ausencia del propietario será responsable subsidiario la persona que en el momento de producirse la acción esté a cargo del animal.
5. Si fuesen varias personas las responsables y no fuera posible determinar el grado de participación de cada una de ellas en la comisión de la infracción, la

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-28/01/2021-2 (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RDKP5-RUQVF-GAA40 Fecha de emisión: 9 de Agosto de 2021 a las 11:26:19 Página 30 de 91	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 09/03/2021 12:24 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 09/03/2021 20:31	ESTADO FIRMADO 09/03/2021 20:31



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 12:24:30 del día 9 de Marzo de 2021 (Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 20:31:39 del día 9 de Marzo de 2021 (José Alberto Armijo Navas). El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

responsabilidad será solidaria.

6. Son responsables los titulares de las licencias o autorizaciones, cuando por motivo del ejercicio de un derecho concedido en las mismas, se realice alguna de las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza.

Artículo 37. “TIPIFICACIÓN DE LAS INFRACCIONES”.

1. Sin perjuicio de las infracciones previstas y tipificadas en la Ley de Costas y resto de legislación sectorial, las infracciones a esta Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves. La leves prescriben a los 6 meses, las graves a los dos años y las muy graves a los tres.

2. Tienen la consideración de infracciones leves las siguientes:

a) Las que reciban expresamente esta calificación en esta Ordenanza o en la legislación sectorial aplicable.

b) Incumplir las indicaciones que se den y la señalización sobre las condiciones y lugares de baño, salvo que la acción sea calificable como infracción grave.

c) La realización de actividades como juegos de pelota, paletas o ejercicios, en la arena y zona de baño, que puedan molestar al resto de usuarios, y siempre que, después de ser debidamente advertidos de la necesidad de respetar el derecho del resto de usuarios, por los servicios de vigilancia, se continúen realizando.

d) La emisión, mediante cualquier medio, de sonidos que molesten al resto de usuarios, siempre que, después de ser debidamente advertidos de la necesidad de respetar el derecho del resto de usuarios, por los servicios de vigilancia, se continúen realizando.

e) El uso indebido del agua de lavapiés pies, fuentes o duchas, así como lavarse en el mar o en la playa utilizando jabón o cualquier otro producto de aseo personal.

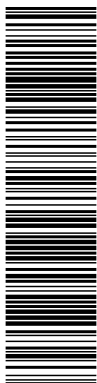
f) Bañar a animales domésticos en el mar, lavapiés pies, duchas o fuentes.

g) Lavar utensilios de cocina o cualquier otro elemento, en el agua del mar, lavapiés pies, fuentes o las duchas.

h) Realizar fuego en la playa.

i) Dejar instalados parasoles totalmente diáfanos en sus laterales, sombrillas, sillas, mesas o cualquier otro complemento, siempre que no se encuentren presentes sus propietarios, por el solo hecho de tener reservado un lugar en la playa.

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-28/01/2021-2 (versión 3)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: RDKP5-RUQVF-GAA40 Fecha de emisión: 9 de Agosto de 2021 a las 11:26:19 Página 31 de 91	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 09/03/2021 12:24 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 09/03/2021 20:31
	ESTADO FIRMADO 09/03/2021 20:31



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 20:31:39 del día 9 de Marzo de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

- j) La instalación de campamentos y la acampada en la playa, incluido el hecho de dormir.
- k) La venta ambulante sin autorización expresa de alimentos u otros productos y artículos, salvo que por normativa específica se regule otro tipo de sanción.
- l) La realización de cualquier tipo de actividad lucrativa, dentro de las playas, calas, zonas adyacentes a las mismas o a través de estas para acceder al mar, sin la correspondiente autorización municipal o de la administración competente.
- m) La realización de actividades o prestación de servicios no autorizados como masajes, tatuajes, etc., sin autorización expresa.
- n) Colaborar en el espacio público con los vendedores o con quien realice las actividades referidas en lo expuesto en los respectivos puntos 5, 6 y 7 del Artículo 29 de esta Ordenanza, con acciones como vigilar y alertar sobre la presencia de los agentes de la autoridad.
- ñ) El acceso, circulación o permanencia de animales domésticos en las playas no habilitadas a tal efecto, salvo los perros guía que acompañan a las personas que los precisen, siempre que después de ser debidamente advertidos de la prohibición existente no procedan a retirarlos del lugar.
- o) El incumplimiento de los sujetos autorizados o concesionarios, de las obligaciones recogidas en la respectiva autorización o concesión.
- p) Realizar pintadas y grafitos, con cualquier material o producto, o rayar la superficie de cualquier elemento, instalación, objeto o espacio de uso público.
- q) El uso de material pirotécnico sin autorización.
- r) El baño en las zonas habilitadas para el aprendizaje y la práctica de los deportes náuticos.
- s) Colocar sombrillas, sillas de playas o toallas de baño en las zonas destinadas al aprendizaje y práctica libre de los deportes náuticos.
- t) Colocar sin autorización carteles, vallas, pancartas, adhesivos o cualquier otro tipo de anuncio, publicidad o propaganda en el mobiliario urbano o natural, y en general sobre cualquier elemento que, situado en el espacio público y el dominio público marítimo-terrestre, esté destinado a proporcionar servicio a los ciudadanos.
- u) Cualquier otra infracción que, en razón de los criterios empleados en el presente artículo, merezcan la calificación de leves o que no sea procedente su calificación como infracciones graves o muy graves.

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-28/01/2021-2 (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RDKP5-RUQVF-GAA40 Fecha de emisión: 9 de Agosto de 2021 a las 11:26:19 Página 32 de 91	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 09/03/2021 12:24 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 09/03/2021 20:31	ESTADO FIRMADO 09/03/2021 20:31



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 12:24:30 del día 9 de Marzo de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 20:31:39 del día 9 de Marzo de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codigo=1&ent_id=1&idioma=1

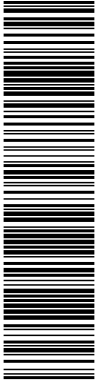


EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

3. Tienen la consideración de infracciones graves las siguientes:

- a) Las que reciban expresamente esta calificación en esta Ordenanza o en la legislación sectorial aplicable.
- b) La reincidencia en la comisión de infracciones leves antes del plazo establecido para su prescripción.
- c) No respetar la prohibición de bañarse o de acceder a la playa cuando esté izada la bandera roja.
- d) Lanzarse al agua del mar desde las zonas superiores de los acantilados, rocas, espigones, zonas de fondos someros y, en general cualquier otro lugar que, por la orografía propia de la zona de dominio público marítimo terrestre, supongan un riesgo para la seguridad de las personas y resto de usuarios.
- e) Practicar la pesca recreativa en lugar o en época no autorizada, salvo que por normativa específica se regule otro tipo de sanción.
- f) Practicar la pesca submarina en las zonas de baño.
- g) La práctica de juegos, deportes o actividades que supongan un riesgo relevante para la seguridad de las personas o los bienes.
- h) El estacionamiento y circulación de vehículos en la playa, salvo los autorizados.
- i) El incumplimiento de las normas de limpieza por parte de los titulares de los servicios de temporada de la playa, o de cualquier otra actividad autorizada por el órgano competente.
- j) Cocinar y realizar catering en la playa, sin autorización.
- k) La varada o permanencia de embarcaciones, tablas de windsurf o de kitesurf, motos náuticas, remolques, etc., fuera de las zonas señaladas y destinadas a tal fin.
- l) La resistencia a facilitar información, a prestar colaboración, o el hecho de suministrar información o documentación falsa, inexacta, incompleta o que induzca a error, implícita o explícitamente, a la Administración municipal o sus agentes de autoridad.
- m) Cualquier otra infracción que, en razón de los criterios empleados en el presente artículo, merezcan la calificación de graves o que no sea procedente su calificación como infracciones leves o muy graves.
- n) No disponer los adjudicatarios de las explotaciones del material de rescate y/o

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-28/01/2021-2 (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RDKP5-RUQVF-GAA40 Fecha de emisión: 9 de Agosto de 2021 a las 11:26:19 Página 33 de 91	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 09/03/2021 12:24 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 09/03/2021 20:31	ESTADO FIRMADO 09/03/2021 20:31



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 12:24:30 del día 9 de Marzo de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 20:31:39 del día 9 de Marzo de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

botiquín de primeros auxilios.

ñ) La realización de necesidades fisiológicas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza.

o) La realización de conductas de menosprecio a la dignidad de las personas, así como cualquier comportamiento discriminatorio, sea de tipo xenófobo, racista, sexista, homófobo, o de cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

4. Tienen la consideración de infracciones muy graves las siguientes:

a) Las que reciban expresamente esta calificación en la presente Ordenanza o en la legislación sectorial aplicable.

b) La reincidencia en faltas graves antes del plazo establecido para su prescripción.

c) El impacto negativo sobre la fauna y flora litoral y/o marina de cualquier proyecto o actividad.

d) Impartir clases de kitesurf, windsurf, surf, paddle surf o de otra modalidad deportiva fuera de las zonas habilitadas a tal efecto.

e) Impartir clases sin la correspondiente licencia municipal.

f) La navegación de embarcaciones no autorizadas o de artefactos flotantes que por sus características puedan producir lesiones a los bañistas (kitesurf, windsurf, surf, etc.) en la zona de baño, balizada o no.

g) Las conductas vandálicas, agresivas o negligentes en el uso del mobiliario urbano que generen situaciones de riesgo o peligro para la salud y la integridad física de las personas o los bienes.

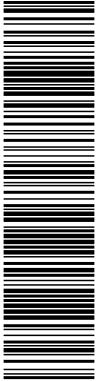
h) Dificultar, de manera intencionada, las funciones del servicio público de salvamento y socorrismo recogidas en el Título V de la presente Ordenanza.

i) Practicar cualquier tipo de deporte náutico en una Zona de Especial Protección.

j) El vertido o depósito de materias que puedan producir contaminación y/o riesgo de accidentes.

k) Cualquiera de las conductas tipificadas como infracción grave cuando por su intensidad provoque una perturbación importante de la convivencia, impida el uso de un servicio público o del espacio público por otras personas que tengan el derecho de utilizarlo, impida u obstaculice gravemente el funcionamiento normal de un servicio público o un deterioro grave de equipamiento, instalaciones,

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-28/01/2021-2 (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RDKP5-RUQVF-GAA40 Fecha de emisión: 9 de Agosto de 2021 a las 11:26:19 Página 34 de 91	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 09/03/2021 12:24 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 09/03/2021 20:31	ESTADO FIRMADO 09/03/2021 20:31



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 12:24:30 del día 9 de Marzo de 2021 (Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 20:31:39 del día 9 de Marzo de 2021 (José Alberto Armijo Navas). El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

infraestructuras o elementos, ya sean muebles o inmuebles, de un servicio público o de un espacio público.

CAPÍTULO III "SANCIONES".

Artículo 38. "RÉGIMEN SANCIONADOR".

Las infracciones de las normas de esta Ordenanza serán sancionadas por el Alcalde o por el órgano municipal en el que éste haya delegado la competencia, previa incoación del oportuno expediente en el que se tendrá en cuenta las circunstancias que concurran en cada caso. Todo ello, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa al Juzgado o remisión de actuaciones practicadas a las autoridades competentes, cuando así lo determine la naturaleza de la infracción.

Artículo 39. "RÉGIMEN GENERAL DE LAS SANCIONES".

1. La imposición de las sanciones previstas en la presente Ordenanza se basa en el principio de proporcionalidad y en los criterios de graduación previstos en el artículo siguiente. Para determinar la multa aplicable hay que tener en cuenta, en todo caso, que el cumplimiento de la sanción no resulte más beneficioso para el infractor que el cumplimiento de las normas infringidas.

2. Las infracciones a la presente Ordenanza se podrán sancionar con las siguientes multas:

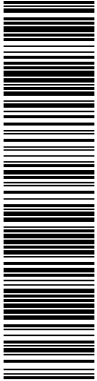
- a) Infracciones leves: multa de hasta 750,00 euros.
- b) Infracciones graves: multa de 751 euros hasta 1.500 euros.
- c) Infracciones muy graves: multa de 1.501 hasta 3.000,00 euros.

Artículo 40. "GRADUACIÓN DE LAS SANCIONES".

1. La graduación de las sanciones atenderá a las siguientes circunstancias:

- a) La intensidad de la perturbación ocasionada en la tranquilidad o en el pacífico ejercicio de los derechos de otras personas o actividades.
- b) La gravedad de la infracción
- c) El beneficio obtenido
- d) El perjuicio ocasionado al interés general
- e) La intencionalidad
- f) La reiteración

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-28/01/2021-2 (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RDKP5-RUQVF-GAA40 Fecha de emisión: 9 de Agosto de 2021 a las 11:26:19 Página 35 de 91	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 09/03/2021 12:24 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 09/03/2021 20:31	ESTADO FIRMADO 09/03/2021 20:31



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 12:24:30 del día 9 de Marzo de 2021 (Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 20:31:39 del día 9 de Marzo de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

g) La reincidencia

h) La capacidad económica del infractor.

2. Se entiende que hay reincidencia cuando se ha cometido más de una infracción de la presente Ordenanza, declarada por resolución administrativa firme en el término de un año.

3. Hay reiteración cuando la persona responsable ya ha sido sancionada por infracciones de esta Ordenanza o cuando se están tramitando otros procedimientos sancionadores por infracción de la presente Ordenanza.

4. Prescripción de la sanciones.

a) Leves al 1 año

b) Graves a los 2 años

c) Muy graves a los 3 años.

Artículo 41. "CONCURRENCIA DE SANCIONES".

1. Una vez incoado un procedimiento sancionador por dos o más infracciones entre las cuales haya una relación de causa efecto, se impondrá sólo la sanción más elevada.

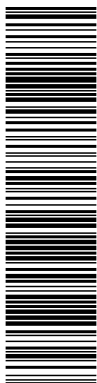
2. Si no existiera la relación causal a la cual se refiere el párrafo anterior, se impondrá a los responsables de dos o más infracciones, las sanciones correspondientes a cada una de las infracciones cometidas, a menos que se aprecie la identidad de los sujetos, hechos y fundamentos, caso en el cual se aplicará el régimen que sancione más severamente la conducta de que se trate.

Artículo 42. "PROCEDIMIENTO APLICABLE".

1. Las denuncias serán formuladas por los agentes de la autoridad o por los particulares, y tramitadas en el marco de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Compete la resolución de los expedientes sancionadores que se incoen al amparo de la presente ordenanza a la Alcaldía u órgano en quien esta delegue.

3. El personal de vigilancia, el de salvamento y socorrismo apoyarán a la Administración municipal y/o sus agentes de la autoridad en la labor de cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza, informando a los usuarios apercibiéndole verbalmente, y comunicando si no depone la actitud, a los agentes de la autoridad, quienes girarán parte de denuncia en orden a la instrucción del oportuno expediente sancionador.



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 12:24:30 del día 9 de Marzo de 2021 (Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 20:31:39 del día 9 de Marzo de 2021 (José Alberto Armijo Navas). El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación del texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo de 15 días previsto en el artículo 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.”

ANEXO I. “Playas del Termino Municipal de Nerja y Maro”, se modifica, de acuerdo con el catalogo de la Junta de Andalucía, en el siguiente sentido:

Se añade la siguiente playa:

Playa Torre de la Miel

Se elimina la siguiente playa:

Playa el Rincón

Se modifica las denominaciones de:

“Playa Vílchez”, dándole la siguiente:

Playa Güilche o Macaca,

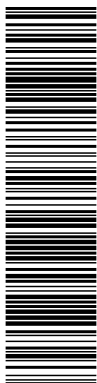
“Playa El Italiano”, dándole la siguiente:

Playa Calas del Pino”

Se añade un nuevo Anexo II, con la siguiente redacción:

ANEXO II. Cuadro resumen de infracciones y sanciones.

Artículos	Apartado	Clasificación	Hecho denunciado	Tramo
37.2	b)	Leve	Incumplir las indicaciones que se den y la señalización sobre las condiciones y lugares de baño, salvo que la acción sea calificable como infracción grave.	Hasta 750€
37.2	c)	Leve	La realización de actividades como juegos de pelota, paletas o ejercicios, en la arena y zona de baño, que puedan molestar al resto de usuarios, y siempre que, después de ser debidamente advertidos de la necesidad de respetar el derecho del resto de usuarios, se con-	Hasta 750€

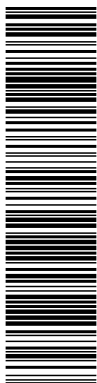


El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 12:24:30 del día 9 de Marzo de 2021 (Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas), de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 20:31:39 del día 9 de Marzo de 2021 (José Alberto Armijo Navas). El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codigo=1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

			tinúen realizando.	
37.2	d)	Leve	La emisión, mediante cualquier medio, de sonidos que molesten al resto de usuarios, siempre que, después de ser debidamente advertidos de la necesidad de respetar el derecho del resto de usuarios, se continúen realizando	Hasta 750€
37.2	e)	Leve	El uso indebido del agua de los lavapiés pies, fuentes o duchas, así como lavarse en el mar o en la playa utilizando jabón o cualquier otro producto de aseo personal.	Hasta 750€
37.2	f)	Leve	Bañar a animales domésticos en el mar, lavapiés pies, fuentes o duchas.	Hasta 750€
37.2	g)	Leve	Lavar utensilios de cocina o cualquier otro elemento, en el agua del mar, lavapiés pies, fuentes o las duchas.	Hasta 750€
37.2	h)	Leve	Realizar fuego en la playa.	Hasta 750€
37.2	i)	Leve	Dejar instalados parasoles totalmente diáfanos en sus laterales, sombrillas, sillas, mesas o cualquier otro complemento, siempre que no se encuentren presentes sus propietarios, por el solo hecho de tener reservado un lugar en la playa.	Hasta 750€
37.2	j)	Leve	La instalación de campamentos y la acampada en la playa, incluido el hecho de dormir.	Hasta 750€
37.2	k)	Leve	La venta ambulante sin autorización expresa de alimentos u otros productos y artículos, salvo que por normativa específica se regule otro tipo de sanción.	Hasta 750€
37.2	l)	Leve	La realización de cualquier tipo de actividad lucrativa, dentro de las playas, calas, zonas adyacentes a las mismas o a través de estas para acceder al mar, sin la correspondiente autorización municipal o de la administración compe-	Hasta 750€

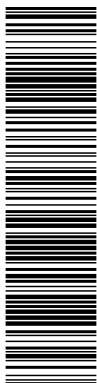


El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 12:24:30 del día 9 de Marzo de 2021 (Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 20:31:39 del día 9 de Marzo de 2021 (José Alberto Armijo Navas). El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

			tente.	
37.2	m)	Leve	La realización de actividades o prestación de servicios no autorizados como masajes, tatuajes, etc., sin autorización expresa.	Hasta 750€
37.2	n)	Leve	Colaborar en el espacio público con los vendedores o con quien realice las actividades referidas en lo expuesto en los respectivos puntos 5, 6 y 7 del Artículo 29 de esta Ordenanza, con acciones como vigilar y alertar sobre la presencia de los agentes de la autoridad.	Hasta 750€
37.2	ñ)	Leve	El acceso, circulación o permanencia de animales domésticos en las playas no habilitadas a tal efecto, salvo los perros guía que acompañan a las personas que los precisen, siempre que después de ser debidamente advertidos de la prohibición existente no procedan a retirarlos del lugar.	Hasta 750€
37.2	o)	Leve	El incumplimiento de los sujetos autorizados o concesionarios, de las obligaciones recogidas en la respectiva autorización o concesión.	Hasta 750€
37.2	p)	Leve	Realizar pintadas y grafitos, con cualquier material o producto, o rayar la superficie de cualquier elemento, instalación, objeto o espacio de uso público.	Hasta 750€
37.2	q)	Leve	El uso de material pirotécnico sin autorización.	Hasta 750€
37.2	r)	Leve	El baño en las zonas habilitadas para el aprendizaje y la práctica de los deportes náuticos.	Hasta 750€
37.2	s)	Leve	Colocar sombrillas, sillas de playas o toallas de baño en las zonas destinadas al aprendizaje y práctica libre de los deportes náuticos.	Hasta 750€

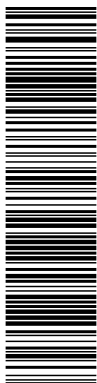


El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 12:24:30 del día 9 de Marzo de 2021 (Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 20:31:39 del día 9 de Marzo de 2021 (José Alberto Armijo Navas). El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=-1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

37.2	t)	Leve	Cualquier otra infracción que, en razón de los criterios empleados en el presente artículo, merezcan la calificación de leves o que no sea procedente su calificación como infracciones graves o muy graves.	Hasta 750€
37.2	u)	Leve	Colocar sin autorización carteles, vallas, pancartas, adhesivos o cualquier otro tipo de anuncio, publicidad o propaganda en el mobiliario urbano o natural, y en general sobre cualquier elemento que, situado en el espacio público y el dominio público marítimo-terrestre, esté destinado a proporcionar servicio a los ciudadanos.	Hasta 750€
37.3	b)	Grave	La reincidencia en la comisión de infracciones leves antes del plazo establecido para su prescripción.	De 751 a 1500€
37.3	c)	Grave	No respetar la prohibición de bañarse o de acceder a la playa cuando esté izada la bandera roja.	De 751 a 1500€
37.3	d)	Grave	Lanzarse al agua del mar desde las zonas superiores de los acantilados, rocas, espigones, zonas de fondos someros y, en general cualquier otro lugar que, por la orografía propia de la zona de dominio público marítimo terrestre, supongan un riesgo para la seguridad de las personas y resto de usuarios.	De 751 a 1500€
37.3	e)	Grave	Practicar la pesca recreativa en lugar o en época no autorizada, salvo que por normativa específica se regule otro tipo de sanción.	De 751 a 1500€
37.3	f)	Grave	Practicar la pesca submarina en las zonas de baño.	De 751 a 1500€
37.3	g)	Grave	La práctica de juegos, deportes o actividades que supongan un riesgo relevante para la seguridad de las personas	De 751 a 1500€

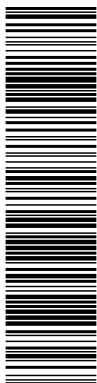


El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 12:24:30 del día 9 de Marzo de 2021 (Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas), de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 20:31:39 del día 9 de Marzo de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=-1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

			o los bienes.	
37.3	h)	Grave	El estacionamiento y circulación no autorizada de vehículos en la playa, salvo los autorizados a hacerlo.	De 751 a 1500€
37.3	i)	Grave	El incumplimiento de las normas de limpieza por parte de los titulares de los servicios de temporada de la playa, o de cualquier otra actividad autorizada por el órgano competente.	De 751 a 1500€
37.3	j)	Grave	Cocinar y realizar catering en la playa, sin autorización.	De 751 a 1500€
37.3	k)	Grave	La varada o permanencia de embarcaciones, tablas de windsurf o de kitesurf, motos náuticas, remolques, etc., fuera de las zonas señaladas y destinadas a tal fin.	De 751 a 1500€
37.3	l)	Grave	La resistencia a facilitar información, a prestar colaboración, o el hecho de suministrar información o documentación falsa, inexacta, incompleta o que induzca a error, implícita o explícitamente, a la Administración municipal o sus agentes de autoridad.	De 751 a 1500€
37.3	m)	Grave	Cualquier otra infracción que, en razón de los criterios empleados en el presente artículo, merezcan la calificación de graves o que no sea procedente su calificación como infracciones leves o muy graves.	De 751 a 1500€
37.3	n)	Grave	No disponer los adjudicatarios de las explotaciones del material de rescate y/o botiquín de primeros auxilios.	De 751 a 1500€
37.3	ñ)	Grave	La realización de necesidades fisiológicas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza.	De 751 a 1500€
37.3	o)	Grave	La realización de conductas de menosprecio a la dignidad de las personas, así como cualquier comportamiento discriminatorio, sea de tipo xenófobo,	De 751 a 1500€

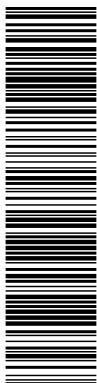


El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 12:24:30 del día 9 de Marzo de 2021 (Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas), de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 20:31:39 del día 9 de Marzo de 2021 (José Alberto Armijo Navas). El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

			racista, sexista, homófobo, o de cualquier otra condición o circunstancia personal o social.	
37.4	b)	Muy Grave	La reincidencia en faltas graves antes del plazo establecido para su prescripción.	De 1501 a 3000€
37.4	c)	Muy Grave	El impacto negativo sobre la fauna y flora litoral y/o marina de cualquier proyecto o actividad.	De 1501 a 3000€
37.4	d)	Muy Grave	Impartir clases de kitesurf, windsurf, surf, paddle surf o de otra modalidad deportiva fuera de las zonas habilitadas a tal efecto.	De 1501 a 3000€
37.4	e)	Muy Grave	Impartir clases sin la correspondiente licencia municipal.	De 1501 a 3000€
37.4	f)	Muy Grave	La navegación de embarcaciones no autorizadas o de artefactos flotantes que por sus características puedan producir lesiones a los bañistas (kitesurf, windsurf, surf, etc.) en la zona de baño, balizada o no.	De 1501 a 3000€
37.4	g)	Muy Grave	Las conductas vandálicas, agresivas o negligentes en el uso del mobiliario urbano que generen situaciones de riesgo o peligro para la salud y la integridad física de las personas o los bienes.	De 1501 a 3000€
37.4	h)	Muy Grave	Dificultar, de manera intencionada, las funciones del servicio público de salvamento y socorrismo recogidas en el Título V de la presente Ordenanza.	De 1501 a 3000€
37.4	i)	Muy Grave	Practicar cualquier tipo de deporte náutico en una Zona de Especial Protección.	De 1501 a 3000€
37.4	j)	Muy Grave	El vertido o depósito de materias que puedan producir contaminación y/o riesgo de accidentes.	De 1501 a 3000€



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 12:24:30 del día 9 de Marzo de 2021 (Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 20:31:39 del día 9 de Marzo de 2021 (José Alberto Armijo Navas). El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

37.4	k)	Muy Grave	Cualquiera de las conductas tipificadas como infracción grave cuando por su intensidad provoque una perturbación importante de la convivencia, impida el uso de un servicio público o del espacio público por otras personas que tengan el derecho de utilizarlo, impida u obstaculice gravemente el funcionamiento normal de un servicio público o un deterioro grave de equipamiento, instalaciones, infraestructuras o elementos, ya sean muebles o inmuebles, de un servicio público o de un espacio público.	De 1501 a 3000€
------	----	-----------	---	-----------------

SEGUNDO: Una vez aprobada provisionalmente la modificación planteada, se procederá a su tramitación reglamentaria según el artículo 49, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

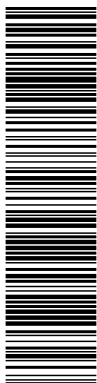
TERCERO: De no presentarse reclamación alguna, la modificación provisional se entenderá definitivamente aprobada, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, entrando en vigor tras la publicación de su texto íntegro en el BOPMA".

Dada cuenta, se dictaminó FAVORABLEMENTE el asunto referenciado, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:

- VOX (1): Sí
- NO ADSCRITO (1): Abstención
- CIUDADANOS (1): Sí
- ADELANTE (1): Abstención
- PSOE (3): Abstención
- PP (6): Sí".

En el expediente consta Informe del Interventor de Fondos, de fecha 21 de enero de 2021, en el que concluye: "En consecuencia, procede la tramitación del procedimiento en los términos planteados", así como el Informe de la Secretaria General Accidental, de fecha 21 de enero de 2021, en el que concluye: "La propuesta de aprobación inicial de la modificación Ordenanza Municipal reguladora del uso y disfrute de las playas en el término municipal de Nerja se informa favorablemente, debiendo proseguirse el procedimiento indicado en este informe, cumplir con las normas de publicidad activa y transparencia. Todo ello, sin perjuicio de someterse esta propuesta a

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-28/01/2021-2 (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RDKP5-RUQVF-GAA40 Fecha de emisión: 9 de Agosto de 2021 a las 11:26:19 Página 43 de 91	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 09/03/2021 12:24 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 09/03/2021 20:31	ESTADO FIRMADO 09/03/2021 20:31



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 12:24:30 del día 9 de Marzo de 2021 (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 20:31:39 del día 9 de Marzo de 2021. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

la fiscalización previa de la Intervención Municipal”. Asimismo, en el expediente constan Informe del Coordinador de Protección Civil e Informe del Jefe de la Policía Local, ambos de fecha 20 de enero de 2021, así como Informe de la Letrada de Urbanismo, de la misma fecha.

Tras la deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número C6ED910F6711B39AE4FC207B5121BF3AC350B2A5, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

- CATORCE (14) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P. (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), dos (2) de Adelante Nerja Maro (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez), uno (1) de C´s (María del Carmen López Fernández) y uno (1) de VOX (D. Miguel Armijo González).

- NINGÚN VOTO EN CONTRA.

- SEIS (6) ABSTENCIONES: cinco (5) del P.S.O.E. (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez) y una (1) del Concejil no adscrito (D. José García Beltrán).

El Pleno de la Corporación, por CATORCE (14) VOTOS A FAVOR (10 del P.P., 2 de Adelante Nerja Maro, 1 de C´s y 1 de VOX) y SEIS (6) ABSTENCIONES (5 del P.S.O.E. y 1 del Concejil no adscrito), acuerda:

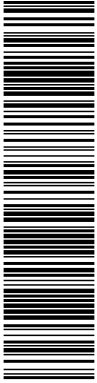
Dar su aprobación al dictamen anteriormente transcrito.

ASUNTOS DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO

7º.- PROPUESTA CONJUNTA ALCALDÍA, CONCEJALA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y PORTAVOCES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA DEL P.P., ADELANTE NERJA MARO, CIUDADANOS Y VOX RELATIVA A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA MEDIDA FISCAL 3ª DEL PLAN DE CHOQUE MUNICIPAL CONTRA LA CRISIS DEL CORONAVIRUS: SOLICITUD AL GOBIERNO DE ESPAÑA DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES EN MATERIA TRIBUTARIA PARA PALIAR LOS EFECTOS DEL COVID-19 EN LA ECONOMÍA.-

A continuación se procede a dar lectura por D.ª Ángeles Díaz Nieto, Concejala delegada de Economía y Hacienda, del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Productivo, donde consta:

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-28/01/2021-2 (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RDKP5-RUQVF-GAA40 Fecha de emisión: 9 de Agosto de 2021 a las 11:26:19 Página 44 de 91	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 09/03/2021 12:24 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 09/03/2021 20:31	ESTADO FIRMADO 09/03/2021 20:31



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 12:24:30 del día 9 de Marzo de 2021 (Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 20:31:39 del día 9 de Marzo de 2021 (José Alberto Armijo Navas). El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

“II.1.5.- PROPUESTA CONJUNTA ALCALDÍA, CONCEJALA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y PORTAVOCES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA DEL P.P., ADELANTE NERJA MARO, CIUDADANOS Y VOX RELATIVA A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA MEDIDA 3ª DEL PLAN DE CHOQUE MUNICIPAL CONTRA LA CRISIS DEL CORONAVIRUS: SOLICITUD AL GOBIERNO DE ESPAÑA DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES EN MATERIA TRIBUTARIA PARA PALIAR LOS EFECTOS DEL COVID-19 EN LA ECONOMÍA.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Economía y Hacienda se da cuenta de la propuesta referenciada, cuyo contenido literal es el siguiente:

“En estos tiempos de crisis sanitaria producida por el Coronavirus por la cual todos los sectores de nuestra economía se han visto afectados de una manera u otra, donde el Gobierno de España se ha visto obligado a tomar medidas de carácter excepcional, decretando el estado de alarma, para frenar el avance de esta pandemia, y que ha supuesto un parón casi absoluto de nuestra economía, con el cierre de todo tipo de establecimientos, debemos de estar a la altura y pensar como esta afectando y como vamos a recuperarnos de esta difícil situación.

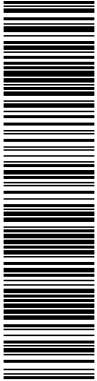
En el ámbito local, son los Ayuntamientos los que estamos en primera línea de defensa, como concedores de la realidad de nuestra sociedad, nuestra economía y en definitiva, de nuestros vecinos, debemos ser responsables dejar a un lado nuestras diferencias, aparcando aquello que nos aleja y aunando esfuerzos por el bien de nuestros vecinos.

Analizando la situación, tanto actual como la recuperación económica que se ha de producir, se ha llegado a la conclusión que algunas medidas fáciles, de sentido común, y que facilitarían la recuperación económica, podrían ser adoptadas con una simple modificación de la Ley General Tributaria, permitiendo así, de manera excepcional en estos tiempos excepcionales, que los Ayuntamientos puedan adoptar medidas para paliar los efectos económicos que el Coronavirus nos está dejando e impulsar la recuperación económica de nuestros municipios.

Conscientes de ello, en el Pleno de la Corporación, celebrado el 8 de mayo, con los votos a favor de Partido Popular, Adelante Nerja y Maro, Ciudadanos y Vox, se aprobó el Plan de Choque Municipal ante la Crisis del Coronavirus, que contiene un paquete de 40 medidas fiscales, sociales y económico-turísticas.

Con la presente propuesta, reiteramos al Gobierno de España la petición que ya hicimos en el Pleno de 26 de Mayo para dar cumplimiento a la medida fiscal número 3ª del mencionado Plan de Choque y por ello, los grupos integrantes de la Mesa de Trabajo COVID-19, Partido Popular, Adelante Nerja y Maro, Ciudadanos y Vox proponemos al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-28/01/2021-2 (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RDKP5-RUQVF-GAA40 Fecha de emisión: 9 de Agosto de 2021 a las 11:26:19 Página 45 de 91	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 09/03/2021 12:24 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 09/03/2021 20:31	ESTADO FIRMADO 09/03/2021 20:31



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 12:24:30 del día 9 de Marzo de 2021 (Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 20:31:39 del día 9 de Marzo de 2021 (José Alberto Armijo Navas). El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

1º.- Solicitar al Gobierno de España las modificaciones excepcionales y urgentes de los siguientes artículos de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria con el fin de que los Ayuntamientos, dentro del ámbito de sus competencias puedan adoptar las correspondientes medidas económicas.

- Modificar el artículo 62.2, para la ampliación del plazo de pago en período voluntario, de las deudas tributarias según los planteamientos de cada Administración Local.
- Modificar el artículo 65, para efectuar aplazamientos/fraccionamientos en el ámbito de las Administraciones Locales de hasta seis meses sin intereses.
- Modificar el artículo 8, facultando a las Entidades Locales a regular en sus ordenanzas bonificaciones en los tributos locales.

2º.- Dar traslado de este acuerdo al Gobierno de España para su conocimiento y a efectos oportunos.

3º.- Dar traslado de esta iniciativa a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP) y a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) para que se sumen a la misma".

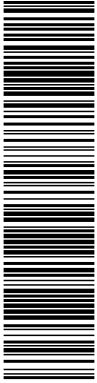
Dada cuenta, se dictaminó FAVORABLEMENTE el asunto referenciado, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:

- VOX (1): Sí
- NO ADSCRITO (1): Abstención
- CIUDADANOS (1): Sí
- ADELANTE (1): Sí
- PSOE (3): Abstención
- PP (6): Sí".

Tras la deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número C6ED910F6711B39AE4FC207B5121BF3AC350B2A5, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

- DIECINUEVE (19) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P. (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), cinco (5) del P.S.O.E. (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez), dos (2) de Adelante Nerja

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-28/01/2021-2 (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RDKP5-RUQVF-GAA40 Fecha de emisión: 9 de Agosto de 2021 a las 11:26:19 Página 46 de 91	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 09/03/2021 12:24 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 09/03/2021 20:31	ESTADO FIRMADO 09/03/2021 20:31



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 12:24:30 del día 9 de Marzo de 2021 (Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 20:31:39 del día 9 de Marzo de 2021 (José Alberto Armijo Navas). El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Maro (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez), uno (1) de C's (María del Carmen López Fernández) y uno (1) de VOX (D. Miguel Armijo González).

- NINGÚN VOTO EN CONTRA.
- UNA (1) ABSTENCIÓN del Concejal no adscrito (D. José García Beltrán).

El Pleno de la Corporación, por DIECINUEVE (19) VOTOS A FAVOR (10 del P.P., 5 del P.S.O.E., 2 de Adelante Nerja Maro, 1 de C's y 1 de VOX) y UNA (1) ABSTENCIÓN (Concejal no adscrito), acuerda:

Dar su aprobación al dictamen anteriormente transcrito.

8º.- PROPUESTA CONJUNTA ALCALDÍA, CONCEJALA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, CONCEJAL DELEGADO DE SALUD PÚBLICA Y PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL P.P. EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA RELATIVA A DECLARAR EXENTAS DEL PAGO DEL IVA LAS MASCARILLAS.-

A continuación se procede a dar lectura por D. Javier Rodríguez Alonso, Concejal delegado de Salud Pública, del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Productivo, donde consta:

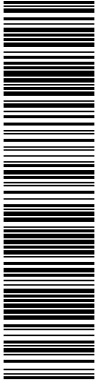
"II.1.3. PROPUESTA CONJUNTA ALCALDÍA, CONCEJALA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, CONCEJAL DELEGADO DE SALUD PÚBLICA Y PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL P.P. EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA RELATIVA A DECLARAR EXENTAS DEL PAGO DEL IVA LAS MASCARILLAS.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Economía y Hacienda se da cuenta de la propuesta referenciada, cuyo contenido literal es el siguiente:

"La nefasta gestión de la Pandemia originada por la COVID 19, por parte del Gobierno de Pedro Sánchez, donde ha reinado la imprevisión, "la toma de "indecisiones", así como la ausencia de un comité de expertos que estableciesen las directrices a tomar, ha hecho que España sea de los últimos países en todos absolutamente todos, los indicadores de evolución de la Pandemia. No solo en el entorno Europeo, donde son comparables los recursos, económicos, culturales o socio sanitarios, sino también incluyendo a países que podemos considerar menos desarrollados que el nuestro.

El cúmulo de despropósitos ha ido desde la nula o mala gestión de compras en el mercado internacional, al establecimiento de medidas arbitrarias como estados de alarma selectivos en función del color político de la comunidad autónoma en cuestión o el mantenimiento del IVA de las mascarillas al 21% cuando por parte de la UE se podía acometer la bajada de éste.

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-28/01/2021-2 (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RDKP5-RUQVF-GAA40 Fecha de emisión: 9 de Agosto de 2021 a las 11:26:19 Página 47 de 91	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 09/03/2021 12:24 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 09/03/2021 20:31	ESTADO FIRMADO 09/03/2021 20:31



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 12:24:30 del día 9 de Marzo de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 20:31:39 del día 9 de Marzo de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

En el verano de 2020, el propio Pedro Sánchez en comparecencia pública, afirmaba haber superado al virus y animaba a los españoles a viajar y consumir, para enmendar la economía de su mala actuación durante los meses duros de confinamiento. A diferencia de otros países que fueron adoptando medidas progresivas, el gobierno social comunista de Pedro Sánchez y su socio Pablo Iglesias, se ha caracterizado por su actuación con nulos planes de anticipación, dejando a las CC.AA. abandonadas a su suerte, evadiendo así la responsabilidad inherente al cargo que ostentan.

Es ahora donde nuevamente la intensidad del contagio alcanza en muchas zonas de nuestro país, el rango descontrolado de transmisión comunitaria, lo que supone de entrada un elevado riesgo para la población. Población que se ve obligada a tomar determinadas precauciones como el distanciamiento físico, la higiene de manos y el uso de obligatorio de mascarillas.

En plena tercera ola del coronavirus, las mascarillas se vuelven básicas para todos los ciudadanos en su vida diaria. Sabiendo que hay que renovarlas diariamente para estar adecuadamente protegidos y que además el Gobierno obliga a llevarlas ¿por qué se han negado a reducir el tipo de IVA aplicable a las mascarillas?

La cortina de humo creada por el ejecutivo de Sánchez sustentada en el falso argumento de que la normativa europea "prohíbe que se pueda bajar" no podía tardar en difuminarse. Un argumento que ya fue rebatido por:

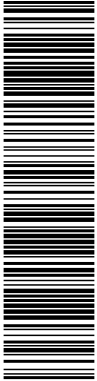
La Comisión Europea, el 5 de mayo confirmó que no tenía previsto sancionar a aquellos países que bajen el IVA de las mascarillas aunque existiese un reglamento que no le "permitiese" a los países de la Unión Europea bajar dicho precio.

Y por la propia realidad ya que numerosos países europeos se apresuraron a coger la mano tendida por la Unión Europea para reducir los tipos :

- Alemania: 5%
- Francia: 5,5%
- Portugal: 6%
- Países Bajos, Bélgica e Italia: Exentas de IVA

¿Por qué se ha mantenido entonces al 21%, haciendo oídos sordos a las enmiendas presentadas en el Congreso por parte de nuestra formación para rebajar tal presión fiscal? La respuesta esta vez, sin cortapisas nos la ofrecieron desde Moncloa que basaba esta decisión en que rebajar el impuesto supondría un aumento del gasto o una disminución de los ingresos presupuestarios entorno a unos 1.568 Millones de Euros menos al año.

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-28/01/2021-2 (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RDKP5-RUQVF-GAA40 Fecha de emisión: 9 de Agosto de 2021 a las 11:26:19 Página 48 de 91	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 09/03/2021 12:24 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 09/03/2021 20:31	ESTADO FIRMADO 09/03/2021 20:31



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 12:24:30 del día 9 de Marzo de 2021 (Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 20:31:39 del día 9 de Marzo de 2021 (José Alberto Armijo Navas). El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=-1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Recordar que dicha rebaja fiscal se podía haber acometido desde mayo tal y como confirmó Bruselas. El Vicepresidente segundo y Ministro de Derechos Sociales y Agenda 2030 argumentaba en una entrevista concedida el pasado mes de septiembre que su Gobierno no bajaba el IVA al 4% "Porque nosotros queremos bajarlo mucho más".

Sin embargo la presión y la insistencia ejercida desde todos los puntos de nuestra geografía tanto por nuestra formación como por todos los Agentes Sociales para obtener dicha rebaja ha dado sus frutos y por ende, este pasado 11 de Noviembre la Ministra de Hacienda María Jesús Montero anunciaba la rebaja fiscal de las quirúrgicas, situándolas en un 4%. Sin embargo han mantenido al 21% las higiénicas.

Si se pretendían "bajar mucho más" ¿porqué se han situado en el 4%? ¿por qué solo se han bajado las quirúrgicas?, ¿Por qué no han quedado exentas de IVA? Parece claro concluir que el "escudo social" se resquebraja imperando una vez más el afán recaudatorio que las necesidades reales de los ciudadanos.

En una situación en nuestro País en la que el paro sube sin freno y las "colas del hambre" son cada vez más kilométricas cualquier ayuda cuenta y es significativa. Hay que reseñar que desde el Gobierno se promovió e incluso aceleraron los procesos para homologar en tiempo récord las mascarillas higiénicas. Aunque las mascarillas no se consideren productos farmacéuticos, al establecerse la obligatoriedad de su uso, sí debe tener la consideración de producto de primerísima necesidad y por ende, su adquisición se convierte en un problema económico, sobre todo en la población más desfavorecida.

Por todo ello, las mascarillas ya sean quirúrgicas o higiénicas y su uso obligatorio no pueden estar a merced de la voracidad recaudatoria de éste Gobierno ya que en España la mayoría de productos y servicios están sometidos al Impuesto sobre el Valor Añadido y teniendo en cuenta que la población ha soportado una presión fiscal durante seis meses excesiva es por lo que proponemos al Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

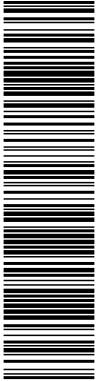
1º.- Instar al Gobierno de España a la exención del IVA de las mascarillas tanto quirúrgicas como higiénicas.

2º.- Dar traslado de estos acuerdos al Gobierno de España y al Ministerio de Hacienda para su conocimiento y a efectos oportunos".

Dada cuenta, se dictaminó FAVORABLEMENTE el asunto referenciado, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:

- VOX (1): Sí
- NO ADSCRITO (1): Abstención
- CIUDADANOS (1): Sí

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-28/01/2021-2 (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RDKP5-RUQVF-GAA40 Fecha de emisión: 9 de Agosto de 2021 a las 11:26:19 Página 49 de 91	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 09/03/2021 12:24 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 09/03/2021 20:31	ESTADO FIRMADO 09/03/2021 20:31



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 12:24:30 del día 9 de Marzo de 2021 (Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 20:31:39 del día 9 de Marzo de 2021 (José Alberto Armijo Navas). El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

- ADELANTE (1): Abstención
- PSOE (3): Abstención
- PP (6): Sí”.

Tras una amplia deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número C6ED910F6711B39AE4FC207B5121BF3AC350B2A5, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

- DIECISIETE (17) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P. (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), cinco (5) del P.S.O.E. (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez), uno (1) de C´s (María del Carmen López Fernández) y uno (1) de VOX (D. Miguel Armijo González).

- DOS (2) VOTOS EN CONTRA de Adelante Nerja Maro (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez).

- UNA (1) ABSTENCIÓN del Concejil no adscrito (D. José García Beltrán).

El Pleno de la Corporación, por DIECISIETE (17) VOTOS A FAVOR (10 del P.P., 5 del P.S.O.E., 1 de C´s y 1 de VOX), DOS (2) VOTOS EN CONTRA (Adelante Nerja Maro) y UNA (1) ABSTENCIÓN (Concejil no adscrito), acuerda:

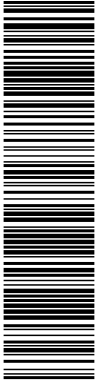
Dar su aprobación al dictamen anteriormente transcrito.

9º.- PROPUESTA CONJUNTA ALCALDÍA, CONCEJALA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL P.P. EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA RELATIVA A LA APLICACIÓN DEL TIPO REDUCIDO DEL IVA DEL 10% AL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, INSTANDO AL GOBIERNO DE ESPAÑA A LA MODIFICACIÓN FISCAL CORRESPONDIENTE.-

En este momento, el Sr. Alcalde indica la presentación de dos enmiendas a este asunto, en base al artículo 97.5 del R.O.F., una autoenmienda por parte del Grupo proponente, el Partido Popular, y la otra por el Grupo Municipal Adelante Nerja Maro. A continuación, cede la palabra a la Sra. Díaz Nieto para que se pronuncie al respecto de si están manteniendo conversaciones para plantear una iniciativa nueva.

La Sra. Díaz Nieto propone la retirada de esta propuesta para poder consensuar las enmiendas presentadas por ambos Grupos Municipales, invitando también al resto

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-28/01/2021-2 (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RDKP5-RUQVF-GAA40 Fecha de emisión: 9 de Agosto de 2021 a las 11:26:19 Página 50 de 91	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 09/03/2021 12:24 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 09/03/2021 20:31	ESTADO FIRMADO 09/03/2021 20:31



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas), de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 20:31:39 del día 9 de Marzo de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

de Partidos de la Corporación a que, si quieren realizar alguna aportación, se pongan en contacto con ella.

Seguidamente, el Sr. Alcalde pregunta al Sr. Aído Haro si está de acuerdo en que se retire la iniciativa y, por tanto, dejar pendientes las enmiendas hasta consensuar una iniciativa conjunta, a lo que el Sr. Aído Haro responde afirmativamente.

De esta forma, el Pleno de la Corporación, con el asentimiento de todos los Grupos Municipales y el Concejal no adscrito, acuerda:

Retirar esta propuesta del Orden del Día.

10º.- PROPUESTA INSTITUCIONAL RELATIVA A LA INCLUSIÓN DE LA COSTA DEL SOL EN EL CORREDOR FERROVIARIO MEDITERRÁNEO.-

A continuación se procede a dar lectura por D. Francisco Enrique Arce Fernández, Concejal delegado de Seguridad y Transporte, del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía, donde consta:

"II.1.1.PROPUESTA INSTITUCIONAL RELATIVA A LA INCLUSIÓN DE LA COSTA DEL SOL EN EL CORREDOR FERROVIARIO MEDITERRÁNEO.-

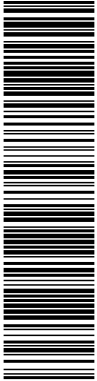
Por el Sr. Concejal Delegado de Seguridad y Transporte se da cuenta de la propuesta referenciada, cuyo contenido literal es el siguiente:

“Desde hace muchos años se viene barajando la posibilidad de desarrollar una línea de ferrocarril que discurriría por el litoral de la provincia de Málaga, esto en el contexto del Proyecto del Corredor Mediterráneo, Proyecto que aspira a unir Algeciras con la frontera con Francia y el resto de Europa para así mejorar el transporte de mercancías y personas a través del Continente.

La Unión Europea incluye el Corredor Mediterráneo dentro de la Red Transeuropea de Transporte (TEN-T), que pretende vertebrar Europa por medio de una red ferroviaria que permita el tránsito de personas y mercancías, y que incluiría todas aquellas ciudades o áreas metropolitanas con más de un millón de habitantes.

Desgraciadamente, y por razones diversas, como la toma en consideración de datos erróneos a la hora de decidir qué ciudades debían formar parte de esta red y tener la consideración de nodo primario de la Red Básica (Core Network); o las decisiones más discutibles de diversas Administraciones, desde la Junta de Andalucía hasta la propia Unión Europea, pasando por el Gobierno de España, terminaron dejando a Málaga fuera del Core Network y desviando el trazado del ferrocarril por el interior, privando a

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-28/01/2021-2 (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RDKP5-RUQVF-GAA40 Fecha de emisión: 9 de Agosto de 2021 a las 11:26:19 Página 51 de 91	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 09/03/2021 12:24 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 09/03/2021 20:31	ESTADO FIRMADO 09/03/2021 20:31



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 12:24:30 del día 9 de Marzo de 2021 (Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 20:31:39 del día 9 de Marzo de 2021 (José Alberto Armijo Navas). El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Málaga capital y el resto de la Costa del Sol, tanto la Oriental como la Occidental, de esta importante infraestructura.

Si ya cuando esta decisión fue tomada, allá por el año 2011, fue en nuestra opinión, errónea e injusta, estas circunstancias se acentúan a tenor del desarrollo que ha tenido la provincia de Málaga en general, y la capital en particular, en ámbitos tan variados como la recepción de mercancías a través del puerto, el tráfico de cruceros y la oferta cultural, entre otros, hechos que han convertido a Málaga en un referente a nivel europeo y mundial, consolidando a la provincia como un destino prioritario a nivel turístico y comercial.

Parece indiscutible que la inclusión de la provincia de Málaga en el Corredor Mediterráneo, además de adecuada dadas las circunstancias y necesidades de la zona, contribuiría a desarrollar más aún su potencial, facilitando sinergias entre los pueblos y ciudades de toda la Costa del Sol y el resto de Andalucía, con la mirada puesta en Europa como destino de mercancías, las recibidas de otros lugares del mundo y las producidas aquí, al tiempo que sería una vía más de llegada de visitantes a nuestra tierra.

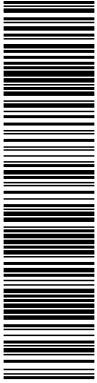
El pleno del Ayuntamiento de Nerja ha aprobado en los últimos años varias propuestas en la línea de esta que nos ocupa, y seguirá insistiendo en el desarrollo de este proyecto de vital importancia para la zona.

Por todo lo expuesto, proponemos al Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

- 1.- Instar a la Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria, dependiente de la Secretaría General de Infraestructuras, como órgano directivo perteneciente a la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, todas ellas parte del Ministerio de Fomento del Gobierno de España, a que lleven a cabo las gestiones correspondientes ante las autoridades de la Unión Europea, para incluir a la Costa del Sol, en su totalidad, en el Corredor Ferroviario Mediterráneo, al tiempo que ponen en marcha los mecanismos para desarrollar el proyecto a su paso por la costa de la provincia de Málaga.
- 2.- Solicitar a la Junta de Andalucía, a la Diputación Provincial de Málaga y a la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol-Axarquía, que hagan todas las gestiones necesarias ante el Gobierno de España y las autoridades de la Unión Europea para hacer de este proyecto una realidad.
- 3.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria, dependiente de la Secretaría General de Infraestructuras, como órgano directivo perteneciente a la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, todas ellas parte del Ministerio de Fomento del Gobierno de España; a la Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-28/01/2021-2 (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RDKP5-RUQVF-GAA40 Fecha de emisión: 9 de Agosto de 2021 a las 11:26:19 Página 52 de 91	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 09/03/2021 12:24 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 09/03/2021 20:31	ESTADO FIRMADO 09/03/2021 20:31



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 12:24:30 del día 9 de Marzo de 2021 (Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 20:31:39 del día 9 de Marzo de 2021 (José Alberto Armijo Navas). El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

del Territorio, dependiente de la Consejería de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía; al Área de Fomento e Infraestructuras de la Diputación Provincial de Málaga; a la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol-Axarquía; a Ferrmed; a la Asociación de Empresarios de Hostelería de la Costa del Sol (AEHCOS), a la Asociación de Empresarios de Nerja (AEN)”.

Dada cuenta, se dictaminó FAVORABLEMENTE el asunto referenciado, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:

- VOX (1): Sí
- NO ADSCRITO (1): Sí
- CIUDADANOS (1): Sí
- ADELANTE (1): Sí
- PSOE (3): Sí
- PP (6): Sí”.

Tras la deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número C6ED910F6711B39AE4FC207B5121BF3AC350B2A5, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

- VEINTE (20) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P. (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), cinco (5) del P.S.O.E. (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez), dos (2) de Adelante Nerja Maro (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez), uno (1) de C’s (María del Carmen López Fernández), uno (1) de VOX (D. Miguel Armijo González) y uno (1) del Concejale no adscrito (D. José García Beltrán).

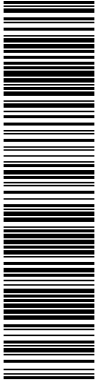
- NINGÚN VOTO EN CONTRA.
- NINGUNA ABSTENCIÓN.

El Pleno de la Corporación, por UNANIMIDAD (20 VOTOS) de los presentes, acuerda:

Dar su aprobación al dictamen anteriormente transcrito.

11º.- PROPUESTA CONJUNTA ALCALDÍA, CONCEJAL DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PORTAVOCES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DEL P.P., P.S.O.E., ADELANTE

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-28/01/2021-2 (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RDKP5-RUQVF-GAA40 Fecha de emisión: 9 de Agosto de 2021 a las 11:26:19 Página 53 de 91	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 09/03/2021 12:24 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 09/03/2021 20:31	ESTADO FIRMADO 09/03/2021 20:31



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 12:24:30 del día 9 de Marzo de 2021 (Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 20:31:39 del día 9 de Marzo de 2021 (José Alberto Armijo Navas). El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

NERJA MARO, CIUDADANOS Y VOX EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA RELATIVA A LA DECLARACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA FEMP EN FAVOR DEL PACTO POR LA ESTABILIDAD INSTITUCIONAL.-

A continuación se procede a dar lectura por D. Javier Rodríguez Alonso, Concejal delegado de Atención a la Ciudadanía, del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía, donde consta:

"II.2.1. PROPUESTA CONJUNTA ALCALDÍA, CONCEJAL DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA RELATIVA A LA ADHESIÓN A LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA FEMP EN FAVOR DEL PACTO POR LA ESTABILIDAD INSTITUCIONAL.-

Por el Sr. Concejal Delegado de Atención a la Ciudadanía se da cuenta de la propuesta referenciada, cuyo contenido literal es el siguiente:

"En la última Junta de Gobierno que celebró la FEMP, última del año, se aprobó por unanimidad una Declaración Institucional relativa al Pacto Antitransfuguismo y en apoyo al Pacto por la Estabilidad Institucional.

La Junta de Gobierno de la FEMP, en su compromiso de reforzar la estabilidad institucional en los Gobiernos Locales, y desde el máximo respeto a las mayorías expresadas por la ciudadanía en las urnas, mostró su plena conformidad y asumió completamente el "Acuerdo sobre un Código de Conducta Política en relación con el Transfuguismo en las Instituciones Democráticas", adoptado por la Comisión del Pacto contra el Transfuguismo el pasado 11 de noviembre".

Entre los acuerdos adoptados por la mencionada Comisión destaca la ampliación de la definición de tráfuga y refuerza las facultades frente a las personas que incurran en prácticas tránsfugas.

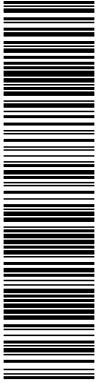
Las medidas previstas en dicho acuerdo se aplicarán a los miembros de las Entidades Locales.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, es por lo que se somete al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- La Adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Nerja a dicha DECLARACIÓN INSTITUCIONAL adjunta, mostrando su plena conformidad y asumiendo completamente el "acuerdo sobre un código de conducta política en relación con el transfuguismo en las

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-28/01/2021-2 (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RDKP5-RUQVF-GAA40 Fecha de emisión: 9 de Agosto de 2021 a las 11:26:19 Página 54 de 91	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 09/03/2021 12:24 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 09/03/2021 20:31	ESTADO FIRMADO 09/03/2021 20:31



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 12:24:30 del día 9 de Marzo de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 20:31:39 del día 9 de Marzo de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

instituciones democráticas”, adoptado por la Comisión del Pacto contra el Transfuguismo el 11 de noviembre de 2020.

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA FEMP EN FAVOR DEL PACTO POR LA ESTABILIDAD INSTITUCIONAL

La Comisión de Seguimiento del Pacto por la Estabilidad Institucional, en su sesión de 11 de noviembre de 2020 aprobó por unanimidad la III Adenda a los Acuerdos sobre un código de conducta política en relación con el transfuguismo en las Corporaciones Locales, ampliando sus efectos al ámbito estatal y autonómico, y manifestando el compromiso firme de continuar combatiendo el transfuguismo en todas las esferas institucionales por considerar que es éste una forma de corrupción y una práctica antidemocrática que altera las mayorías expresadas por la ciudadanía en las urnas.

Los acuerdos adoptados en el seno de la Comisión amplían la definición de tránsito contemplada en el Pacto contra el transfuguismo, adoptado el 7 de julio de 1.998 (modificado en los posteriores acuerdos de 26 de septiembre de 2.000 y 23 de mayo de 2.006) y refuerza las facultades de los sujetos y partidos políticos promotores de las candidaturas electorales frente a las personas incluidas en ellas que incurran en prácticas tránsfugas.

Las medidas previstas serán de aplicación a los miembros de las entidades locales que se beneficien de toda conducta tránsito reforzando el criterio de que la persona que incurra en una conducta tránsito no puede disfrutar de los derechos económicos y administrativos que correspondan a los grupos políticos.

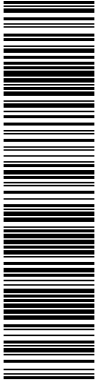
Las medidas adoptadas se extienden a los cargos públicos no electos por sufragio directo y designados por mecanismos indirectos a través de las asambleas legislativas autonómicas o por las concejalías de su fuerza política, así como las designadas en instituciones y organismos dependientes o en los que exista representación de las administraciones públicas.

Se incorporan también otros supuestos de deslealtad política que alientan máximas de transfuguismo, como la usurpación de identidad de coaliciones y agrupaciones electorales.

La Junta de Gobierno de la FEMP, en su compromiso de reforzar la estabilidad institucional en los gobiernos locales y desde el máximo respeto a las mayorías expresadas por la ciudadanía en las urnas muestra su plena conformidad y asume completamente el “ACUERDO SOBRE UN CÓDIGO DE CONDUCTA POLÍTICA EN RELACIÓN CON EL TRANSFUGUISMO EN LAS INSTITUCIONES DEMOCRÁTICAS”, adoptado por la Comisión del Pacto contra el Transfuguismo adoptado el 11 de noviembre de 2020 y cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

ACUERDOS

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-28/01/2021-2 (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RDKP5-RUQVF-GAA40 Fecha de emisión: 9 de Agosto de 2021 a las 11:26:19 Página 55 de 91	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 09/03/2021 12:24 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 09/03/2021 20:31	ESTADO FIRMADO 09/03/2021 20:31



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 12:24:30 del día 9 de Marzo de 2021 (Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 20:31:39 del día 9 de Marzo de 2021 (José Alberto Armijo Navas). El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

PRIMERO.- A los efectos del presente Acuerdo, se entiende por tráfugas a los y las representantes locales, autonómicos y estatales que, traicionando al sujeto político (partidos políticos, coaliciones o agrupaciones de electores) que los y las presentó a las correspondientes elecciones, hayan abandonado el mismo, hayan sido expulsados o se aparten del criterio fijado por sus órganos competentes.

Se considerará tráfuga asimismo la persona electa por una candidatura promovida por una coalición, si abandona, se separa de la disciplina o es expulsada del partido político coaligado que propuso su incorporación en la candidatura, aunque recalce en otro partido o espacio de la coalición, sin el consentimiento o tolerancia del partido que originariamente lo propuso.

Cuando surgiesen dudas sobre qué personas han incurrido en transfuguismo, será el sujeto político que los ha presentado y/o el partido que los y las propuso para el supuesto del párrafo anterior quien aclarará por escrito quienes han abandonado la formación, han sido expulsados o se han apartado de su disciplina, a efectos de su calificación como tráfugas.

Las medidas previstas en este Acuerdo con respecto a los tráfugas serán igualmente de aplicación a aquellos miembros de las entidades locales que se beneficien de su conducta.

SEGUNDO.- Las personas tráfugas no adscritas:

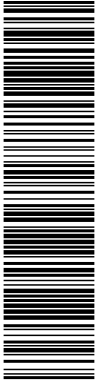
a) no podrán ejercer los derechos políticos atribuidos por la regulación aplicable a los grupos políticos en el desarrollo de las sesiones plenarias, sin perjuicio de los mínimos derechos que constitucionalmente le correspondan.

b) no podrán mejorar su situación anterior al abandono del grupo político de origen en cuanto a su participación en las Comisiones, de tal manera que un nuevo reparto proporcional en la composición de las Comisiones ni puede perjudicar al grupo político que sufrió su disminución de efectivos por razón de transfuguismo, ni beneficiar a la persona no adscrita más de lo que suponía su situación anterior. No existe, pues, un derecho de la persona no adscrita a participar en todas las Comisiones, y el grupo político que sufre merma por la acción del tráfuga no deberá ver reducida su participación en las mismas, sin que, como en el apartado anterior, implique vulneración alguna de los derechos individuales de la persona tráfuga, que mantendrá los derechos de participación establecidos en los reglamentos de la institución interpretados conforme a los criterios jurisprudenciales de aplicación en cada ámbito institucional y el presente pacto.

c) no podrán participar en la Junta de Portavoces ni en las mesas de las cámaras, que sólo puede ser constituida por portavoces y representantes de los grupos políticos.

d) En cuanto a las asignaciones, medios económicos y materiales que se conceden a los grupos políticos, en modo alguno son reconocibles en favor de la persona no

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-28/01/2021-2 (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RDKP5-RUQVF-GAA40 Fecha de emisión: 9 de Agosto de 2021 a las 11:26:19 Página 56 de 91	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 09/03/2021 12:24 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 09/03/2021 20:31	ESTADO FIRMADO 09/03/2021 20:31



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 12:24:30 del día 9 de Marzo de 2021 (Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 20:31:39 del día 9 de Marzo de 2021 (José Alberto Armijo Navas). El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

adscrita; toda asignación por concepto de grupo político no es aplicable bajo ningún concepto a la persona tráfuga no adscrita, ni en su importe fijo, ni en su componente variable por razón del número de personas electas. Asimismo, el grupo político perjudicado o disminuido en su composición no deberá sufrir merma institucional alguna en los medios y asignaciones económicas y administrativas que como tal grupo le correspondiesen con anterioridad.

De igual forma, el grupo político o parlamentario que haya visto reducidos sus integrantes en caso de transfuguismo no se verá afectado por las reglas establecidas para su disolución por reducción de miembros, computándose a tal efecto el número de personas electas que le corresponda según el resultado electoral, y no el de personas efectivamente integrantes del mismo tras el episodio de transfuguismo.

Por tanto, no se asignará a la persona no adscrita otras ventajas económicas y materiales por el hecho de tener tal condición. La condición de no adscrita no es equiparable en ningún caso al grupo político.

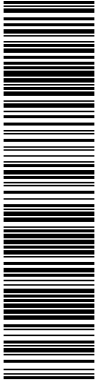
Cuando una persona sea declarada tráfuga en una institución, tendrá dicha condición en el resto de las instituciones públicas y privadas de designación indirecta, dependientes o designadas en representación de la institución en las que participe, y no serán nombradas por las fuerzas firmantes en ninguna otra.

TERCERO.- Ha sido doctrina reiterada del Tribunal Constitucional la imposibilidad de remover de su cargo representativo a aquellos representantes institucionales cuya representación ha sido conferida directamente por el Cuerpo Electoral, aun cuando han abandonado o han sido expulsados del partido político que los presentó. Con otras palabras, quien ha sido elegido directamente por sufragio universal por el pueblo no puede ser separado de la titularidad otorgada por el pueblo.

Sin embargo, hay cargos públicos que forman parte de instituciones como el Senado, o las Diputaciones Provinciales cuya elección no viene otorgada directamente por el Cuerpo Electoral. En el caso de Senadores y Senadoras de designación autonómica su representación viene otorgada por un acuerdo de la Cámara Autonómica con el único límite de respetar el principio de proporcionalidad de las fuerzas políticas para su designación. Lo mismo ocurre con los Diputados Provinciales que no ostentan esa representación por ser elegidos por sufragio universal y directo del sujeto electoral, sino que son elegidos por los concejales y concejalas de su fuerza política en el partido judicial correspondiente. Es decir, estas representaciones no son elegidas por el pueblo, son designadas y propuestas por su fuerza política, en un acto de depósito de confianza que si es quebrada por el abandono de la misma supone alterar el sano funcionamiento de la democracia representativa.

Las consideraciones anteriores deben extenderse igualmente a aquellos otros ámbitos de representación en otras instituciones y organismos en la que se producen designaciones por parte o a instancias de las fuerzas políticas.

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-28/01/2021-2 (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RDKP5-RUQVF-GAA40 Fecha de emisión: 9 de Agosto de 2021 a las 11:26:19 Página 57 de 91	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 09/03/2021 12:24 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 09/03/2021 20:31	ESTADO FIRMADO 09/03/2021 20:31



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaria (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 12:24:30 del día 9 de Marzo de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 20:31:39 del día 9 de Marzo de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

En base a lo anterior, las fuerzas políticas firmantes se comprometen a estudiar y en su caso impulsar una iniciativa legislativa que, respetando y teniendo presente la doctrina del Tribunal Constitucional pueda promover la remoción de aquellos cargos públicos tráfugas que no han sido electos por sufragio directo por el cuerpo electoral sino que han sido designados por mecanismos indirectos a través de las asambleas legislativas autonómicas o por los concejales de su fuerza política en el partido judicial, así como los designados en aquellos otros ámbitos de representación en otras instituciones y organismos.

CUARTO.- En los últimos años, se ha multiplicado la presencia institucional de personas representantes que han sido elegidas en candidaturas presentadas como coalición electoral, o como agrupación de electores. De igual forma, se han producido condenables fenómenos de personas ajenas a dichos sujetos electorales o una parte del mismo, que aprovechando el vacío legal sobre la materia, han constituido partidos políticos con idéntica denominación y/o simbología que la previa coalición electoral o agrupación de electores. De esta forma se ha producido una usurpación de un patrimonio político que les es ajeno o que pertenecía a un común más amplio.

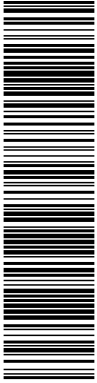
Este fenómeno de transfuguismo por usurpación de identidad debe ser radicalmente atajado por antidemocrático.

Asimismo, le escasa regulación que en el ordenamiento jurídico tienen tanto coaliciones como agrupaciones electorales posibilita un marco idóneo que propicia el amparo de conductas tráfugas. Es necesario reforzar el régimen jurídico de las coaliciones electorales, diferenciando las coaliciones constituidas con ánimo de permanencia en el tiempo y para distintos procesos electorales (que debería tener un acto constitutivo y una mera comunicación a la junta electoral de la decisión de concurrencia a las elecciones convocadas), de las coaliciones constituidas de forma puntual para un proceso electoral (que deberá comunicar a la junta electoral su constitución), así como reforzar por ley el contenido del funcionamiento de la coalición (toma de decisiones, ruptura de la coalición - previsión contenida sin más concreción en la LBRL-, gestión de los recursos económicos, derechos de sus componentes, régimen de disolución...)

Es por ello que la fuerzas políticas firmantes se comprometen a estudiar, y en su caso impulsar, una iniciativa legislativa que erradique en adelante el fenómeno de transfuguismo por usurpación de identidad (registro de coaliciones y agrupaciones de electores que deberá ser consultado por el Ministerio del Interior en el proceso de inscripción de nuevos partidos para evitar coincidencias en la denominación y simbología, preferencia en la denominación por previa inscripción en el registro, etc...).

Asimismo, los reglamentos de las cámaras legislativas y los reglamentos orgánicos de las corporaciones, así como los órganos de las mismas, facilitarán las medidas oportunas para la protección de los intereses de los grupos cuya usurpación en la denominación ha sido consumada temporal o definitivamente (facilitación del cambio de

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-28/01/2021-2 (versión 3)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: RDKP5-RUQVF-GAA40 Fecha de emisión: 9 de Agosto de 2021 a las 11:26:19 Página 58 de 91	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 09/03/2021 12:24 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 09/03/2021 20:31 ESTADO FIRMADO 09/03/2021 20:31



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría(Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 12:24:30 del día 9 de Marzo de 2021 (Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde(José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 20:31:39 del día 9 de Marzo de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

denominación del grupo, por ejemplo). En esa iniciativa legislativa se ampliará el régimen jurídico de coaliciones electorales y agrupaciones de electores.

QUINTO.- En el presente Acuerdo se explicita la voluntad de las fuerzas políticas firmantes de extender el contenido del presente y anteriores Acuerdos al ámbito autonómico y estatal, por lo que las expresas previsiones contenidas en los anteriores al ámbito local han de tenerse, mediante el presente acuerdo, extendidas al resto de ámbitos territoriales y políticos.

A estos efectos, las fuerzas políticas acuerdan aprobar en una próxima sesión extraordinaria un texto refundido de los distintos Acuerdos, cuya ponencia se encomienda a la Secretaría del Pacto.

Asimismo, las fuerzas políticas se comprometen a impulsar la modificación, desde el respeto a su autonomía e idiosincrasia, de los reglamentos de las cámaras y los reglamentos orgánicos de las corporaciones locales, para adaptarlos a lo establecido en los Acuerdos y las modificaciones legales que de estos se deriven.

De igual forma, se comprometen a impulsar a la mayor brevedad una iniciativa legal en la que se modifiquen las distintas normas cuyo contenido queda afectado por los Acuerdos (Ley de Bases de Régimen Local, Ley Orgánica de Régimen Electoral, Ley Orgánica de Partidos Políticos) a fin de transponer el contenido del pacto al ordenamiento positivo.

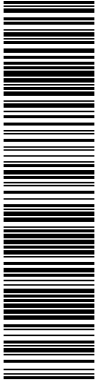
Mientras ello se produce, se comprometen a tener este y los anteriores Acuerdos, o el texto refundido de los mismos una vez se apruebe, como criterios interpretativos de los órganos competentes de las distintas instituciones.

En este sentido, los acuerdos de 7 de julio de 1998 y 26 de diciembre de 2000 motivaron la nueva redacción del art. 73.3 de la LBRL, en el que se establece que cuando uno o varios concejales, incluso siendo la mayoría del grupo institucional, abandona o es expulsado de la formación política que presentó la candidatura, los concejales que permanezcan en la formación política son los legítimos integrantes del grupo político municipal, pasando el resto a tener la consideración de no adscritos.

El apartado octavo de la segunda adenda, establecía que los partidos políticos firmantes declaran su voluntad de extender los principios y contenidos del presente pacto a las Comunidades Autónomas, sus Asambleas Legislativas y al Estado, fundamentalmente en el ámbito parlamentario.

La mayoría de las cámaras parlamentarias autonómicas y del Estado no han transpuesto dicha previsión a sus reglamentos. Sí se ha creado la figura de los no adscritos pero no el resto de previsiones contenidas en el precepto regulador del régimen local. Y ello a pesar de que se han producido diversas situaciones en las cámaras parlamentarias en las que la mayoría tráfuga de un grupo parlamentario ha

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-28/01/2021-2 (versión 3)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: RDKP5-RUQVF-GAA40 Fecha de emisión: 9 de Agosto de 2021 a las 11:26:19 Página 59 de 91	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 09/03/2021 12:24 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 09/03/2021 20:31 ESTADO FIRMADO 09/03/2021 20:31



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría(Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 12:24:30 del día 9 de Marzo de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde(José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 20:31:39 del día 9 de Marzo de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

pretendido expulsar a quienes permanecían integrados en el sujeto electoral del que traía causa el grupo parlamentario e incluso que los mismos adquirieran la condición de no adscritos (lo que en si resultaba paradójico teniendo presente que la figura de los no adscritos se estableció para los tráfugas, no para que tráfugas otorgaran esa condición a quien se mantiene vinculado a la fuerza política).

Hasta que se sustancie la trasposición de esta previsión del pacto y la ley a través de la reforma de los reglamentos, y siempre desde el respeto a la autonomía e idiosincrasia de cada cámara, las fuerzas políticas firmantes se comprometen a que las respectivas mesas utilicen como criterio interpretativo que la laguna existente al respecto en sus reglamentos sea integrada mediante la aplicación analógica de la normativa contenida en la LBRL o cualquier otra que adecue el sentido originario de que las personas tráfugas adquieran la condición de no adscritas aun siendo mayoría en el grupo institucional.

SEXTO.- En orden a facilitar la extensión de este ámbito de reflexión y acuerdo en torno al fenómeno del Transfuguismo, estas propuestas y normas de ellas dimanantes serán susceptibles de ser ejercidas, desarrolladas y adaptadas en otros ámbitos como el autonómico a través de las correspondientes Comisiones o fórmulas equivalentes.

SÉPTIMO.- Con respecto a la Comisión de Seguimiento regulada en la adenda segunda se acuerdan las siguientes modificaciones:

a) Formarán parte de la misma una persona representante de cada partido político firmante. Asimismo formarán parte las coaliciones electorales y agrupaciones de electores con representación parlamentaria directa en el Congreso de los Diputados o Senado cuando los partidos coaligados deleguen la representación de la coalición en un único representante de la misma.

b) La Comisión de Seguimiento del Pacto Antitráfuguismo adoptará sus acuerdos por unanimidad o, en su defecto, por mayoría de tres quintos, calculada por el voto ponderado con arreglo a los criterios siguientes.

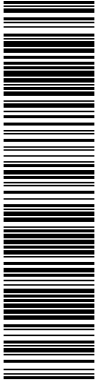
En la Comisión de Seguimiento del Pacto Antitráfuguismo el voto de cada representante corresponderá a la media aritmética de la suma de los porcentajes de representación de cada fuerza política en el Congreso y en el Senado, considerando el número de diputados y senadores perteneciente a cada fuerza política con representación parlamentaria. La expresión matemática de estos criterios es la siguiente:

$$V = (X+Y)/2$$

Siendo;

V el número de votos en la Comisión de seguimiento que corresponde a cada formación política con representación parlamentaria.

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-28/01/2021-2 (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RDKP5-RUQVF-GAA40 Fecha de emisión: 9 de Agosto de 2021 a las 11:26:19 Página 60 de 91	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 09/03/2021 12:24 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 09/03/2021 20:31	ESTADO FIRMADO 09/03/2021 20:31



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 12:24:30 del día 9 de Marzo de 2021 (Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 20:31:39 del día 9 de Marzo de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

X el porcentaje de diputados sobre el total del Congreso que corresponde a cada formación política con representación en el Congreso, calculado como el cociente entre 350 del producto entre el número de diputados de la formación política por 100.

Y el porcentaje de senadores sobre el total de miembros del Senado que corresponde a cada formación política con representación en el Senado, calculado como el cociente entre el número de senadores (265 en la actualidad) del producto entre el número de senadores de la formación política por 100.

Para la adopción de Acuerdos será necesario un quórum que represente, al menos, tres quintas partes de los votos de la comisión de seguimiento, computados según el sistema de ponderación previsto.

Las materias sometidas a acuerdo susceptible de ser votados son las relativas a cuestiones de organización y funcionamiento de la Comisión, así como la valoración de casos susceptibles de ser calificados como incursos en caso de transfuguismo. Las adendas y demás acuerdos de naturaleza programática se conformarán mediante la libre adhesión de las organizaciones que las compartan.

c) En la comisión de expertos independientes la mayoría, en caso de tener que acudir a ella, estará establecida en 3/5 de la misma.

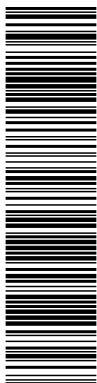
d) En el caso de que la Comisión de Seguimiento tuviera conocimiento del anuncio de la presentación de una moción de censura en la que concurriese un supuesto de transfuguismo, la Comisión se reunirá de manera extraordinaria para atender, de manera urgente, la situación y adoptar las medidas adecuadas, conforme al presente Acuerdo, en orden a impedir la consumación de los efectos del transfuguismo. A tal fin, la reunión podrá ser, incluso, telemática".

Dada cuenta, se dictaminó FAVORABLEMENTE el asunto referenciado, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:

- VOX (1): Sí
- NO ADSCRITO (1): Abstención
- CIUDADANOS (1): Sí
- ADELANTE (1): Sí
- PSOE (3): Sí
- PP (6): Sí".

Tras una amplia deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número C6ED910F6711B39AE4FC207B5121BF3AC350B2A5, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-28/01/2021-2 (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RDKP5-RUQVF-GAA40 Fecha de emisión: 9 de Agosto de 2021 a las 11:26:19 Página 61 de 91	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 09/03/2021 12:24 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 09/03/2021 20:31	ESTADO FIRMADO 09/03/2021 20:31



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 12:24:30 del día 9 de Marzo de 2021 (Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 20:31:39 del día 9 de Marzo de 2021 (José Alberto Armijo Navas). El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

- DIECINUEVE (19) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P. (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), cinco (5) del P.S.O.E. (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª. Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez), dos (2) de Adelante Nerja Maro (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez), uno (1) de C´s (María del Carmen López Fernández) y uno (1) de VOX (D. Miguel Armijo González).

- UN (1) VOTO EN CONTRA del Concejel no adscrito (D. José García Beltrán).
- NINGUNA ABSTENCIÓN.

El Pleno de la Corporación, por DIECINUEVE (19) VOTOS A FAVOR (10 del P.P., 5 del P.S.O.E., 2 de Adelante Nerja Maro, 1 de C´s y 1 de VOX) y UN (1) VOTO EN CONTRA (Concejel no adscrito), acuerda:

Dar su aprobación al dictamen anteriormente transcrito.

12º.- DAR CUENTA DE ESCRITOS, COMUNICACIONES Y DECRETOS:

- Desde el Decreto n.º 2020/3878, de fecha 19 de diciembre de 2020 hasta el Decreto n.º 2021/226, de fecha 22 de enero de 2021.-

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del R.O.F., se da cuenta de la relación de Decretos correspondiente al período indicado.

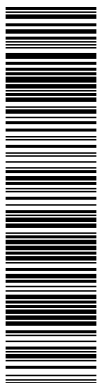
- Informe del Interventor de Fondos relativo al control financiero sobre recepción de obras, de fecha 18 de enero de 2021.-

“INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Resultado de actuaciones de control permanente.

I. INTRODUCCIÓN

Siguiendo las previsiones del plan anual de control financiero 2020 y de conformidad con el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se emite el presente informe para documentar el resultado de actuaciones de control permanente relativas a la recepción de obras realizadas durante los ejercicios 2018 y 2019, cuando su importe haya sido igual o superior a 50.000 euros (con exclusión del IVA):



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría(Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 12:24:30 del día 9 de Marzo de 2021 (Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde(José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 20:31:39 del día 9 de Marzo de 2021 (José Alberto Armijo Navas). El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

II. HECHOS COMPROBADOS

1. Dados los escasos medios disponibles las tareas de verificación se han centrado en las siguientes obras, seleccionadas de forma aleatoria entre las finalizadas en los dos últimos ejercicios cerrados:

- a) Urbanización SUP-08 (proyecto de gasto 2010.2.URBAN.03).
- b) Reurbanización calle Asencio Cabanillas entre Rodríguez Acosta y Ruperto Andúez (proyecto de gasto 2016.2.VIAS.01).
- c) Parque de bomberos (proyecto de gasto 2014.2.BOMBE.01).

2. La información de cada una de las obras, facilitada por el servicio de contratación, se detalla en los siguientes subapartados.

2.1. Urbanización SUP-08

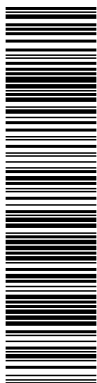
A) Datos básicos

Clasificación de la obra:	Primer establecimiento.
Fecha de aprobación del proyecto:	16/10/2009 (Decreto 2702/2009)
Unidad de seguimiento y ejecución:	No consta
Director:	Juan José Soto Mesa
Contratista:	Sardalla Española, S.A.
Procedimiento de licitación:	Abierto
Fecha de comprobación del replanteo:	23/9/2010
Duración:	12 meses
Presupuesto:	2.119.544,85 euros
Precio de adjudicación:	1.308.183,09 euros
Plazo de garantía:	1 año
Fecha de recepción y resultado:	No consta
Fecha de inicio del plazo de garantía:	No consta

B) Detalle de las suspensiones aprobadas

Fechas de aprobación	Duración
No constan suspensiones	

C) Detalle de subcontrataciones



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

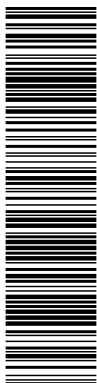
Subcontratista	Objeto	Fecha	Euros
No constan subcontrataciones			

D) Modificaciones

Clase	Fecha	Euros
1ª imprevista	14/08/2012	487.786,18
2ª imprevista	22/04/2014	145.096,37

E) Abonos al contratista

Tipo	Fecha expedición	Fecha aprobación	Euros
1ª mensual	29/10/2010	10/11/2010	137.754,60
2ª mensual	30/11/2010	17/12/2010	126.260,40
3ª mensual	22/12/2010	29/12/2010	108.757,14
4ª mensual	31/1/2011	11/2/2011	94.973,08
5ª mensual	25/2/2011	10/3/2011	63.125,52
6ª mensual	31/3/2011	8/4/2011	86.846,19
7ª mensual	29/4/2011	13/5/2011	65.929,69
8ª mensual	31/5/2011	1/7/2011	130.074,00
9ª mensual	30/6/2011	22/7/2011	155.046,81
10ª mensual	29/7/2011	19/8/2011	82.089,83
11ª mensual	31/8/2011	15/9/2011	122.535,14
12ª mensual	27/9/2011	18/11/2011	56.116,01
13ª mensual	31/10/2011	16/12/2011	100.012,93
14ª mensual	30/11/2012	10/1/2013	1.216,63
15ª mensual	19/12/2012	10/1/2013	328.646,12
16ª mensual	31/7/2015	28/8/2015	23.162,75
17ª mensual	31/8/2015	2/10/2015	25.638,19
18ª mensual	30/11/2015	30/12/2015	20.946,39
19ª mensual	30/12/2015	8/4/2016	10.451,18
20ª mensual	29/9/2016	18/11/2016	87.080,58
21ª mensual	31/10/2016	18/11/2016	58.837,71
22ª mensual	30/11/2016	23/12/2016	10.637,16
23ª mensual	27/2/2017	24/3/2017	9.809,29
24ª mensual	28/4/2017	29/5/2017	10.869,89
25ª mensual	31/5/2017	19/6/2017	2.060,41
26ª mensual	30/6/2017	2/10/2017	2.386,41



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 12:24:30 del día 9 de Marzo de 2021 (Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas), de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 20:31:39 del día 9 de Marzo de 2021 (José Alberto Armijo Navas). El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

27ª mensual	31/10/2017	27/11/2017	31.141,01
28ª mensual	30/11/2017	15/1/2018	3.111,72
29ª mensual	27/2/2018	7/5/2018	6.669,25
30ª mensual	31/5/2018	21/6/2018	1.434,19
31ª final de obra	31/8/2018		40.889,84

2.2. Reurbanización calle Asencio Cabanillas entre Rodríguez Acosta y Ruperto Andúez

A) Datos básicos

Clasificación de la obra:	Reforma
Fecha de aprobación del proyecto:	(Decreto 2202/2016)
Unidad de seguimiento y ejecución:	No consta
Director:	Juan Alberto Extremera López
Contratista:	Transportes Antelo, S.L.
Procedimiento de licitación:	Abierto
Fecha de comprobación del replanteo:	2/4/2018
Duración:	3 meses
Presupuesto:	100.000,00 euros
Precio de adjudicación:	99.950,00 euros
Plazo de garantía:	1 año
Fecha de recepción y resultado:	3/7/2018. Conforme
Fecha de inicio del plazo de garantía:	3/7/2018

B) Detalle de las suspensiones aprobadas

Fechas de aprobación	Duración
No constan suspensiones	

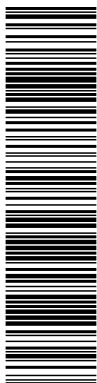
C) Detalle de subcontrataciones

Subcontratista	Objeto	Fecha	Euros
No constan subcontrataciones			

D) Modificaciones

Clase	Fecha	Euros
No constan modificaciones		

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-28/01/2021-2 (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RDKP5-RUQVF-GAA40 Fecha de emisión: 9 de Agosto de 2021 a las 11:26:19 Página 65 de 91	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 09/03/2021 12:24 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 09/03/2021 20:31	ESTADO FIRMADO 09/03/2021 20:31



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 12:24:30 del día 9 de Marzo de 2021 (Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 20:31:39 del día 9 de Marzo de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

E) Abonos al contratista

Tipo	Fecha expedición	Fecha aprobación	Euros
1ª mensual	3/5/2018	18/05/2018	26.441,75
2ª mensual	4/6/2018	18/6/2018	20.201,57
3ª mensual	2/7/2018		53.306,68
4ª final	24/7/2018	13/9/2018	9.497,62

2.3. Parque de bomberos

A) Datos básicos

Clasificación de la obra:	Primer establecimiento.
Fecha de aprobación del proyecto:	19/1/2015
Unidad de seguimiento y ejecución:	No consta
Director:	Luis Machuca Santacruz y 2 más
Contratista:	Construcciones Sánchez Domínguez-Sando, S.A.
Procedimiento de licitación:	Abierto
Fecha de comprobación del replanteo:	22/4/2015
Duración:	12 meses
Presupuesto:	1.234.612,26 euros
Precio de adjudicación:	934.858,29 euros
Plazo de garantía:	1 año
Fecha de recepción y resultado:	19/12/2017
Fecha de inicio del plazo de garantía:	19/12/2017

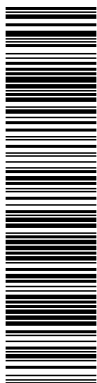
B) Detalle de las suspensiones aprobadas

Fechas de aprobación	Duración
No constan suspensiones	

C) Detalle de subcontrataciones

Subcontratista	Objeto	Fecha	Euros
No constan subcontrataciones			

D) Modificaciones



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 12:24:30 del día 9 de Marzo de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 20:31:39 del día 9 de Marzo de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Clase	Fecha	Euros
1ª	29/5/2017	0,00

E) Abonos al contratista

Tipo	Fecha expedición	Fecha aprobación	Euros
1ª mensual	31/7/2015	3/9/2015	18.567,40
2ª mensual	31/7/2015	3/9/2015	48.515,02
3ª mensual	31/7/2015	3/9/2015	57.157,33
4ª mensual	6/8/2015	3/9/2015	100.859,62
5ª mensual	9/9/2015	2/10/2015	83.938,67
6ª mensual	2/10/2015	27/11/2015	97.400,34
7ª mensual	3/11/2015	29/12/2015	132.366,29
8ª mensual	10/12/2015	8/4/2016	133.766,19
9ª mensual	7/1/2016	8/4/2016	83.077,50
10ª mensual	9/2/2016	8/4/2016	33.742,50
11ª mensual	9/3/2016	13/5/2016	21.887,30
12ª mensual	12/4/2016	27/5/2016	0,00
13ª mensual	21/4/2016	19/6/2016	0,00
14ª mensual	12/12/2017	2/2/2018	123.590,13
Final	22/3/2018	5/10/2018	74.761,63

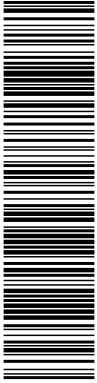
3. Las comprobaciones se han realizado in situ durante los meses de noviembre y diciembre, habiendo contado con la asistencia del facultativo municipal Juan Aguilar Martín para las obras “urbanización sup-08” y “reurbanización calle Asencio Cabanillas entre Rodríguez Acosta y Ruperto Andúez”, así como la del facultativo Antonio Dorado Polo para la obra “parque de bomberos”.

Tras realizar un examen somero y superficial, se constata que todas las obras han sido materialmente ejecutadas con arreglo a las prescripciones técnicas que rigen los contratos y se encuentran en buen estado, sin detectar aparentes deficiencias, incorrecciones u otros aspectos a mejorar.

III. ANÁLISIS

1. El artículo 20.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, establece que los órganos gestores deberán solicitar al órgano interventor, o en quien delegue, su asistencia a la comprobación material de la inversión cuando el importe de ésta sea igual o superior a 50.000 euros, con exclusión del impuesto sobre el valor

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-28/01/2021-2 (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RDKP5-RUQVF-GAA40 Fecha de emisión: 9 de Agosto de 2021 a las 11:26:19 Página 67 de 91	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 09/03/2021 12:24 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 09/03/2021 20:31	ESTADO FIRMADO 09/03/2021 20:31



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaria (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 12:24:30 del día 9 de Marzo de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 20:31:39 del día 9 de Marzo de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

añadido, y sin perjuicio de que las bases de ejecución del presupuesto fijen un importe inferior, con una antelación de veinte días a la fecha prevista para la recepción de la inversión de que se trate. Pues bien, a ninguna de las obras finalizadas durante el período bianual se ha invitado a esta Intervención al acto de comprobación material de la inversión.

2. El régimen jurídico aplicable a la obra “urbanización sup-08” está encabezado por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (disposición transitoria primera de su texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, así como la disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público), mientras que a las obras “reurbanización calle Asencio Cabanillas entre Rodríguez Acosta y Ruperto Andúez” y “parque de bomberos”, se aplica el referido texto refundido 3/2011, de 14 de noviembre.

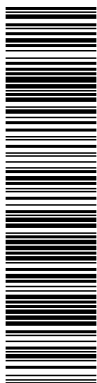
3. El cumplimiento del contrato exigía del Ayuntamiento su constatación a través de un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega de las obras o realización del objeto del contrato, o en el plazo determinado en el pliego de cláusulas administrativas particulares (artículos 205 de la Ley 30/2007 y 222 de su texto refundido).

No obstante, la jurisprudencia viene admitiendo recepciones tácitas y presuntas para no dejar a la voluntad de una de las partes su determinación (por ejemplo, sentencia del Tribunal Supremo de 16 de marzo de 2007). Téngase en cuenta que si por parte de la Administración pudiera retrasarse de forma indefinida la realización del acto formal, se estaría admitiendo la posibilidad de demorar el cobro del precio; señaladamente de la certificación final

No consta dicho acto formal en la obra “urbanización sup-08”, pero presumimos que debió efectivamente recepcionarse porque sí consta la expedición el 31 de agosto de 2018, de la certificación final de las obras ejecutadas que, como sabemos, subsigue a la recepción y puede constituir un indicio de recepción tácita. Por cierto que al día de la fecha todavía no ha sido aprobada esta certificación final por el órgano de contratación, excediendo con creces el plazo de tres meses contados a partir de la recepción, como prescribe el artículo 218 de la Ley 30/2007, con las consecuencias inherentes a esta demora.

4. La duración real de la obra “urbanización sup-08” ha sido de 95 meses, frente a los 12 pactados, en cuyo lapso nos constan aprobados tres reajustes en el plazo de ejecución: el 25 de noviembre de 2011 (tras los 12 meses inicialmente pactados), hasta el 27 de febrero de 2012; el 20 de noviembre de 2017, hasta el 30 de noviembre de 2017; y el 18 de mayo de 2018, hasta el 31 de mayo de 2018.

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-28/01/2021-2 (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RDKP5-RUQVF-GAA40 Fecha de emisión: 9 de Agosto de 2021 a las 11:26:19 Página 68 de 91	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 09/03/2021 12:24 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 09/03/2021 20:31	ESTADO FIRMADO 09/03/2021 20:31



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 12:24:30 del día 9 de Marzo de 2021 (Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas), de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 20:31:39 del día 9 de Marzo de 2021 (José Alberto Armijo Navas). El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Según el artículo 96 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, el reajuste de anualidades se produce por retraso en el comienzo de la ejecución, suspensiones, prórrogas, modificaciones u otras razones de interés público. Tratándose de contratos con programa de trabajo, cualquier reajuste debió aprobarse por el órgano de contratación (como es el caso de los tres reajustes indicados).

Ignoramos si para cada una de las dos modificaciones acaecidas se acordó la suspensión de la obra, prevista en el artículo 159 del Real Decreto 1098/2001, con variación en el plazo de ejecución. Y en cuanto a las peticiones de prórroga que han motivo los reajustes, no se han presentado o aprobado antes de la terminación del plazo de ejecución, como señala el artículo 100 del mismo Reglamento.

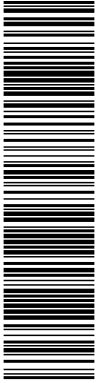
El artículo 196 de la Ley 30/2007 establece la obligación del contratista de cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva; pudiendo optar indistintamente por la resolución del contrato o la imposición de penalidades en el caso de constituirse en mora el contratista. En este caso resulta evidente que el Ayuntamiento no ha optado por la resolución del contrato, pero tampoco nos consta la imposición de penalidades, y desde luego no está contemplada la opción de proseguir la ejecución sin penalidades. Si hubiera optado por la imposición de penalidades y no por la resolución, el órgano de contratación debió conceder la ampliación del plazo necesaria (artículo 98 del Real Decreto 1098/2001)

5. La obra “parque de bomberos” también ha precisado un plazo de ejecución más dilatado (de 32 meses frente a los 12 pactados), si bien en este caso existe un oficio de la Diputación remitiendo un acta de paralización de la obra, suponemos que dando cumplimiento al artículo 103 del Real Decreto 1098/2001, aunque sin embargo no aparece en el expediente. Pero este oficio tiene lugar una vez transcurrido los 12 meses estipulados y queda la duda si el acta de paralización estuvo dentro del plazo de duración contractual, como también queda la duda sobre los motivos, contenidos y alcance del acta misma, ya que es desconocida.

Las mismas opciones de resolución del contrato o imposición de penalidades, y con el mismo alcance, están previstas en el artículo 212 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Tampoco aquí ha optado el Ayuntamiento por la resolución ni constan penalidades.

6. Señalaba el artículo 92 quáter de la Ley 30/2007 a propósito de las modificaciones no previstas en los pliegos o en el anuncio de licitación, que no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, entendiéndose que se alteran tales condiciones “cuando las modificaciones del contrato igualen o excedan, en más o en menos, el 10 por 100 del precio de adjudicación del contrato; en caso de modificaciones sucesivas, el conjunto de ellas no podrá superar este límite”.

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-28/01/2021-2 (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RDKP5-RUQVF-GAA40 Fecha de emisión: 9 de Agosto de 2021 a las 11:26:19 Página 69 de 91	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 09/03/2021 12:24 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 09/03/2021 20:31	ESTADO FIRMADO 09/03/2021 20:31



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 12:24:30 del día 9 de Marzo de 2021 (Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas), de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 20:31:39 del día 9 de Marzo de 2021 (José Alberto Armijo Navas). El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Podemos apreciar que ya la primera modificación introducida en la obra “urbanización sup-08”, superaba ampliamente el límite del 10 por 100 del precio de adjudicación. Consecuentemente, debió procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro previa su adjudicación conforme a lo previsto en el Libro III (artículo 92 bis.1).

7. Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra redactará un informe sobre el estado de las obras, que en caso de ser favorable relevará al contratista de responsabilidades (salvo por vicios ocultos), procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. Tales eran los términos en los que se expresaba el artículo 218.3 de la Ley 30/2007 y luego el 235.3 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En las tres obras que se analizan se han emitido los informes exigidos y devueltas o canceladas las garantías constituidas, pero no consta liquidación alguna de los contratos, siquiera con indicación de que no existen obligaciones pendientes.

A la liquidación del contrato de obras se refiere el artículo 169 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, según el cual corresponde al director de la obra formular la propuesta de liquidación en el plazo del mes siguiente a la finalización del plazo de garantía, tomando como base para su valoración las condiciones económicas establecidas en el contrato, que será notificada al contratista para su conformidad o reparo, y dentro de los dos meses siguientes a la contestación del contratista, “el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma”.

8. En cuanto a la comprobación de la ejecución material en sí, hemos seguido la Resolución de 14 de julio de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, según la cual el resultado de la intervención de la comprobación material de la inversión será “favorable”, “favorable con observaciones” o “desfavorable”.

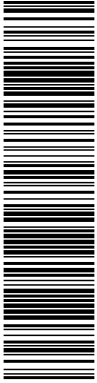
Para las tres obras el pronunciamiento de esta Intervención es favorable, aunque teniendo en cuenta que el examen de aquéllas ha sido somero y superficial.

IV. CONCLUSIONES OBTENIDAS

1. Durante los dos años considerados no se ha solicitado la asistencia del Interventor al acto de recepción de la inversión.

2. El plazo de un mes para recepcionar las obras, tras la entrega de las mismas, es un plazo de aplicación automática, sin prórrogas, de modo que si la

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-28/01/2021-2 (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RDKP5-RUQVF-GAA40 Fecha de emisión: 9 de Agosto de 2021 a las 11:26:19 Página 70 de 91	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 09/03/2021 12:24 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 09/03/2021 20:31	ESTADO FIRMADO 09/03/2021 20:31



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 12:24:30 del día 9 de Marzo de 2021 (Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 20:31:39 del día 9 de Marzo de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Administración no efectúa la misma o no pone reparos u observaciones a las prestaciones derivadas del contrato, es posible entender que se ha efectuado la recepción tácita.

3. Por el retraso en el pago de la certificación final de la obra “urbanización sup-08” el Ayuntamiento se constituye en mora, debiendo abonar los intereses de demora previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por el que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales.

Las mismas consecuencias serían aplicables por el retraso en el pago de cualquier certificación en las otras dos analizadas.

4. La ejecución de las obras “urbanización sup-08” y “parque de bomberos” han excedido con creces el plazo estipulado, de las que nos constan algunos reajustes aprobados. El Ayuntamiento tenía la opción de resolver el contrato o imponer penalidades al contratista, pero no proseguir sin imponer penalidades.

5. Las modificaciones operadas en la obra “urbanización sup-08” son sustanciales. Parece entonces que pudo resolverse el contrato y celebrar otro.

6. No se ha producido la liquidación de ninguno de los tres contratos de obras.

7. Todas las obras se han realizado correctamente.

V. RECOMENDACIONES SOBRE LAS ACTUACIONES OBJETO DE CONTROL

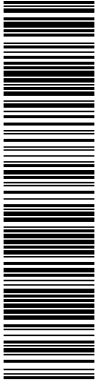
1. Los órganos gestores deben solicitar la asistencia del Interventor al acto de recepción de todas las inversiones cuyo importe sea igual o superior a 50.000 euros.

2. Deben extremarse las precauciones para cumplir las obligaciones que incumben a la Administración y hacerlo, además, dentro del plazo legalmente establecido. Así, tienen que observarse las normas aplicables a las modificaciones de los contratos y evitarse las consecuencias que implica constituirse en mora.

3. Es obligación del Ayuntamiento llevar el seguimiento de las obras que contrata, resolviendo todas las incidencias que se deriven de su ejecución. A este fin deberían adoptarse todas las medidas necesarias o convenientes, incluso organizativas. La inacción de la Administración en los casos de demora en la ejecución es un ejemplo elocuente.

4. Transcurrido el plazo de garantía es obligatorio liquidar el contrato, siempre y en todo caso”.

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-28/01/2021-2 (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RDKP5-RUQVF-GAA40 Fecha de emisión: 9 de Agosto de 2021 a las 11:26:19 Página 71 de 91	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 09/03/2021 12:24 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 09/03/2021 20:31	ESTADO FIRMADO 09/03/2021 20:31



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaria (Margarita Rodríguez Martín) y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 20:31:39 del día 9 de Marzo de 2021. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

El Pleno de la Corporación queda enterado del Informe del Interventor de Fondos relativo al control financiero sobre recepción de obras, de fecha 18 de enero de 2021.

ASUNTOS DE URGENCIA

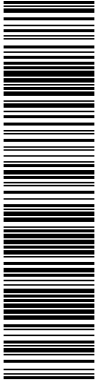
A continuación, por el Sr. Alcalde se indica la presentación de las siguientes mociones con la finalidad de someterlas a la consideración del Pleno por razones de urgencia:

- Moción conjunta Alcaldía, Concejala delegada de Educación y Portavoces de los Grupos Municipales en el Excmo. Ayuntamiento de Nerja del P.P., Adelante Nerja Maro, Ciudadanos y VOX sobre ratificación del Decreto nº 2021/193 relativo a la implementación de la medida social número siete del Plan de Choque Municipal contra la Crisis del Coronavirus: ayudas municipales de emergencia social para familias en situación de vulnerabilidad económica y riesgo de exclusión social para el pago de material escolar.-
- Moción conjunta Alcaldía, Concejala delegada de Educación y Portavoces de los Grupos Municipales en el Excmo. Ayuntamiento de Nerja del P.P., Adelante Nerja Maro, Ciudadanos Y VOX sobre ratificación del Decreto n.º 2021/192 relativo a la implementación de la medida social número seis del Plan de Choque Municipal Contra la Crisis del Coronavirus: ayudas municipales de emergencia social para familias en situación de vulnerabilidad económica y riesgo de exclusión social para el pago de guarderías.-
- Moción conjunta Alcaldía, Concejales delegado de Juventud y Portavoces de los Grupos Municipales en el Excmo. Ayuntamiento de Nerja del P.P., Adelante Nerja Maro, Ciudadanos y VOX relativa a la implementación de la medida social 3ª del Plan de Choque Municipal Contra la Crisis del Coronavirus: resolución de las ayudas municipales de emergencia social para jóvenes en situación de vulnerabilidad económica y riesgo de exclusión social para el pago del alquiler o hipoteca.-
- Moción conjunta Alcaldía, Concejala delegada de Urbanismo y Vivienda y Portavoz del Grupo Municipal del P.P. en el Excmo. Ayuntamiento de Nerja relativa a la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del procedimiento por declaración responsable y comunicación previa para la ocupación/utilización de edificaciones del Excmo. Ayuntamiento de Nerja.-

La Secretaria Accidental advierte que no ha podido examinar estos expedientes al ser presentados en este acto, desconociendo si en los mismos constan o no los informes pertinentes y si se ajustan a la legalidad.

13º.- MOCIÓN CONJUNTA ALCALDÍA, CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN Y PORTAVOCES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA DEL P.P., ADELANTE NERJA MARO, CIUDADANOS Y VOX SOBRE RATIFICACIÓN DEL DECRETO N.º 2021/193 RELATIVO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA MEDIDA SOCIAL

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-28/01/2021-2 (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RDKP5-RUQVF-GAA40 Fecha de emisión: 9 de Agosto de 2021 a las 11:26:19 Página 72 de 91	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 09/03/2021 12:24 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 09/03/2021 20:31	ESTADO FIRMADO 09/03/2021 20:31



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 12:24:30 del día 9 de Marzo de 2021 (Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 20:31:39 del día 9 de Marzo de 2021 (José Alberto Armijo Navas). El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

NÚMERO SIETE DEL PLAN DE CHOQUE MUNICIPAL CONTRA LA CRISIS DEL CORONAVIRUS: AYUDAS MUNICIPALES DE EMERGENCIA SOCIAL PARA FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD ECONÓMICA Y RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL PARA EL PAGO DE MATERIAL ESCOLAR.-

Por D.ª Gema Laguna Bermúdez, Concejala Delegada de Educación, se procede a justificar el carácter urgente de la moción, diciendo:

Sra. Laguna Bermúdez: Traemos por urgencia la ratificación del decreto de la medida número siete del Plan de Choque Municipal para la ayuda al pago de material escolar. El motivo de la urgencia no es otro que proceder al pago de estas ayudas a las entidades colaboradoras que han participado en esta convocatoria, ya que una vez que han finalizado todos los procedimientos de supervisión, de revisión y emitido informe de Intervención, hemos considerado no demorar más este pago. Este es el motivo de esta urgencia, no esperar al Pleno de febrero para poder realizar este pago.

A continuación, por el Sr. Alcalde se somete a votación el carácter urgente de esta moción, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 83 y 91.4 del R.O.F., resultando:

- CATORCE (14) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P. (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), dos (2) de Adelante Nerja Maro (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez), uno (1) de C´s (María del Carmen López Fernández) y uno (1) de VOX (D. Miguel Armijo González).

- CINCO (5) VOTOS EN CONTRA del P.S.O.E. (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez).

- UNA (1) ABSTENCIÓN del Concejal no adscrito (D. José García Beltrán).

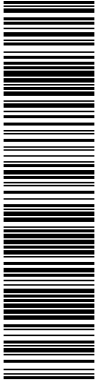
El Pleno de la Corporación, por CATORCE (14) VOTOS A FAVOR (10 del P.P., 2 de Adelante Nerja Maro, 1 de C´s y 1 de VOX), CINCO (5) VOTOS EN CONTRA (P.S.O.E.) y UNA (1) ABSTENCIÓN (Concejal no adscrito), acuerda:

Aprobar el carácter urgente de esta moción.

A continuación se procede a dar lectura por D.ª Gema Laguna Bermúdez, Concejala delegada de Educación, de la siguiente moción, donde consta:

“En la sesión ordinaria del pleno celebrada el día 22 de julio de 2020, en segunda convocatoria, en el punto décimo del orden del día se aprobó la propuesta conjunta de Alcaldía, Concejala delegada de Educación y los Portavoces de los Grupos Municipales

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-28/01/2021-2 (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RDKP5-RUQVF-GAA40 Fecha de emisión: 9 de Agosto de 2021 a las 11:26:19 Página 73 de 91	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 09/03/2021 12:24 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 09/03/2021 20:31	ESTADO FIRMADO 09/03/2021 20:31



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 12:24:30 del día 9 de Marzo de 2021. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

en el Excmo. Ayuntamiento de Nerja PP, Adelante Nerja Maro, Ciudadanos y VOX relativa a la convocatoria de ayudas municipales de emergencia social para familias en situación de vulnerabilidad económica y riesgo de exclusión social para el pago de material escolar: medida social número siete del Plan de Choque Municipal ante la crisis del coronavirus del Excmo. Ayuntamiento de Nerja.

Del mismo modo, en el apartado segundo de la parte dispositiva de dicha propuesta, se aprobó la convocatoria y los anexos de las Entidades Colaboradoras para la tramitación de estas ayudas.

Dicha Convocatoria se publicó en la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones) con fecha 04/08/2020 y en el BOPMA (Boletín Oficial de la Provincia de Málaga) con fecha 12/08/2020.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y verificado que cumplen los requisitos exigidos por la convocatoria, se aprueba mediante Decreto de Alcaldía, firmado el 30 de septiembre de 2020, la lista definitiva de las Entidades Colaboradoras; y una vez finalizado el plazo de formulación de alegaciones para los/as solicitantes interesados/as de ayudas referidas, y con informe de D^a M.^a Estela García Triviño de fecha 27 de noviembre de 2020, se aprueba la lista de los admitidos para el programa de ayudas de material escolar.

Una vez revisados los plazos de entrega de la documentación justificativa, desde la Concejalía de Educación se han comprobado los documentos acreditativos y verificado la idoneidad y cumplimiento de las bases de concesión del Plan municipal de ayuda para material escolar, se ha resuelto dicha convocatoria a través de Decreto de Alcaldía 193/2021.

Por todo lo anteriormente expuesto, es por lo que someto a la consideración del Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes

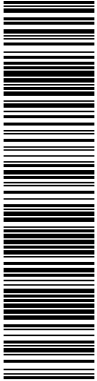
ACUERDO

PRIMERO.- Ratificar el Decreto de Alcaldía 193/2021.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería a los efectos contables oportunos”.

En el expediente constan dos Informes del Interventor de Fondos, uno de fecha 30 de noviembre de 2020, en el que concluye: “Fiscalización disconforme con la forma de la operación proyectada, según establece el artículo 215 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Debe suspenderse la tramitación del expediente por el órgano gestor hasta que los reparos sean solventados [párrafo a) del artículo 216.2. del mismo texto legal], correspondiendo en este caso su resolución al Pleno de la

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-28/01/2021-2 (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RDKP5-RUQVF-GAA40 Fecha de emisión: 9 de Agosto de 2021 a las 11:26:19 Página 74 de 91	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 09/03/2021 12:24 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 09/03/2021 20:31	ESTADO FIRMADO 09/03/2021 20:31



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 12:24:30 del día 9 de Marzo de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 20:31:39 del día 9 de Marzo de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

entidad Local (artículo 217.2)”, y otro de fecha 28 de enero de 2021, en el que concluye: “Fiscalización disconforme con el fondo y con la forma de la operación proyectada, según establece el artículo 215 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Debe suspenderse la tramitación del expediente por el órgano gestor hasta que los reparos sean solventados [párrafos a) y c) del artículo 216.2. del mismo texto legal], correspondiendo en este caso su resolución al Pleno de la entidad Local (artículo 217.2), sin posibilidad alguna de delegación en otro órgano de gobierno”. Asimismo, en el expediente consta Informe del Departamento de Juventud, de fecha 19 de noviembre de 2020.

Tras una amplia deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número C6ED910F6711B39AE4FC207B5121BF3AC350B2A5, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto a la moción transcrita, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación la misma, resultando:

- CATORCE (14) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P. (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), dos (2) de Adelante Nerja Maro (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez), uno (1) de C´s (María del Carmen López Fernández) y uno (1) de VOX (D. Miguel Armijo González).

- NINGÚN VOTO EN CONTRA.

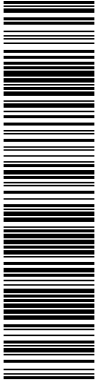
- SEIS (6) ABSTENCIONES: cinco (5) del P.S.O.E. (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez) y una (1) del Concejil no adscrito (D. José García Beltrán).

El Pleno de la Corporación, por CATORCE (14) VOTOS A FAVOR (10 del P.P., 2 de Adelante Nerja Maro, 1 de C´s y 1 de VOX) y SEIS (6) ABSTENCIONES (5 del P.S.O.E. y 1 del Concejil no adscrito), acuerda:

Dar su aprobación a la moción anteriormente transcrita.

14º.- MOCIÓN CONJUNTA ALCALDÍA, CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN Y PORTAVOCES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA DEL P.P., ADELANTE NERJA MARO, CIUDADANOS Y VOX SOBRE RATIFICACIÓN DEL DECRETO N.º 2021/192 RELATIVO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA MEDIDA SOCIAL NÚMERO SEIS DEL PLAN DE CHOQUE MUNICIPAL CONTRA LA CRISIS DEL CORONAVIRUS: AYUDAS MUNICIPALES DE EMERGENCIA SOCIAL PARA FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD ECONÓMICA Y RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL PARA EL PAGO DE GUARDERÍAS.-

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-28/01/2021-2 (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RDKP5-RUQVF-GAA40 Fecha de emisión: 9 de Agosto de 2021 a las 11:26:19 Página 75 de 91	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 09/03/2021 12:24 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 09/03/2021 20:31	ESTADO FIRMADO 09/03/2021 20:31



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 12:24:30 del día 9 de Marzo de 2021 (Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 20:31:39 del día 9 de Marzo de 2021 (José Alberto Armijo Navas). El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Por D.ª Gema Laguna Bermúdez, Concejala Delegada de Educación, se procede a justificar el carácter urgente de la moción, diciendo:

Sra. Laguna Bermúdez: En este caso nos ocurre exactamente lo mismo que con la ayuda a material escolar, que aprovecho para agradecer a las entidades colaboradoras. Después de tener todos los informes y verificados y comprobados los plazos de entrega de la documentación justificativa y verificado el cumplimiento de todas las bases, también nos parece motivo de urgencia el no dilatar más en el tiempo el pago de estas ayudas. Lo que queremos y esperamos es que se aprueben inmediatamente estas ayudas para que estas familias puedan tener su dinero para poder abordar el pago de estas guarderías.

A continuación, por el Sr. Alcalde se somete a votación el carácter urgente de esta moción, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 83 y 91.4 del R.O.F., resultando:

- CATORCE (14) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P. (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), dos (2) de Adelante Nerja Maro (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez), uno (1) de C´s (María del Carmen López Fernández) y uno (1) de VOX (D. Miguel Armijo González).

- CINCO (5) VOTOS EN CONTRA del P.S.O.E. (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez).

- UNA (1) ABSTENCIÓN del Concejil no adscrito (D. José García Beltrán).

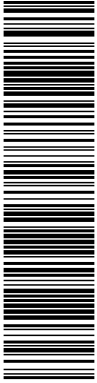
El Pleno de la Corporación, por CATORCE (14) VOTOS A FAVOR (10 del P.P., 2 de Adelante Nerja Maro, 1 de C´s y 1 de VOX), CINCO (5) VOTOS EN CONTRA (P.S.O.E.) y UNA (1) ABSTENCIÓN (Concejil no adscrito), acuerda:

Aprobar el carácter urgente de esta moción.

A continuación se procede a dar lectura por D.ª Gema Laguna Bermúdez, Concejala delegada de Educación, de la siguiente moción, donde consta:

“En la sesión ordinaria del pleno celebrada el día 22 de julio de 2020, en segunda convocatoria, en el punto noveno del orden del día se aprobó la propuesta conjunta de Alcaldía, Concejala delegada de Educación y los Portavoces de los Grupos Municipales en el Excmo. Ayuntamiento de Nerja PP, Adelante Nerja-Maró, Ciudadanos y VOX relativa a la convocatoria de ayudas municipales de emergencia social para familias en situación de vulnerabilidad económica y riesgo de exclusión social para el pago de guarderías:

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-28/01/2021-2 (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RDKP5-RUQVF-GAA40 Fecha de emisión: 9 de Agosto de 2021 a las 11:26:19 Página 76 de 91	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 09/03/2021 12:24 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 09/03/2021 20:31	ESTADO FIRMADO 09/03/2021 20:31



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 12:24:30 del día 9 de Marzo de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 20:31:39 del día 9 de Marzo de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

medida social número seis del Plan de Choque Municipal ante la crisis del coronavirus del Excmo. Ayuntamiento de Nerja.

Del mismo modo, en el apartado primero de los acuerdos de dicha propuesta, se aprobó la convocatoria y los anexos de estas ayudas. Dicha Convocatoria se publicó en la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones) con fecha 30/07/2020 y en el BOPMA (Boletín Oficial de la Provincia de Málaga) con fecha 06/08/2020.

Por otro lado, una vez finalizado el plazo de formulación de alegaciones para los/as solicitantes interesados/as de ayudas referidas, y con informe de fecha 27 de noviembre de 2020 por Asuntos Sociales, la lista definitiva de los admitidos para el programa de ayudas para pagos de guarderías.

Una vez revisados los plazos de entrega de la documentación justificativa, desde la Concejalía de Educación se han comprobado los documentos acreditativos y verificado la idoneidad y cumplimiento de las bases de concesión del Plan municipal de ayuda para pago de guardería, se ha resuelto dicha convocatoria a través del Decreto de Alcaldía 192/2021.

Es por todo lo anterior, por lo que sometemos a consideración del Pleno, la adopción del siguiente

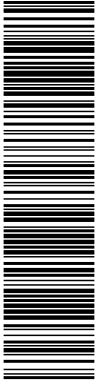
ACUERDO:

PRIMERO.- Ratificar el Decreto de Alcaldía 192/2021.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería para su conocimiento y a los efectos oportunos”.

En el expediente constan dos Informes del Interventor de Fondos, uno de fecha 30 de noviembre de 2020, en el que concluye: “Fiscalización disconforme con la forma de la operación proyectada, según establece el artículo 215 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Debe suspenderse la tramitación del expediente por el órgano gestor hasta que los reparos sean solventados [párrafo a) del artículo 216.2. del mismo texto legal], correspondiendo en este caso su resolución al Pleno de la entidad Local (artículo 217.2)”, y otro de fecha 28 de enero de 2021, en el que concluye: “Fiscalización disconforme con el fondo y con la forma de la operación proyectada, según establece el artículo 215 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Debe suspenderse la tramitación del expediente por el órgano gestor hasta que los reparos sean solventados [párrafos a) y c) del artículo 216.2. del mismo texto legal], correspondiendo en este caso su resolución al Pleno de la entidad Local (artículo 217.2), sin posibilidad alguna de delegación en otro órgano de gobierno”. Asimismo, en el expediente consta Informe de la Trabajadora Social Municipal, de fecha 27 de noviembre de 2020.

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-28/01/2021-2 (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RDKP5-RUQVF-GAA40 Fecha de emisión: 9 de Agosto de 2021 a las 11:26:19 Página 77 de 91	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 09/03/2021 12:24 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 09/03/2021 20:31	ESTADO FIRMADO 09/03/2021 20:31



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 20:31:39 del día 9 de Marzo de 2021. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Tras la deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número C6ED910F6711B39AE4FC207B5121BF3AC350B2A5, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto a la moción transcrita, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación la misma, resultando:

- CATORCE (14) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P. (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), dos (2) de Adelante Nerja Maro (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez), uno (1) de C´s (María del Carmen López Fernández) y uno (1) de VOX (D. Miguel Armijo González).

- NINGÚN VOTO EN CONTRA.

- SEIS (6) ABSTENCIONES: cinco (5) del P.S.O.E. (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez) y una (1) del Concejil no adscrito (D. José García Beltrán).

El Pleno de la Corporación, por CATORCE (14) VOTOS A FAVOR (10 del P.P., 2 de Adelante Nerja Maro, 1 de C´s y 1 de VOX) y SEIS (6) ABSTENCIONES (5 del P.S.O.E. y 1 del Concejil no adscrito), acuerda:

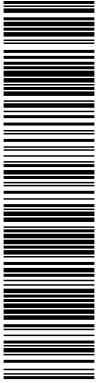
Dar su aprobación a la moción anteriormente transcrita>>.

15º.- MOCIÓN CONJUNTA ALCALDÍA, CONCEJAL DELEGADO DE JUVENTUD Y PORTAVOCES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA DEL P.P., ADELANTE NERJA MARO, CIUDADANOS Y VOX RELATIVA A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA MEDIDA SOCIAL 3ª DEL PLAN DE CHOQUE MUNICIPAL CONTRA LA CRISIS DEL CORONAVIRUS: RESOLUCIÓN DE LAS AYUDAS MUNICIPALES DE EMERGENCIA SOCIAL PARA JÓVENES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD ECONÓMICA Y RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL PARA EL PAGO DEL ALQUILER O HIPOTECA.-

Por D. Daniel Rivas Maldonado, Concejil Delegado de Juventud, se procede a justificar el carácter urgente de la moción, diciendo:

Sr. Rivas Maldonado: Traemos por urgencia la resolución de las ayudas municipales de emergencia social para jóvenes en situación de vulnerabilidad económica porque, al igual que mi compañera Gema, una vez terminada la tramitación y el expediente con todos sus justificantes, llega el momento de hacer el pago del alquiler, que se debe aprobar en pleno, para proceder a que estos jóvenes cobren la subvención y que no tengan que esperar al próximo Pleno.

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-28/01/2021-2 (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RDKP5-RUQVF-GAA40 Fecha de emisión: 9 de Agosto de 2021 a las 11:26:19 Página 78 de 91	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 09/03/2021 12:24 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 09/03/2021 20:31	ESTADO FIRMADO 09/03/2021 20:31



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaria(Margarita Rodríguez Martín) y por Alcalde(José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 20:31:39 del día 9 de Marzo de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

A continuación, por el Sr. Alcalde se somete a votación el carácter urgente de esta moción, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 83 y 91.4 del R.O.F., resultando:

- CATORCE (14) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P. (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), dos (2) de Adelante Nerja Maro (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez), uno (1) de C´s (María del Carmen López Fernández) y uno (1) de VOX (D. Miguel Armijo González).

- CINCO (5) VOTOS EN CONTRA del P.S.O.E. (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez).

- UNA (1) ABSTENCIÓN del Concejel no adscrito (D. José García Beltrán).

El Pleno de la Corporación, por CATORCE (14) VOTOS A FAVOR (10 del P.P., 2 de Adelante Nerja Maro, 1 de C´s y 1 de VOX), CINCO (5) VOTOS EN CONTRA (P.S.O.E.) y UNA (1) ABSTENCIÓN (Concejel no adscrito), acuerda:

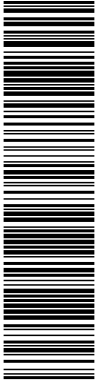
Aprobar el carácter urgente de esta moción.

A continuación se procede a dar lectura por D. Daniel Rivas Maldonado, Concejel delegado de Juventud, de la siguiente moción, donde consta:

“Finalizado el plazo de presentación de instancias para participar en la convocatoria de Ayudas Municipales de emergencia social para jóvenes en situación de vulnerabilidad económica y riesgo de exclusión social para el pago del alquiler o hipoteca, medida social número 3 del Plan de Choque Municipal ante la Crisis del Coronavirus del Excmo. Ayuntamiento de Nerja, una vez instruidos los expedientes y resueltas las alegaciones presentadas según las bases de la convocatoria que rigen las ayudas referidas, el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 20/07/2020 aprobó mediante propuesta conjunta del Partido Popular, Adelante Nerja-Maró, Ciudadanos y VOX, el listado definitivo de admitidos/as en dicha convocatoria así como las cantidades otorgadas a los diferentes peticionarios/as.

Posteriormente se procedió a solicitar a los beneficiarios/as la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención, en atención a lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el plazo de tres meses a partir del último recibo subvencionado, en los términos establecidos en las bases que rigen la convocatoria.

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-28/01/2021-2 (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RDKP5-RUQVF-GAA40 Fecha de emisión: 9 de Agosto de 2021 a las 11:26:19 Página 79 de 91	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 09/03/2021 12:24 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 09/03/2021 20:31	ESTADO FIRMADO 09/03/2021 20:31



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaria(Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 12:24:30 del día 9 de Marzo de 2021 (Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde(José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 20:31:39 del día 9 de Marzo de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Presentado en plazo la justificación de los recibos subvencionados de cada beneficiario/a y como consta en el informe de 27 de enero de 2021 que se ha incorporado en el expediente, en la que se encomendó la revisión de la documentación justificativa, y conforme a lo establecido en las bases de dicha convocatoria, es por lo que se propone al Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Tener por justificadas las subvenciones concedidas a los/as siguientes peticionarios/as y con las cantidades que se indican.

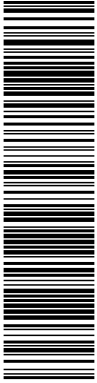
SEGUNDO.- Proceder al reconocimiento y pago a los/as siguientes peticionarios/as y por las cantidades que se indican:

- 1.- ANA MARÍA RAMÍREZ ANTELO: 3.000€
- 2.- JUAN JOSÉ FORTE MOYA: 0 €
- 3.- ROSA MARÍA MARTÍN CANO: 1.500€
- 4.- RAFAEL VALENTÍN BARRANQUERO FRANCO: 3.000€

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería a los efectos contables oportunos”.

En el expediente constan dos Informes del Interventor de Fondos, uno de fecha 30 de noviembre de 2020, en el que concluye: “Fiscalización disconforme con la forma de la operación proyectada, según establece el artículo 215 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Debe suspenderse la tramitación del expediente por el órgano gestor hasta que los reparos sean solventados [párrafo a) del artículo 216.2. del mismo texto legal], correspondiendo en este caso su resolución al Pleno de la entidad Local (artículo 217.2)”, y otro de fecha 28 de enero de 2021, en el que concluye: “Fiscalización disconforme con el fondo y con la forma de la operación proyectada, según establece el artículo 215 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Debe suspenderse la tramitación del expediente por el órgano gestor hasta que los reparos sean solventados [párrafos a) y c) del artículo 216.2. del mismo texto legal], correspondiendo en este caso su resolución al Pleno de la entidad Local (artículo 217.2), sin posibilidad alguna de delegación en otro órgano de gobierno”, así como documentos AD de la Intervención Municipal con números de Operación 220200019626, 220200019627, 220200019628 y 220200019629, todos de fecha 22 de enero de 2021. Asimismo, en el expediente consta Informe del Departamento de Juventud, de fecha 19 de noviembre de 2020, y dos Informes de las Trabajadoras Sociales, de fechas 24 de junio de 2020 y 27 de enero de 2021.

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-28/01/2021-2 (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RDKP5-RUQVF-GAA40 Fecha de emisión: 9 de Agosto de 2021 a las 11:26:19 Página 80 de 91	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 09/03/2021 12:24 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 09/03/2021 20:31	ESTADO FIRMADO 09/03/2021 20:31



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 12:24:30 del día 9 de Marzo de 2021. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Tras una amplia deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número C6ED910F6711B39AE4FC207B5121BF3AC350B2A5, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto a la moción transcrita, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación la misma, resultando:

- CATORCE (14) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P. (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), dos (2) de Adelante Nerja Maro (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez), uno (1) de C´s (María del Carmen López Fernández) y uno (1) de VOX (D. Miguel Armijo González).

- NINGÚN VOTO EN CONTRA.

- SEIS (6) ABSTENCIONES: cinco (5) del P.S.O.E. (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez) y una (1) del Concejal no adscrito (D. José García Beltrán).

El Pleno de la Corporación, por CATORCE (14) VOTOS A FAVOR (10 del P.P., 2 de Adelante Nerja Maro, 1 de C´s y 1 de VOX) y SEIS (6) ABSTENCIONES (5 del P.S.O.E. y 1 del Concejal no adscrito), acuerda:

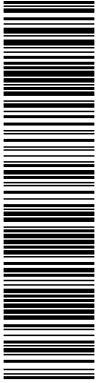
Dar su aprobación a la moción anteriormente transcrita.

16º.- MOCIÓN CONJUNTA ALCALDÍA, CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO Y VIVIENDA Y PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL P.P. EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO POR DECLARACIÓN RESPONSABLE Y COMUNICACIÓN PREVIA PARA LA OCUPACIÓN/UTILIZACIÓN DE EDIFICACIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.-

Por D.ª María Nieves Atencia Fernández, Concejala Delegada de Urbanismo y Vivienda, se procede a justificar el carácter urgente de la moción, diciendo:

Sra. Atencia Fernández: Traemos para su aprobación inicial este expediente de ordenanza. Quiero justificar la urgencia en que es un expediente que, como su nombre indica, sirve para agilizar la tramitación de Licencias de Primera Ocupación y, dado que ya tiene todos los informes y que también se ha sustanciado el trámite de consulta previa, no veo motivo alguno para demorar su aprobación un mes más, sabiendo lo que ha generado la tramitación de esta ordenanza y las expectativas que hay en nuestro municipio para que esto sea ya una realidad. Así que pido el apoyo unánime para que se incluya este asunto en el orden del día y poder tener este instrumento, que va a ser muy útil para el Departamento de Urbanismo y, sobre todo, va a ser muy útil para aquellos

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-28/01/2021-2 (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RDKP5-RUQVF-GAA40 Fecha de emisión: 9 de Agosto de 2021 a las 11:26:19 Página 81 de 91	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 09/03/2021 12:24 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 09/03/2021 20:31	ESTADO FIRMADO 09/03/2021 20:31



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 20:31:39 del día 9 de Marzo de 2021. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

nerjeños que quieran tramitar su Licencia de Primera Ocupación o Utilización de Edificaciones, a través de la figura de la declaración responsable.

A continuación, por el Sr. Alcalde se somete a votación el carácter urgente de esta moción, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 83 y 91.4 del R.O.F., resultando:

- CATORCE (14) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P. (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), dos (2) de Adelante Nerja Maro (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez), uno (1) de C´s (María del Carmen López Fernández) y uno (1) de VOX (D. Miguel Armijo González).

- CINCO (5) VOTOS EN CONTRA del P.S.O.E. (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez).

- UNA (1) ABSTENCIÓN del Concejal no adscrito (D. José García Beltrán).

El Pleno de la Corporación, por CATORCE (14) VOTOS A FAVOR (10 del P.P., 2 de Adelante Nerja Maro, 1 de C´s y 1 de VOX), CINCO (5) VOTOS EN CONTRA (P.S.O.E.) y UNA (1) ABSTENCIÓN (Concejal no adscrito), acuerda:

Aprobar el carácter urgente de esta moción.

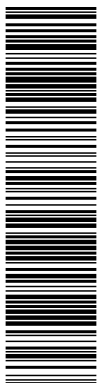
A continuación se procede a dar lectura por D.ª María Nieves Atencia Fernández, Concejala delegada de Urbanismo y Vivienda, de la siguiente moción, donde consta:

“El Plan General de Ordenación Urbanística de Nerja, aprobado definitivamente el 10 de abril de 2000 y parcialmente adaptado a la LOUA, regula en el Capítulo 3.3 de las Normas Urbanísticas, los actos sometidos a licencia, los tipos de licencias y los documentos necesarios para la solicitud, así como las actuaciones que deben seguirse para controlar la ejecución de las obras.

El artículo 3.3.24 del Plan General detalla el contenido general de las solicitudes de licencia, determinándose en el art. 3.3.36 la documentación específica de las licencias de ocupación/utilización.

Mediante el artículo 6 del Decreto Ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía se introduce el artículo 169bis en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) que regula la sujeción a declaración responsable de la ocupación y utilización de edificaciones nuevas o existentes reformadas (apartados c) y d)).

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-28/01/2021-2 (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RDKP5-RUQVF-GAA40 Fecha de emisión: 9 de Agosto de 2021 a las 11:26:19 Página 82 de 91	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 09/03/2021 12:24 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 09/03/2021 20:31	ESTADO FIRMADO 09/03/2021 20:31



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 12:24:30 del día 9 de Marzo de 2021. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

A los efectos de la LOUA en consonancia con lo dispuesto en la Ley 39/2015, se entiende por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Al amparo de la normativa expuesta, se va a regular mediante Ordenanza Municipal la declaración responsable para la ocupación y utilización de edificaciones nuevas o existentes que hayan sido reformadas o que no requieran de la ejecución de nuevas obras. La Ordenanza deberá regular los requisitos y condiciones de las declaraciones responsables señalando la documentación concreta que debe ser adjuntada.

Así, con la presentación de la declaración responsable debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación preceptiva en el Registro General del Ayuntamiento de Nerja, el promotor estará habilitado para ocupar y utilizar edificaciones nuevas o existentes reformadas, sin perjuicio del posterior control administrativo.

Con ello se conseguirá una mayor agilidad administrativa y una respuesta municipal inmediata a las necesidades ciudadanas. Con esta motivación se incluyó en el Programa Electoral del Partido Popular “agilizar las licencias de Primera Ocupación” por lo que estamos dando cumplimiento tanto a ese compromiso, como al acuerdo de investidura con el grupo municipal VOX.

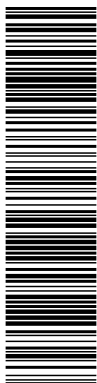
Realizada la consulta pública previa preceptiva, sin que se hayan presentado alegaciones, observaciones ni sugerencias, tal y como consta en los informes que obran en el expediente; y por todo lo anteriormente expuesto se propone al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el texto de la “Ordenanza Reguladora del Procedimiento por Declaración Responsable y comunicación previa para la ocupación/utilización de edificaciones del Excmo. Ayuntamiento de Nerja”.

SEGUNDO: Someter el texto de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Nerja [<https://sedelectronica.nerja.es>], por el plazo de 30 días para que puedan presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen conve-

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-28/01/2021-2 (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RDKP5-RUQVF-GAA40 Fecha de emisión: 9 de Agosto de 2021 a las 11:26:19 Página 83 de 91	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 09/03/2021 12:24 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 09/03/2021 20:31	ESTADO FIRMADO 09/03/2021 20:31



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 12:24:30 del día 9 de Marzo de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 20:31:39 del día 9 de Marzo de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

nientes. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente la ordenanza sin necesidad de nuevo Acuerdo expreso por el Pleno”.

En el expediente consta Informe de la Letrada de Urbanismo, de fecha 23 de diciembre de 2020, así como Informe del Servicio de Infraestructuras, de fecha 15 de enero de 2021 e Informe de la Arquitecta Municipal, de fecha 23 de diciembre de 2020. Asimismo, en el expediente consta Informe de la Secretaria General Accidental, de fecha 28 de enero de 2021, en el que concluye: “La propuesta de aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora del procedimiento de Declaración Responsable y Comunicación previa para la ocupación/utilización de edificaciones en el término municipal de Nerja, en cuanto a los aspectos formales y de procedimiento, se informa favorablemente, debiendo proseguirse el procedimiento indicado en este informe, cumplir con las normas de publicidad activa y transparencia, habiendo sido informada en los demás aspectos por la Letrada de Urbanismo. Todo ello, sin perjuicio de someterse esta propuesta a la fiscalización previa de la Intervención Municipal”; Informe del Servicio de Informática relativo a la publicación de la consulta pública previa, de fecha 28 de enero de 2021, e Informe del Departamento de Registro de Entrada, también de fecha 28 de enero de 2021, en el que se recoge: “Que durante el período comprendido entre el 20/01/2021 y el 27/01/2021 y usando las palabras, Alegaciones, Declaración y Ocupación en el buscador. No se ha encontrado ninguna Alegación a Consulta Pública proyecto Ordenanza Declaración responsable para la ocupación/utilización de edificaciones en el municipio de Nerja”.

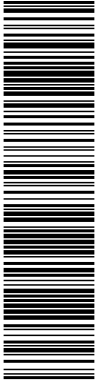
Tras una amplia deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número C6ED910F6711B39AE4FC207B5121BF3AC350B2A5, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto a la moción transcrita, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación la misma, resultando:

- VEINTE (20) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P. (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), cinco (5) del P.S.O.E. (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª. Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez), dos (2) de Adelante Nerja Maro (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez), uno (1) de C´s (María del Carmen López Fernández), uno (1) de Concejales no adscritos (D. José García Beltrán) y uno (1) de VOX (D. Miguel Armijo González).

- NINGÚN VOTO EN CONTRA.

- NINGUNA ABSTENCIÓN.

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-28/01/2021-2 (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RDKP5-RUQVF-GAA40 Fecha de emisión: 9 de Agosto de 2021 a las 11:26:19 Página 84 de 91	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 09/03/2021 12:24 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 09/03/2021 20:31	ESTADO FIRMADO 09/03/2021 20:31



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 12:24:30 del día 9 de Marzo de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 20:31:39 del día 9 de Marzo de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

El Pleno de la Corporación, por UNANIMIDAD (20 VOTOS) de los presentes, acuerda:

Dar su aprobación a la moción anteriormente transcrita.

RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Diligencia: Para hacer constar que se transcriben de modo resumido los ruegos, preguntas y contestaciones que se formulan en este punto, no obstante, el contenido íntegro se encuentra en el archivo de audio debidamente firmado mediante firma digital con un número de hash "C6ED910F6711B39AE4FC207B5121BF3AC350B2A5".

- Preguntas presentadas por escrito del Grupo Municipal Adelante Nerja Maro en el mes de enero de 2021 (Registro de Entrada n.º 1075, de fecha 25 de enero de 2021).-

Toma la palabra el Sr. Aído Haro:

- 1.- Remanente de Tesorería. ¿Cuándo se va a llevar a Pleno la aprobación de su disponibilidad.
- 2.- Diferencia de pago del Parque de Bomberos con Diputación. ¿Sabemos si ya se ha abonado?

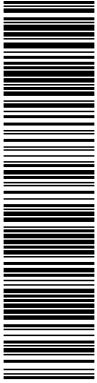
Responde la Sra. Díaz Nieto, Concejala delegada de Economía y Hacienda: Bueno, Sr. Aído, la incorporación del remanente de Tesorería requiere que previamente se realice la liquidación del presupuesto. Antes de la liquidación del presupuesto hay que realizar una serie de operaciones y en ello están. De todas maneras, usted debe saber que el plazo máximo para liquidar el presupuesto es el treinta y uno de marzo. Entonces, esperemos a la liquidación del presupuesto y una vez que esté el presupuesto liquidado, pues ya sabremos la fecha en la que podremos incorporar ese remanente.

Y respecto a la otra pregunta que usted hace, la diferencia de pago del Parque de Bomberos con Diputación, yo creo que el Pleno del Ayuntamiento de Nerja, le mandó a usted para que hiciera las gestiones oportunas en relación con este asunto, entonces quizás deberíamos ser nosotros quienes le preguntáramos a usted qué gestiones ha hecho para saber si la Diputación o en este caso la Junta de Andalucía, o a quien corresponda, va a ingresar o no ese dinero al Ayuntamiento de Nerja.

Interviene el Sr. Aído Haro: ¿No hay alusiones? Porque vamos... .

Sr. Alcalde: No, Sr. Aído, la pregunta ha sido contestada. Parece que no en los términos deseados por el preguntante, pero el trámite se ha sustanciado. Ya en el próximo pleno

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-28/01/2021-2 (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RDKP5-RUQVF-GAA40 Fecha de emisión: 9 de Agosto de 2021 a las 11:26:19 Página 85 de 91	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 09/03/2021 12:24 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 09/03/2021 20:31	ESTADO FIRMADO 09/03/2021 20:31



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 12:24:30 del día 9 de Marzo de 2021 (Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 20:31:39 del día 9 de Marzo de 2021 (José Alberto Armijo Navas). El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

formule usted el ruego o pregunta que vea correspondiente por escrito, si bien tiene ahora la oportunidad, Sr. Aído, en los ruegos y preguntas de la sesión plenaria que nos ocupa, de hacer la que considere oportuna. ¿De acuerdo?

A continuación, siendo las diecinueve horas y quince minutos, por el Sr. Alcalde se abre el turno de Ruegos y Preguntas orales de los diferentes Grupos Municipales.

1ª. Pregunta formulada por D.ª Rosa María Arrabal Téllez, Concejala del Grupo Municipal del P.S.O.E.:

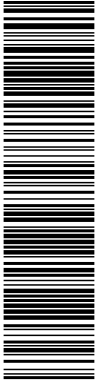
Sra. Arrabal Téllez: Al principio, cuando las primeras propuestas de la Mesa del Covid, al igual que se hizo con el Gobierno Central para que modificara algunos de los artículos de la Ley General Tributaria para el aplazamiento de los pagos de tributos, de tasas, de impuestos y tal, se solicitó también a la Diputación, concretamente a Recaudación, para que aplazara esos pagos y para que se ampliara el periodo voluntario. Mi pregunta es si se ha recibido ya contestación con respecto a esa petición por parte de este Ayuntamiento a Diputación Provincial o a Recaudación.

Responde la Sra. Díaz Nieto, Concejala delegada de Economía y Hacienda: La Diputación Provincial durante el año veinte ha modificado, según se declaró el Estado de alarma, los calendarios de pago de los diferentes impuestos que gestiona a través del Patronato de Recaudación. Quiero señalar que el Patronato o la Diputación nos concedió la posibilidad de que nosotros, a pesar de que la Tasa de Basura Industrial era un impuesto de devengo anual, lo rebajáramos al cincuenta por ciento con efecto retroactivo al uno de enero. Por tanto, no podemos reiterar la petición a la Diputación Provincial en ese sentido, pero la Diputación Provincial el año veinte modificó los calendarios y consideramos que modificará los calendarios según considere que se vayan ajustando o sea necesario para atender a la situación económica actual como consecuencia de la crisis del Covid.

2ª. Pregunta formulada por D. José Juan Aído Haro, Concejal del Grupo Municipal Adelante Nerja Maro:

Sr. Aído Haro: Es referente a lo mismo y la pregunta la voy hacer más explícita todavía. Un compañero suyo de Diputación le dijo a una Diputada nuestra, que ya habían pagado al Ayuntamiento de Nerja, es decir, hemos estado haciendo el trabajo que nos pidieron y lo que nos indican es que ya se había pagado. Lo que le estoy pidiendo es la confirmación o no de que ese dinero se ha pagado a Nerja. Sí, hemos hecho nuestro trabajo, lo que pasa es que usted no me ha querido responder y me ha intentado driblar como Messi, aunque creo que le ha salido un poquito mal el dribbling. ¿Ha llegado o no ha llegado ese dinero que su compañero de Diputación le dijo a nuestra Diputada, haciendo nuestro trabajo, que ya lo habían pagado? Gracias.

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-28/01/2021-2 (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RDKP5-RUQVF-GAA40 Fecha de emisión: 9 de Agosto de 2021 a las 11:26:19 Página 86 de 91	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 09/03/2021 12:24 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 09/03/2021 20:31	ESTADO FIRMADO 09/03/2021 20:31



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 12:24:30 del día 9 de Marzo de 2021 (Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 20:31:39 del día 9 de Marzo de 2021 (José Alberto Armijo Navas). El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Interviene el Sr. Alcalde: Sr. Aído, ese Diputado que informó a la Diputada de Adelante, ¿era del Grupo Popular?

Sr. Aído Haro: Evidentemente.

Sr. Alcalde: Del Grupo Popular, pues de esa parte no estaba muy bien informado.

Sr. Aído Haro: Ya lo comenté en el anterior Pleno y quedó claro quien era la persona, ahora mismo no me acuerdo del nombre, y quedaron en ver si había llegado o no, que eso podía tardar. Ahora no me diga que haga yo mi trabajo, cuando ya lo he hecho, por favor.

Responde a la pregunta la Sra. Díaz Nieto, Concejala delegada de Economía y Hacienda: Bueno, Sr. Aído, yo no le intento driblar como Messi, en absoluto. He comprobado si se ha recibido por ese concepto en los últimos seis meses algún ingreso procedente de la Diputación Provincial y no se ha recibido.

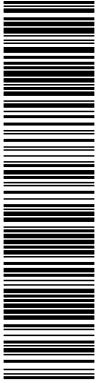
El Sr. Alcalde pregunta a los Portavoces de los Grupos Municipales de Ciudadanos y Partido Popular, así como al Concejal no adscrito, si desean formular un ruego o pregunta, manifestando todos ellos su renuncia a hacerlo.

3ª. Pregunta formulada por D. Miguel Armijo González, Concejal del Grupo Municipal de VOX:

Sr. Armijo González: Vamos a ver, durante el año dos mil veinte hemos estado viendo frente a nuestra costa, plataformas de prospecciones de hidrocarburos. Sabemos que el Gobierno Central autorizó en dos mil cuatro el Proyecto Siroco que actuó en la Costa Occidental de Málaga, pero en el dos mil catorce, el Ministerio de Agricultura y Medio Ambiente rechazó el proyecto Siroco para la Costa Oriental de Málaga y Granada, por impacto medioambiental incompatible con el sector turístico y pesquero. Lamentablemente, las prospecciones siguen. Pregunta: ¿qué saben los municipios presuntamente afectados por este asunto, entre ellos Nerja?, ¿qué permisos tienen? Por lo tanto, solicitamos, rogamos, información fidedigna de lo que está ocurriendo.

Responde a la pregunta el Sr. Alcalde: Bien, pues yo creo que ni la Concejala de Playas ni el Concejal de Medio Ambiente ni un servidor tenemos información actualizada sobre el tema, sobre el asunto que plantea el Portavoz del Grupo VOX. Nuestro compromiso pasa por recabar información, concretamente al Gobierno de España, a la Subdelegación del Gobierno. En primera instancia usaremos una petición de información y con la que recibamos, se la trasladaremos al Grupo VOX y a los demás portavoces de los Grupos Municipales para su conocimiento.

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-28/01/2021-2 (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RDKP5-RUQVF-GAA40 Fecha de emisión: 9 de Agosto de 2021 a las 11:26:19 Página 87 de 91	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 09/03/2021 12:24 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 09/03/2021 20:31	ESTADO FIRMADO 09/03/2021 20:31



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaria (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 12:24:30 del día 9 de Marzo de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 20:31:39 del día 9 de Marzo de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idioma=1



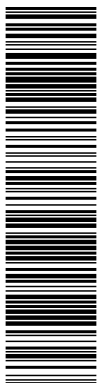
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

NOTA: Con el objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión de la presente, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personal como concejal, ciudadano, vecino, nerjeño, etc. debe entenderse en el sentido comprensivo de ambos sexos.

En estos momentos, siendo las diecinueve horas y veintidós minutos del día de su comienzo, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión, de todo lo cual como Secretaria, certifico.

Documento firmado electrónicamente

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-28/01/2021-2 (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RDKP5-RUQVF-GAA40 Fecha de emisión: 9 de Agosto de 2021 a las 11:26:19 Página 88 de 91	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 09/03/2021 12:24 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 09/03/2021 20:31	ESTADO FIRMADO 09/03/2021 20:31



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 20:31:39 del día 9 de Marzo de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codigo=1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

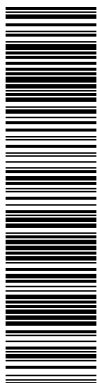
DILIGENCIA: Para hacer constar que los diferentes puntos del Orden del día de la sesión plenaria de 28 de enero de 2021, fueron tratados en los tramos temporales del fichero de audio registrados en la Secretaría General de este Ayuntamiento*, con número de hash "C6ED910F6711B39AE4FC207B5121BF3AC350B2A5" y que a continuación se indica:

*(Archivo de audio debidamente firmado mediante firma digital).

ORDEN DEL DÍA

ASUNTOS DE CARÁCTER RESOLUTIVO:

Minuto de Silencio Víctimas Violencia de Género. Minuto de Silencio Víctimas del Coronavirus.	Tiempo de inicio: 00 ' 00 '' Tiempo final: 02 ' 58 ''
1º.- Aprobar los borradores de las Acta de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 04 de diciembre de 2020 y de la Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2020.-	Tiempo de inicio: 02 ' 59 '' Tiempo final: 04 ' 48 ''
2º.- Propuesta conjunta Alcaldía, Concejala delegada de Economía y Hacienda y Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular en el Excmo. Ayuntamiento de Nerja, relativa a la Aprobación Provisional de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario de los Servicios Municipales de Alcantarillado y Depuración.-	Tiempo de inicio: 04 ' 49 '' Tiempo final: 21 ' 26 ''
3º.- Propuesta Concejala delegada de Economía y Hacienda relativa a la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-	Tiempo de inicio: 21 ' 27 '' Tiempo final: 29 ' 58 ''
4º.- Propuesta conjunta Alcaldía, Concejala delegada de Economía y Hacienda y Portavoces de los Grupos Municipales en el Excmo. Ayuntamiento de Nerja del P.P., Adelante Nerja Maro, Ciudadanos y VOX relativa a la Implementación de la Medida Económico-Turística 3ª del Plan de Choque Municipal Contra la Crisis del Coronavirus: Resolución de ayudas económicas municipales para autónomos y PYMES destinadas a la contratación de personas desempleadas.-	Tiempo de inicio: 29 ' 59 '' Tiempo final: 33 ' 45 ''

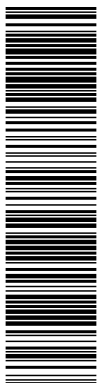


El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 20:31:39 del día 9 de Marzo de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

5º.- Informe-Propuesta de Resolución Aprobación Definitiva del proyecto Reformado de Estudio de Detalle de la parcela R4 de la Unidad de Ejecución UE-28 "Los Arcos" del P.G.O.U. de Nerja.-	Tiempo de inicio: 33 ' 46 '' Tiempo final: 39 ' 08 ''
6º.- Propuesta conjunta Alcaldía, Concejala delegada de Playas y Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular en el Excmo. Ayuntamiento de Nerja relativa a la Aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora del Uso y Disfrute de las Playas del Término Municipal de Nerja.-	Tiempo de inicio: 39 ' 09 '' Tiempo final: 45 ' 15 ''
ASUNTOS DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO	
7º.- Propuesta conjunta Alcaldía, Concejala delegada de Economía y Hacienda y Portavoces de los Grupos Municipales en el Excmo. Ayuntamiento de Nerja del P.P., Adelante Nerja Maro, Ciudadanos y VOX relativa a la Implementación de la Medida Fiscal 3ª del Plan de Choque Municipal contra la Crisis del Coronavirus: Solicitud al Gobierno de España de Medidas Excepcionales y Urgentes en Materia Tributaria para paliar los efectos del COVID-19 en la Economía.-	Tiempo de inicio: 45 ' 16 '' Tiempo final: 51 ' 48 ''
8º.- Propuesta conjunta Alcaldía, Concejala delegada de Economía y Hacienda, Concejala delegado de Salud Pública y Portavoz del Grupo Municipal del P.P. en el Excmo. Ayuntamiento de Nerja relativa a Declarar Exentas del Pago del IVA las Mascarillas.-	Tiempo de inicio: 51 ' 49 '' Tiempo final: 1 h 09 ' 35 ''
9º.- Propuesta conjunta Alcaldía, Concejala Delegada de Economía y Hacienda y Portavoz del Grupo Municipal del P.P. en el Excmo. Ayuntamiento de Nerja relativa a la Aplicación del Tipo Reducido del IVA del 10% al Suministro de Electricidad, instando al Gobierno de España a la modificación fiscal correspondiente.-	Tiempo de inicio: 1 h 09 ' 36 '' Tiempo final: 1 h 11 ' 02 ''
10º.- Propuesta Institucional relativa a la inclusión de la Costa del Sol en el Corredor Ferroviario Mediterráneo.-	Tiempo de inicio: 1 h 11 ' 03 '' Tiempo final: 1 h 15 ' 08 ''
11º.- Propuesta conjunta Alcaldía, Concejala delegado de Participación Ciudadana y Portavoces de los Grupos Municipales	Tiempo de inicio: 1 h 15 ' 09 ''



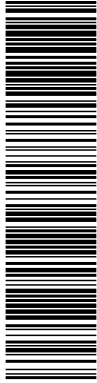
El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 12:24:30 del día 9 de Marzo de 2021 (Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas), de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 20:31:39 del día 9 de Marzo de 2021 (José Alberto Armijo Navas). El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=-1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

del P.P., P.S.O.E., Adelante Nerja Maro, Ciudadanos y VOX en el Excmo. Ayuntamiento de Nerja relativa a la Declaración de la Junta de Gobierno de la FEMP en favor del Pacto por la Estabilidad Institucional.-	Tiempo final: 1 h 24 ´ 03 ´´
12º.- Dar cuenta de Escritos, Comunicaciones y Decretos.-	Tiempo de inicio: 1 h 24 ´ 04 ´´ Tiempo final: 1 h 24 ´ 59 ´´
ASUNTOS DE URGENCIA	
13º.- Moción Conjunta Alcaldía, Concejala Delegada de Educación y Portavoces de los Grupos Municipales en el Excmo. Ayuntamiento de Nerja del P.P., Adelante Nerja Maro, Ciudadanos y VOX sobre Ratificación del Decreto n.º 2021/193 relativo a la Implementación de la Medida Social número siete del Plan de Choque Municipal Contra la Crisis del Coronavirus: Ayudas Municipales de emergencia social para familias en situación de vulnerabilidad económica y riesgo de exclusión social para el pago de material escolar.-	Tiempo de inicio: 1 h 25 ´ 00 ´´ Tiempo final: 1 h 38 ´ 02 ´´
14º.- Moción Conjunta Alcaldía, Concejala delegada de Educación y Portavoces de los Grupos Municipales en el Excmo. Ayuntamiento de Nerja del P.P., Adelante Nerja Maro, Ciudadanos y VOX sobre Ratificación del Decreto n.º 2021/192 relativo a la Implementación de la Medida Social número seis del Plan de Choque Municipal Contra la Crisis del Coronavirus: Ayudas Municipales de Emergencia Social para familias en situación de vulnerabilidad económica y riesgo de exclusión social para el pago de guarderías.-	Tiempo de inicio: 1 h 38 ´ 03 ´´ Tiempo final: 1 h 41 ´ 52 ´´
15º.- Moción conjunta Alcaldía, Concejales Delegados de Juventud y Portavoces de los Grupos Municipales en el Excmo. Ayuntamiento de Nerja del P.P., Adelante Nerja Maro, Ciudadanos y VOX relativa a la Implementación de la Medida Social 3ª del Plan de Choque Municipal Contra la Crisis del Coronavirus: Resolución de las Ayudas Municipales de emergencia social para jóvenes en situación de vulnerabilidad económica y riesgo de exclusión social para el pago del alquiler o hipoteca.-	Tiempo de inicio: 1 h 41 ´ 53 ´´ Tiempo final: 1 h 54 ´ 13 ´´

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-28/01/2021-2 (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RDKP5-RUQVF-GAA40 Fecha de emisión: 9 de Agosto de 2021 a las 11:26:19 Página 91 de 91	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 09/03/2021 12:24 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 09/03/2021 20:31	ESTADO FIRMADO 09/03/2021 20:31



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaria(Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 12:24:30 del día 9 de Marzo de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde(José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 20:31:39 del día 9 de Marzo de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&dioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

16º.- Moción conjunta Alcaldía, Concejala delegada de Urbanismo y Vivienda y Portavoz del Grupo Municipal del P.P. en el Excmo. Ayuntamiento de Nerja relativa a la Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del procedimiento por declaración responsable y comunicación previa para la ocupación/utilización de edificaciones del Excmo. Ayuntamiento de Nerja.-	Tiempo de inicio: 1 h 54 ´ 14 ´´ Tiempo final: 2 h 06 ´ 33 ´´
Ruegos Y Preguntas.-	Tiempo de inicio: 2 h 06 ´ 34 ´´ Tiempo final: 2 h 15 ´ 58 ´´